

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 010-CU-UNMSM-2017 DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

A los tres días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, siendo las nueve y media de la mañana, se reunieron en la Sala de Sesiones del Rectorado, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, presidido por el señor Rector, Dr. Orestes Cachay Boza y, en calidad de Secretaria General, Mg. Martha Carolina Linares Barrantes.

La Secretaria General, Mg. Martha Carolina Linares Barrantes, procede a registrar la asistencia de los miembros del Consejo Universitario.

01. LISTA DE ASISTENCIA

AUTORIDADES:

Dr. Orestes Cachay Boza (Rector), la Dra. Elizabeth Canales Aybar (Vicerrectora Académica de Pregrado), el Dr. Felipe San Martín Howard (Vicerrector de Investigación y Posgrado).

DECANOS REPRESENTANTES:

Área de Ciencias de la Salud

Dra. Ana María Díaz Soriano (Odontología).

Área de Ciencias Básicas

Dr. Eugenio Cabanillas Lapa (Ciencias Matemáticas).

Área de Ingenierías

Dra. Silvia del Pilar Iglesias León (FGMMG).

Área de Ciencias Económicas y de la Gestión

Dr. Guillermo Aznarán Castillo (Ciencias Económicas).

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES:

Franco Lucio Castillo Cárdenas, Cristi Stefani Amiel Valqui (Ciencias Económicas).

REPRESENTANTES GREMIALES:

Jesús Salas Gonzales (FUSM)

Edgar Luciano Virto Jiménez (SITRAUSM)

Fernando Parodi Gastañeta (SINDUSM)

Oswaldo Gallegos Vilca (SUTUSM)

INVITADOS:

Marino Cuárez Llallire (Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Legal).

Ivar Farfán Muñoz (Director General de Administración)

Luis Valderrama Vargas (Jefe (e) de la Oficina General de Recursos Humanos)

Pedro Verano Colp (Jefe (e) de la Oficina General de Planificación)

María del Rosario Elsa Párraga Velásquez (Jefa de la Oficina del Sistema Único de Matrícula)

Robert Miranda Castillo (Decano de la Facultad de Ciencias Sociales)

Sara Cañari de la Cruz (SUM)

Francisco Quiroz (Vicedecano de la Facultad de Ciencias Sociales)

Secretaria General: Contamos con el quórum reglamentario.

Señor Rector: Buenos días señores, vamos a dar inicio a la sesión extraordinaria del consejo extraordinario.

Pasamos a orden del día.

2. ORDEN DEL DÍA

REGLAMENTO GENERAL DE MATRÍCULA DE PREGRADO

Ya todos tienen conocimiento de este reglamento que es importante para la matrícula de este año, por lo que vamos a formular la mecánica. ¿Vamos leyendo artículo por artículo?, o ¿solamente vamos numerando los artículos?, y si encontramos uno que tiene alguna observación lo discutimos.

Alumno Franco Castillo: Considero que se debe agregar en el artículo 1, porque estamos discutiendo artículo por artículo, que la matrícula sea gratuita, como lo establece el propio estatuto y que se encuentre exenta de cualquier tipo de condicionamiento.

Señor Rector: Estamos discutiendo cuál va a ser la mecánica, por eso planteaba leemos artículo por artículo, y el artículo que tiene alguna observación lo discutimos, y el que no, lo pasamos nada más.

Alumno Franco Castillo: Que se pase artículo por artículo.

Señor Rector: ¿Los decanos están de acuerdo? Aprobado, la discusión será artículo por artículo.

Secretaría General:

Artículo 1°. FINALIDAD

El presente Reglamento establece las normas y procedimientos para que los estudiantes de pregrado de las facultades de la UNMSM cumplan con realizar su matrícula.

Alumno Franco Castillo: Agregarle ahí que la matrícula es gratuita y se encuentra exenta de cualquier tipo de condicionamiento económico, esto en virtud del propio estatuto.

Señor Rector: Esto está establecido como finalidad y la gratuidad de la enseñanza es desde antes, ahora y será para más adelante. No hay necesidad de incluirlo.

¿Alguna otra observación? Los que estén de acuerdo que se incluya lo que menciona el alumno, sírvanse levantar la mano.

Secretaría General:

01 voto a favor.

Señor Rector:

Queda como estaba redactado.

Secretaría General:

Artículo 2°. BASE LEGAL

Constitución del Perú

Ley N° 30220 Ley Universitaria

Estatuto de la UNMSM

Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1272

Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la UNMSM

Señor Rector: ¿Alguna observación? Aprobado.

Secretario General:

Artículo 3°. ALCANCE

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio de todos los estudiantes de pregrado. Supervisan su cumplimiento el Vicerrector Académico de Pregrado, los decanos, el Vicedecano Académico, los directores de escuelas profesionales, la Dirección Administrativa, el Jefe de la Unidad de Matrícula, docentes tutores, docentes de los cursos de cada facultad y el Jefe de la Oficina del Sistema Único de Matrícula (SUM).

Señor Rector: ¿Alguna observación? Aprobado.

Secretario General:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4°. Los vicedecanos académicos, en coordinación con el SUM, programan el cronograma de actividades académicas de pregrado de la UNMSM y lo proponen al Vicerrectorado Académico de Pregrado para su revisión y evaluación, quien lo elevará al Rectorado para su formalización.

Alumno Franco Castillo: Considero que la aprobación debe realizarse en consejo universitario, y esto porque el año pasado se aprobó la vigencia del reglamento, o anterior del 2012, que estipulaba lo que era el retiro de cursos y se agregó el retiro de cursos en el cronograma de actividades académicas 2016. Sin embargo, en este último cronograma que no pasó a discusión no se agregó a pesar de que se estaba bajo el antiguo reglamento aún, porque no se estaba

poniendo en debate éste, entonces, creo que es pertinente que la aprobación se realice a través del consejo universitario.

Decana Betty Millán: En este caso me parece que debemos dejar un poco las medidas burocráticas, hay demasiado embalsamiento de cosas que necesitan aprobación del consejo, y esperar los consejos, creo que es pertinente que vaya aquí, pero me preocupa que no se mencione al posgrado, porque en el caso de posgrado hay matrículas y también tienen que ser calendarizadas.

Señor Rector: Es otro reglamento.

El punto que dice el alumno, que sea aprobado por el consejo universitario. Acá lo que hay que ver es que hay una acción del rector de tomar una decisión en este cronograma. No hay nada que tenga que ir en contra de los estudiantes y de los docentes. Al contrario, la gestión es parte de la gestión, entonces, no veo inconveniente, pero sin embargo, vamos a ponerlo a votación.

Los que estén de acuerdo que el programa y el cronograma de actividades sea aprobado por el consejo universitario, sírvanse levantar la mano.

Secretaria General:

01 voto a favor.

Señor Rector: Los que estén de acuerdo que quede el artículo 4 tal como está plasmado.

Secretaria General:

06 votos a favor.

Señor Rector: Aprobado.

Secretaria General:

Artículo 5°. El Rectorado aprueba, mediante resolución rectoral, el cronograma de actividades académicas de pregrado de la universidad para cada año académico. La modificación del cronograma requiere el mismo procedimiento

Señor Rector: ¿Alguna observación? Aprobado.

Secretaria General:

Artículo 6°. En cada facultad, los responsables del proceso de matrícula son: el Decano como responsable académico administrativo; el Vicedecano Académico, como responsable funcional.

Señor Rector: ¿Alguna observación? Aprobado.

Secretaria General:

Artículo 7°. La Unidad de Matrícula, Registro Académico, Grados y Títulos, dependiente del Vicedecanato Académico, es responsable del proceso de matrícula y sus modificaciones, debiendo contar con las autorizaciones correspondientes conforme al art. 9 del presente reglamento.

Señor Rector: ¿Alguna observación? Aprobado.

Secretaria General:

Artículo 8°. La información registrada por las facultades permanecerá inalterable en el SUM. La actualización y/o modificación de la información del SUM generará nuevos registros y deberá contar con la autorización debidamente justificada del Vicedecano Académico. El SUM permitirá el acceso a la información solicitada, de acuerdo al art. 9 del mencionado reglamento.

Señor Rector: ¿Alguna observación? Aprobado.

Secretaria General:

Artículo 9°. El Decano designará mediante resolución de decanato al Jefe de la Unidad de Matrícula de cada Facultad como responsable para operar el sistema, a directores de las escuelas profesionales, y a los directores de departamento a quienes se les permitirá el acceso al Sistema Único de Matrícula (SUM) solamente para visualización. El SUM otorgará las claves correspondientes al personal designado.

Señor Rector: ¿Alguna observación?

Alumno Franco Castillo: Antes que se acabe este capítulo, agregarle un artículo más, que estaría redactado de este modo:

La Federación Universitaria de San Marcos, los Centros Federados y Centros de Estudiantes, son responsables de la fiscalización del proceso de matrícula, velando por su correcto desenvolvimiento.

Señor Rector: ¿Alguna otra observación al artículo 9?

Decano Guillermo Aznarán: Cuando se señala, el decano designará mediante resolución de decanato, ¿es a una comisión que designa?, porque acá dice a los directores de departamento y el decano no designa al director del departamento.

Señor Rector: No, es la función que se les estaría dando al jefe de la unidad de matrícula y al director de departamento. Cada Facultad tiene la forma cómo elegir a sus jefes de departamento, solamente darle la función. Sí, sí.

Decana Betty Millán: Para precisar lo que dice el Dr. Aznarán. Si continuamos leyendo dice, solamente para visualización, entonces, debe separarse un poquito lo de funciones de los directores de escuela profesional sino serían muchas personas las que estarían interfiriendo.

Señor Rector: ¿Alguna otra observación? Ninguna. Aprobado.

Antes de pasar al Capítulo II, me decía el alumno.

Alumno Franco Castillo: Considero agregar un artículo más sobre la fiscalización de los entes gremiales, que debe estar redactado como sigue:

“La Federación Universitaria de San Marcos, los Centros Federados, y Centros de Estudiantes, son responsables de la fiscalización del proceso de matrícula, velando por su correcto desenvolvimiento”. Esto en aras de la transparencia y democracia.

Señor Rector: Crear un artículo nuevo de fiscalización no tiene sentido. Todos estamos siendo fiscalizados por el órgano de control. Cuando hay un reglamento, esto tiene vigencia y automáticamente el órgano de control es el encargado por función, fiscalizar estas actividades. No podemos crear algo que está fuera de ley.

Alumno Franco Castillo: No está fuera de ley. Lo que pasa es que los centros gremiales como actores dentro del proceso de matrícula, como estudiantes, tienen el derecho reconocido por el propio estatuto de poder fiscalizar todos los actos de la universidad, tanto académicos como administrativos. No existe una contradicción con lo que realiza el órgano de control interno. Se puede, porque lastimosamente en muchas Facultades, y ha pasado en épocas anteriores, que todo este proceso se llevaba a total discrecionalidad de las autoridades de turno; entonces, para poder respetar la democracia, la transparencia, considero que ese artículo se debe agregar como lo leí.

Señor Rector: Le vuelvo a repetir, no puede haber otro órgano de fiscalización adicional a lo que ya existe y esto tenemos que hacerlo de acuerdo a ley. Sin embargo, vamos a poner en votación su propuesta.

Decano Guillermo Aznarán: Creo que este artículo 9, después de personal designado, al final se podría decir, los representantes estudiantiles tendrán acceso a la información de todo el proceso de matrícula.

Señor Rector: El artículo 9 ya fue aprobado. No podemos modificarlo.

Está en debate la propuesta del alumno, que entren como fiscalizadores de este proceso.

Vicerrectora Académica de Pregrado: La fiscalización está establecida por ley. No se puede crear, por mucho que haya autonomía en la universidad, una fiscalización; sobre todo rector cuando los gremios estudiantiles, como los otros gremios, la existencia de ellos incluso dentro de una cultura verde de organización y San Marcos la tiene, incluso desde su estatuto, no puede crear un órgano que no existe porque está claramente establecido desde el estatuto los roles que tienen los gremios.

Señor Rector: Pasamos a la votación, con la propuesta de que los alumnos tendrían que fiscalizar el proceso de matrícula. Los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

Secretaría General:

01 voto a favor.

Señor Rector: No se aprueba, queda artículo 9 tal como esta. Continuamos.

Secretaría General:

CAPÍTULO II

CONCEPTOS Y NORMAS DEL PROCESO DE MATRÍCULA

Artículo 10°. La matrícula es el acto formal, personal y voluntario del estudiante de inscribirse en un periodo lectivo, esto implica el compromiso de cumplir con la Ley Universitaria, el Estatuto, normas de la UNMSM y el presente Reglamento. La matrícula es responsabilidad exclusiva del estudiante.

Señor Rector: ¿Alguna observación?

Alumno Castillo Franco: El artículo se encuentra en cierta forma bien formulado pero considero que debe agregarse algunos apartados.

La matrícula es el acto formal, personal y voluntario que acredita la condición de estudiante de la San Marcos, porque es la única forma de garantizar su condición; asimismo, derivado de ingreso, aprobación de la asignatura, semestre, año académico de la escuela profesional a la que pertenece el estudiante, y es el artículo pertinente para agregar que la matrícula en todo momento es gratuita y no se encuentra condicionada a ningún tipo de pago, en ese párrafo.

Luego, agregar un siguiente párrafo que diga, la matrícula implica que la San Marcos asume el compromiso de instruir académica, personal, bienestar universitario y profesionalmente a cada estudiante, y por el mismo acto de llevarla a cabo. Los estudiantes adquieren determinados deberes y derechos y se obligan a formarse y participar en la vida universitaria de acuerdo con las normas estatutarias y reglamentarias que rigen la universidad.

Señor Rector: ¿Alguna otra propuesta? La propuesta concreta del estudiante cuál sería.

Alumno Franco Castillo: Después de, "la matrícula es el acto formal, personal y voluntario que acredita la condición de estudiante de la San Marcos", y al final de ese párrafo agregarle.

Señor Rector: Vamos por partes.

"La matrícula es el acto formal, personal y voluntario que acredita la condición de estudiante de la San Marcos"

Más adelante, me dicen, que está la definición de la matrícula regular, que estaría indicando que es un alumno regular.

En el artículo 13, a).

Alumno Franco Castillo: Claro, pero lo que pasa es que ahí hay una diferenciación entre alumno regular y alumno irregular, entonces, un estudiante es un estudiante así esté llevando un curso.

Señor Rector: Pero con un curso no es estudiante regular pues.

Alumno Franco Castillo: Es por una cuestión de especificidad técnica que se especifique eso en el artículo 11.

Señor Rector: Lo que usted está proponiendo está bien claro en el artículo 13, a).

Sería crear una redundancia.

Alumno Franco Castillo: La otra propuesta es que en la última parte:

"Asimismo, la matrícula es gratuita y no se encuentra condicionada a ningún pago económico de por medio". Eso establece el propio estatuto y no redundo lo que menciona el estatuto. Si bien el estatuto lo menciona, también el reglamento lo debe mencionar, porque lastimosamente en muchas Facultades la matrícula la están condicionando, están diciendo: "tú necesitas tal pago para poder matricularte". Entonces, para zanjar ese tema, porque el propio estatuto es claro, pero les están dando otras interpretaciones.

Señor Rector: Eso ya se discutió, no podemos en cada artículo seguir insistiendo y en cada artículo seguir diciendo eso. Ya hizo su propuesta y vamos a ponerla en votación.

Alumno Franco Castillo: Me parece que este es el artículo pertinente.

Señor Rector: Señor, lo estamos poniendo a votación.

Los que estén de acuerdo con: "La matrícula es el acto formal, personal y voluntario que acredita la condición de estudiante de la San Marcos", sírvanse levantar la mano.

Secretaría General:

02 votos a favor.

Señor Rector: Sobre el mismo artículo, que al final se ponga que la matrícula es gratuita. Sírvanse levantar la mano los que están de acuerdo.

Secretaría General:

02 votos a favor.

Señor Rector: Queda el artículo 10 como estaba propuesto inicialmente.

Alumno Franco Castillo: Yo entiendo que como no hay votos en contra y hay dos votos a favor, se está aprobando la propuesta. Es un acto de formalidad y en el acta tiene que estar registrado. No es una cuestión de risas.

Señor Rector: Diríjase a la mesa.

Votemos por la segunda parte, los que estén de acuerdo que quede el artículo 10 tal como está presentado, sírvanse levantar la mano.

Secretaría General:

07 votos a favor.

Señor Rector: Aprobado.

Secretaría General:

Artículo 11°. La matrícula puede ser de tres tipos:

Regular: cuando se realiza en el periodo establecido en el cronograma de actividades académicas.

Extemporánea: cuando se realiza fuera del cronograma regular y en las fechas fijadas en el cronograma de actividades académicas.

Condicionada: conforme al Artículo 102 de la Ley Universitaria N° 30220, y el art. 189 del Estatuto de la UNMSM y el literal c) del Artículo 13° del presente Reglamento.

Señor Rector: ¿Alguna observación? Ninguna. Aprobado.

Secretaría General:

Artículo 12°. La matrícula en un curso desaprobado puede ser:

a) Segunda matrícula: cuando desaprobó una vez una asignatura en la primera matrícula.

- b) Tercera matrícula: cuando desaprobó dos veces una misma asignatura. Requiere tutoría obligatoria.
- c) Cuarta matrícula: cuando desaprobó tres veces una misma asignatura. Requiere tutoría obligatoria y sólo podrá matricularse en dicha asignatura.

Señor Rector: ¿Alguna observación?

Decano Eugenio Cabanillas: La única precisión que pediría es en cuanto a la condición del curso desaprobado. Es importante precisar qué significa curso desaprobado ya que esa condición de curso desaprobado inclusive dará lugar a que el estudiante sea separado de la universidad. Como una inquietud mía, es determinar el tema de calificación que se va a votar en la universidad, ¿va a ser decimal?, ¿va a ser vigesimal?, ¿de qué manera se va a caracterizar ese tema de calificación? Si fuera vigesimal va a ser de 0 a 20, ¿y 10.5 representará a 11?, ¿está aprobado?, ¿está desaprobado? Me gustaría que se explique cómo funciona esta condición de curso desaprobado, ya que esta cuestión es crítica en la vida del estudiante.

Señor Rector: La mecánica que hemos venido aplicando en la universidad es que con 10.5 es aprobado a favor del estudiante.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Existe para el efecto una resolución rectoral que aprueba el sistema vigesimal, entonces, vamos a traerla, que la pidan para poder precisar eso.

Decano Guillermo Azarán: Yo he tenido muchos reclamos de estudiantes sobre la palabra desaprobado, porque hay alumnos que se matriculan y no se retiran del curso, ya sea por un procedimiento administrativo de ellos o de la propia Facultad. Entonces, hay alumnos que dicen: yo tengo dos repitencias pero nunca he llevado ese curso, porque me matriculé, me cambiaron de horario, o empecé a trabajar y ya no fui, y después no hice el trámite de retiro o hice el retiro y no llegó al SUM, entonces, aparezco como desaprobado. ¿Hay que poner desaprobado en esos casos? No encuentro la palabra pero desaprobado es cuando alguien lleva el curso, da su examen y no aprueba, ¿pero si no ha llevado el curso?

Señor Rector: Pero en ese caso estamos haciendo el reglamento de aquel alumno que se matriculó, desde el momento que ya se matriculó ya optó la responsabilidad de asistir a clases. Ahora, si se retiró y no hizo un proceso administrativo, ya es otra cosa, eso entra a otro lado. Es otro aspecto de ver cómo se plantearía en no llamarlo desaprobado, porque si se matriculó y se retiró, ¿la responsabilidad de quién es? Es del director de escuela y del decano que no hicieron el trámite respectivo. Ya es otro aspecto.

Decana Betty Millán: Me parece que la preocupación del doctor es en el sentido de que hay estudiantes que hacen uso, pero es por falta de información. Realmente los estudiantes deben de saber, esta no es la primera vez que se implementa, los estudiantes pueden retirarse en la rectificación porque cambian cursos uno por otro, pueden hacer anulación de matrícula, incluso hay uno acá que dice en la letra j) abandono de estudio.

Por ejemplo, un temblor, una inundación, una enfermedad, un problema de trabajo, ellos pueden pedir el abandono del curso pero tienen plazos. Lo que debemos de hacer es una exhaustiva información a nuestros estudiantes para que sepan el decir "desaprobado", claro, afecta su promedio, les va a dar la posibilidad de que tengan tres, cuatro repitencias, sin embargo, no se puede hacer otra cosa porque sino no puede registrarse en el SUM el 0, porque tiene que haber una nota que se registre, por eso es que se necesita poner la palabra desaprobado.

Recuerden que antiguamente nosotros poníamos NSP pero en ese tiempo no había un sistema informatizado, por eso se podía hacer, ahora ya no se puede hacer eso. Nos falta mayor divulgación de esto. Una vez que salga aprobado, para que todos los jóvenes sepan cuáles son las condiciones y les demos la posibilidad de hacerlo también y claramente las escuelas y los vicedecanatos propagandicen, así como decimos, calendario de matrícula, se propagandice que esta es la fecha para retirarse, esta es la fecha para abandonar los cursos, para poder ser más diligentes, porque de repente eso es lo que los estudiantes no lo conocen. Están metidos en sus cursos y se desprecupan de esos otros detalles.

Alumno Gerardo Salas: La pregunta que haría sería, ¿cuál sería la nota mínima?, porque en otras universidades bajo la idea de poder acceder a becas la nota mínima es por ejemplo 14, y de ese modo los estudiantes pueden llegar a acceder a postular a esas oportunidades. Hay que tener en consideración que una nota mínima de 11 que muchas veces es considerado la mejor nota para algunos docentes, pues imposibilita a los buenos estudiantes a ese tipo de oportunidades académicas. Se tendría que discutir más allá de qué es un curso desaprobado y cuál es la nota mínima.

Señor Rector: Habría que revisar esa norma de cómo es la calificación. San Marcos tiene la nota aprobatoria de 10.5 que se transforma en 11, pero de otras instituciones para acceder a una beca te piden nota mínima de 14, ya ese es otro aspecto que lo tenemos que ver en otro momento, pero sí queda la inquietud, este es un reglamento de matrícula, no es para sacar notas.

Hemos mandado a pedir la resolución en lo que se refiere al sistema de notas.

¿Alguna otra observación? Ninguna. Aprobado.

Secretaría General:

Artículo 13º. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- a) **Matrícula Regular:** procedimiento mediante el cual el estudiante formaliza y acredita su condición durante un periodo académico y evidencia su progreso a través de las asignaturas cursadas dentro del plan de estudios vigente para las que está habilitado.
La matrícula se realizará de acuerdo al ranking de su escuela profesional y puede ser virtual.
- b) **Matrícula Extemporánea:** es aquella que se realiza fuera de la fecha regular, y se establece en el cronograma de actividades académicas, la realizará el estudiante de manera presencial en su respectiva Facultad y debe contar con la autorización del Vicedecano Académico.
- c) **Matrícula condicionada:** se presentan los siguientes casos:
- (i) La desaprobación de una misma asignatura dos (2) veces por un estudiante determina que la Facultad le asigne una tutoría obligatoria en dicha asignatura, formalizándose mediante Resolución de Decanato.
 - (ii) Si desaprueba la misma asignatura por tres (3) veces, al estudiante se le aplicara lo dispuesto en el Artículo 102 de la Ley Universitaria N° 30220, emitiéndose la resolución de decanato que precise el semestre en el cual se dicte dicha asignatura.
 - (iii) Conforme a lo dispuesto en el art. 102 de la Ley Universitaria N° 30220, la desaprobación de la misma asignatura cuatro (4) veces, determina la separación del estudiante.
- d) **Rectificación de Matrícula:** proceso mediante el cual el estudiante, luego de efectuar su matrícula regular, solicita al Vicedecano Académico la autorización para incluir y/o retirar cursos, de conformidad con el cronograma de actividades académicas aprobado con resolución rectoral.
La rectificación de cursos solamente procede cuando los cursos solicitados por los estudiantes no tengan cruce de horarios.

No se podrá retirar de todos los cursos matriculados, por considerarse una anulación de matrícula.
- e) **Anulación de Matrícula:** es el procedimiento mediante el cual el estudiante solicita la anulación de la matrícula, sea del régimen anual o semestral por causa debidamente justificada y acreditada previa evaluación de la Unidad de Bienestar, informe de la Unidad de Matrícula Registros Académicos Grados y Títulos y opinión favorable del Vicedecano Académico.
El plazo de presentación de la solicitud de anulación para el régimen semestrales de cuarenta y cinco (45) días, hasta antes de finalizar las clases

Este procedimiento requiere para su aprobación únicamente la emisión de resolución de decanato. La anulación de matrícula se produce de oficio en caso de fallecimiento de un estudiante.
- f) **Anulación de Ingreso:** es el procedimiento mediante el cual el estudiante renuncia formalmente a su ingreso a la escuela profesional (EP). Se aprueba con la emisión de resolución rectoral.
El estudiante que registre dos ingresos a la UNMSM, deberá solicitar la anulación de una de ellas.
- g) **Matrícula Especial por Convenio:** Se implementa para estudiantes procedentes de intercambio por convenios con universidades nacionales o extranjeras, no requiere señalarse el plan de estudios ni los prerrequisitos.

Se autoriza mediante solicitud dirigida al Decano de cada facultad, acompañando su resolución rectoral de ingreso.
- h) **Reserva de Matrícula:** es el procedimiento mediante el cual el estudiante ejerce el derecho de postergar su matrícula, debidamente fundamentada y acreditada con opinión del director de la escuela profesional. El plazo para la presentación de la solicitud de reserva de matrícula será establecido en el cronograma de actividades académicas y se formaliza mediante la emisión de resolución de decanato. El periodo de reserva no excederá a los tres años académicos consecutivos o alternados, siendo responsabilidad del estudiante regularizar su situación académica en caso de no matricularse.
- i) **Reactualización de Matrícula:** es el procedimiento que restablece a la condición de estudiante regular a quien dejó de matricularse un semestre académico o más, teniendo como plazo límite tres años. En caso el estudiante no reactuale su matrícula durante el periodo de tiempo antes señalado, se le aplicará el Inciso j) Abandono de estudios.

- j) **Abandono de Estudios:** situación en la que se encuentra el estudiante que ha dejado de matricularse por un período de tres años, sin haber solicitado reserva o reactalización de matrícula. El SUM proporciona a las facultades, a través de su aplicativo, la relación de estudiantes que se encuentran en la condición de abandono de sus estudios. Las facultades emitirán la resolución de decanato, al amparo de lo dispuesto en el literal k) del Artículo 186 del Estatuto de la UNMSM
- k) **Jurado Ad Hoc:** es la modalidad de evaluación que solamente rige para los estudiantes que no han cumplido con la aprobación integral de su plan de estudios. Procede en pregrado si falta aprobar hasta un máximo de dos (02) cursos y si los créditos sumados no exceden los doce (12) créditos.

En caso de las facultades que tienen en el último año o ciclo programas de internado o prácticas preprofesionales, estas evaluaciones se tomarán antes de iniciar dichos programas. (Ver Anexo 01)

- l) **Matrícula en Cursos de Verano:** es el procedimiento mediante el cual la escuela profesional determina los cursos y el número máximo de créditos. Estos pueden ser parte del currículo de pregrado pero no constituyen un semestre adicional y solo son para estudiantes desaprobados.
- m) **Repitencia:** situación que se produce cuando el estudiante desaprueba una o más asignaturas en el plan de estudios vigente o su equivalente en planes de estudios anteriores.
- n) **Tutoría Obligatoria:** es la orientación y el acompañamiento a los estudiantes en su desarrollo académico. El director de la escuela profesional solicitará bajo responsabilidad al director del departamento académico los tutores para los alumnos de matrícula condicionada y gestionará su autorización con resolución de decanato para su estricto cumplimiento. Al culminar el semestre el tutor elevará un informe sobre la tutoría y el desarrollo académico del estudiante.
- o) **Estudiante Regular:** Cuando registra matrícula entre un mínimo de 12 y un máximo de 26 créditos, para el semestre, o cuando le falten menos de doce (12) créditos para culminar su carrera.
- p) **Historial Académico de Calificaciones:** es el documento oficial que refleja el rendimiento académico de cada estudiante al término de cada semestre. El mencionado documento se obtendrá a través de la página web del SUM y de la Unidad de Matrícula Registros Académicos Grados y Título de cada facultad.
- q) **Reporte de Prematrícula:** es el documento oficial que refleja los cursos que el estudiante tiene pendientes de aprobación para culminar su carrera, según el plan de estudios al que pertenece. Este documento se obtendrá en la Unidad de Matrícula, Registros Académicos, Grados y Títulos de cada facultad o a través de la página Web del SUM, en fecha previa al proceso de matrícula.
- r) **Reporte de Matrícula:** es el documento que muestra las asignaturas matriculadas en el periodo académico vigente y deberá ser entregado al estudiante por la Unidad de Matrícula de cada facultad.
- s) **Registro de Calificaciones:** es el formato en el cual los docentes registran de manera obligatoria las calificaciones parciales, finales, promedios de práctica, laboratorios y otros contemplados en el sílabo de la asignatura.
- t) **Promedio Ponderado,** mide el nivel con el cual el estudiante aprueba las asignaturas de su plan de estudios, no obstante, si el estudiante aún no ha aprobado el curso, la nota que se tendrá en cuenta será la última obtenida, sin considerar las notas desaprobatorias que obtuvo el estudiante antes de aprobarla. Para el cálculo del promedio ponderado, debe considerarse las siguientes variables:

N_i : Última nota obtenida en el i-esimo curso.

C_i : Número de créditos del i-esimo curso.

N : Número de cursos en total.

Entonces, calculamos el promedio ponderado con la fórmula:

$$PP = (C1 \times N1 + C2 \times N2 + \dots + Cn \times Nn) / (C1 + C2 + \dots + Cn)$$

- u) **Ranking:** es el ordenamiento de los estudiantes de acuerdo a su promedio ponderado (PP). El tercio superior corresponde al percentil sesenta y seis punto siete, (P66.7); es decir, el PP mínimo para pertenecer al tercio superior. El quinto superior corresponde al percentil ochenta, (P80); es decir, el PP mínimo para pertenecer al quinto superior. El SUM a través de su aplicativo proporciona los rankings por escuela profesional, por año de ingreso, periodo académico de egreso y por ciclo de estudios vigente. No se consideran para el cálculo de ranking a los estudiantes por intercambio estudiantil, abandono de estudios, anulación de ingreso y separados de la universidad.

Profesor Parodi: He encontrado algunas contradicciones. La primera contradicción es en el inciso c) **Matrícula condicionada:** se presentan los siguientes casos:

(iii) Conforme a lo dispuesto en el art. 102 de la Ley Universitaria N° 30220, la desaprobación de la misma asignatura cuatro (4) veces, determina la separación del estudiante.

Existe contradicción con el inciso k)

- k) **Jurado Ad Hoc:** es la modalidad de evaluación que solamente rige para los estudiantes que no han cumplido con la aprobación integral de su plan de estudios. Procede en pregrado si falta aprobar hasta un máximo de dos (02) cursos y si los créditos sumados no exceden los doce (12) créditos.

¿Por qué digo eso?, porque si un alumno es desaprobado una vez, y no se vuelve a matricular en ese curso, él lo puede aprobar con jurado ad hoc, lo dice acá, entonces, por qué tiene que matricularse, segunda, tercera y desaprobado cuatro veces.

Hay alumnos que hacen eso, se matriculan, se matriculan, y se matriculan, probablemente porque no conocen que los tutores de la escuela deberían indicarles que existe.

Señor Rector: Sobre ese mismo punto para no pasar. El jurado ad hoc se da cuando el alumno tiene un curso o dos cursos, nada más, antes de salir, pero lo que está expresando usted, no es lo que usted dice. El reglamento está bien claro, ¿cuándo el alumno tiene la primera repitencia, la segunda y la tercera?, que nada tiene que ver con jurado ad hoc. El jurado ad hoc se da cuando va a egresar y le falta uno o dos cursos, y si ya lo llevó lógicamente no tiene que matricularse en la segunda y en la tercera y en la cuarta; puede pedir su jurado ad hoc, esa no es una contradicción.

Profesor Parodi: Doctor, la contradicción está en que por un solo curso repetido cuatro veces pierden la matrícula.

Señor Rector: Está bien pues

Profesor Parodi: ¿Qué necesidad tienen los alumnos de repetir cuatro veces el mismo curso?

Señor Rector: La ley es clara ahí, el jurado ad hoc es otra instancia profesor.

Decano Eugenio Cabanillas: En el mismo artículo, en el artículo 13, inciso c), y sub inciso (iii)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Universitaria N° 30220, la desaprobación de la misma asignatura cuatro (4) veces, determina la separación del estudiante.

El estudiante va a ser separado de dónde, ¿de la universidad?, ¿de la facultad? Entiendo que va haber una primera y segunda instancia. La primera instancia la Facultad, y la segunda instancia la autoridad superior que vendría a ser el vicerrectorado académico. Ojo que este artículo está ligado con el artículo 20 que también habla de la desaprobación por cuatro veces.

Art. 20. En caso el estudiante desaprobe una asignatura cuatro (4) veces, el Vicedecano Académico, en base a la información proporcionada por el sistema SUM, remitirá el informe sobre la situación académica del estudiante al Decano, quien procederá de acuerdo a ley

Como hay primera y segunda instancia, el decano remite al vicerrectorado académico y finalmente lo elevan al señor rector para que salga la resolución rectoral. Entiendo que ese es el procedimiento. Eso tiene que estar bien preciso. Ya hemos tenido experiencia en la Facultad, que el decano asume toda la responsabilidad de la resolución que está haciendo.

Señor Rector: Perdón, vamos a aclarar ese primer punto.

El procedimiento administrativo es lo que usted ha mencionado, en un reglamento no podemos seguir describiendo cada una de esas situaciones, ese es el procedimiento legal. En la Facultad si el alumno se ha matriculado cuatro veces en un curso y desapueba, ya está fuera de la Facultad. Así lo dice la ley. El trámite es que usted saca la resolución decanal con cargo a ser ratificado con una resolución rectoral y tiene que llegar hasta el consejo universitario. Ese es el procedimiento. No podemos ser más explícitos en ese tema.

Decano Eugenio Cabanillas: Sobre el mismo punto en relación al inciso f), dice:

Anulación de Ingreso: es el procedimiento mediante el cual el estudiante renuncia formalmente a su ingreso a la escuela profesional (EP). Se aprueba con la emisión de resolución rectoral. El estudiante que registre dos ingresos a la UNMSM, deberá solicitar la anulación de una de ellas.

¿Esto se inicia en la Facultad o en la Oficina Central de Admisión? Dice que se aprueba con la emisión de la resolución rectoral, es decir, que se inicia todo un proceso en la Facultad y de ahí va a la oficina de admisión para proceder a la anulación del ingreso. Bien, solamente era eso.

Alumno Franco Castillo: Son varias observaciones.

En el inciso a) en el último párrafo.

“La matrícula se realizará de acuerdo al ranking de su escuela profesional y puede ser virtual”.

En Derecho esta situación jamás se ha dado. Esto significa que el alumno que está en el primer puesto, tiene la facultad de decidir con qué profesor ir antes, que sea el mejor. ¿Esto qué causa? Entiéndase que en la universidad hay docentes que son malos y está promoviendo eso. Si realmente se les quiere dar una apertura y que todos los docentes mejoren su calidad académica, no tendría por qué ponerse ese escrito.

En Derecho todos tenían el mismo derecho de matricularse. Si en algún momento el alumno por situaciones personales, baja su ponderado para ese semestre, y para el siguiente se le está diciendo, entre comillas, “con el docente que nadie quiere”. Me parece una ofensa a todos los docentes en realidad.

En Derecho eso es prácticamente fatal. Nunca se ha dado. Considero que debe eliminarse y que la matrícula sea virtual y que todos los estudiantes tengan la capacidad de llevar con el profesor que deseen. Que se dé la apertura para que todos los alumnos puedan matricularse sin restricciones. Entonces, no puede ser así y tampoco se puede estar dando el mensaje que unos docentes son buenos y otros docentes no lo son.

Señor Rector: Esa es la interpretación del estudiante.

Alumna Betty Millán: Nos gustaría por intermedio de usted, que el estudiante de Derecho nos diga por qué en su Facultad no se ejecuta eso cuando el SUM es un sistema que funciona para todas las Facultades, y el ranking no está de ahora sino de hace bastante tiempo. Quiero expresar a nombre de los docentes que no es cierto que los docentes sean malos o buenos, sino que es un orden solamente para que puedan escoger el mejor horario, con quién quiere llevar el curso, ese es la intención del ranking, no es que pongamos profesores malos para que los últimos estudiantes que tengan menos notas se matriculen con ellos. Yo no creo que ese sea el sentir. En mi Facultad no hacemos eso con los profesores. Más bien tenemos que mirar que haya un orden, porque la otra manera era una gana, gana, el que

amanecía más temprano, el que llegaba más rápido escogía. En cambio así hasta los jóvenes se pueden matricular sin ningún problema, entonces, creo que se da en todas las universidades, incluso en las universidades privadas con determinado prestigio lo hacen y desde hace mucho tiempo antes que nosotros.

Alumno Gerardo Salas: Nosotros consideramos que el ranking sí es válido en relación a becas porque al fin y al cabo existen estándares para la obtención y postulación de las mismas, pero tenemos una atingencia en relación a la matrícula. Nosotros estamos entendiendo que el ponderable es muy cuestionable bajo la actualidad de la docencia y bajo la actualidad de los intereses sanmarquinos porque estamos estableciendo el tipo ideal que es el estudiante que se puede matricular en todos los cursos. Estamos obviando al estudiante que trabaja o que tiene carga familiar y otras.

Nosotros sí consideramos que hay docentes que regalan notas como hay docentes que ponen 11 o 12 y creen que es buena nota, así que eso habría que tenerlo en consideración. Ya que solamente estamos tocando el tema de la matrícula regular, también haría una atingencia, se está considerando como matrícula regular a aquel estudiante que lleva doce créditos, y vuelvo a preguntar, ¿acaso no existe el estudiante que tiene carga, trabajo o que por una cuestión de sopeso lleva menos cursos que los supuestamente establecidos? Se lo menciono porque eso al fin y al cabo va a afectar al ponderado y va a reducir la posibilidad de acceder a buenos docentes.

Señor Rector: Esos son casos regulares que no podemos ponerlo en un reglamento.

El tema respecto, al por qué al ranking, hay cursos que tienen dos o hasta tres profesores. Los alumnos que han pasado el semestre sin ninguna dificultad, tienen también un derecho, a elegir su horario, a elegir a un docente, y adecuarse a las tareas y formas como viene trabajando. Acá ¿a quién vamos a defender nosotros? A la minoría o a la gran parte de alumnos que están cumpliendo realmente su actividad académica y que están viniendo a cumplir eso. Tiene que haber una forma de cómo hacer un procedimiento adecuado de tal manera que el alumno que está cumpliendo su responsabilidad tenga ese derecho.

Sobre este tema, sobre la parte de matrícula regular lo pasamos, porque hay varios temas para ir analizando.

Alumno Franco Castillo: Lo que pasa es que el tema del derecho, de quién elige, no es un tema de exclusividad y discriminación hacia los alumnos que no se encuentran dentro de los primeros puestos. Puede ser de la tabla media, y sin embargo, se le está negando ese derecho. No estamos hablando de becas. No estamos hablando de pasantías en otros países, estamos hablando de una cuestión real, muchos alumnos, y si se aprueba en Derecho va haber un problema fatal, porque se sabe la realidad de Derecho. El sistema siempre ha sido virtual, los alumnos van, se sientan, se matriculan. Si en el sistema ya no te aparece el curso es porque ya se llegó a la cantidad total de vacantes, y tienes que matricularte con el siguiente docente. En Derecho tenemos cuatro docentes por curso, a veces dos, a veces tres. Si realmente queremos que los alumnos puedan seguir y mejorar, entonces, no se le puede negar su derecho. El alumno tiene el derecho de adecuarse a como mejor le conviene. No se le puede condicionar a que se matricule de acuerdo al ranking de su escuela. Es un párrafo que está discriminando. No se les está dando la ventaja a todos los alumnos de que puedan ser buenos. La apertura debe ser totalmente democrática y abierta para todos. Si realmente el alumno quiere llevar con un docente pues que lo lleve, ¿por qué la necesidad de tener un ranking? Ese artículo está demás, es excluyente y se debe eliminar.

Alumna Cristi Amiel: En este caso discrepo y de manera personal sí considero que el tema del ranking no te define como alumno y no necesariamente especifica que un alumno por tener el primer puesto sea el mejor, pero creo que es una manera de mantener el orden más que nada. Si habilitamos el sistema para todos, de igual manera, como dice mi compañero, si trabaja o por x motivos al ponerlo al porrazo tampoco te garantiza que el alumno va a poder elegir el horario que él desee. Creo que la única manera en este caso sería mantener el tema del ranking para poder más que nada mantener un orden y de esa manera que el sistema no colapse. Imagínese que el sistema colapse cuando todos se están matriculando, entonces, va más que todo por un tema de orden.

Decana Betty Millán: Pienso que si yo tengo un profesor malo, y lo he hecho cuando era alumna, pues me encargo de tachar al profesor y me encargo con todos los estudiantes, y logramos hacer un cambio formal y ustedes tiene la evaluación de los profesores. Lo que pasa es que hay grupos de conveniencia, saben que el profesor es malo pero como les pone buenas notas, no dicen nada, y eso no significa hacer una verdadera labor de fiscalización. Cuando yo era estudiante hemos tachado a varios profesores, y nunca más lo pusieron en mi Facultad y en el programa.

La universidad tiene un proceso de ratificación, los profesores que no son ratificados deben de salir de la universidad, y si no son ratificados será porque son malos. Debemos de apuntar a eso, ser fiscalizadores, evaluadores, pero no lanzar gratuitamente insultos a los profesores. Imagínese si tenemos 200 estudiantes y todos tienen un solo profesor. Ese es el asunto de la división en grupos. Nosotros en prácticas tenemos diez alumnos por cada profesor sino no podríamos

tener capacidad de microscopios, ni podríamos estar con los estudiantes, o sea, por didáctica y pedagogía hacemos esa división.

Señor Rector: Antes de entrar al mismo detalle, les voy a mencionar que hay una resolución rectoral del 01 de octubre del 2014, R.R. 04804-R-14, que resuelve aprobar el procedimiento para el cálculo ponderado de los alumnos de pregrado. En el estatuto anterior sí se consideraba el proceso de la evaluación. Lo que no dice el nuevo estatuto.

Le voy a pedir a la secretaria que lea en este mismo reglamento, habla sobre el ranking que ya lo venimos aplicando, esto viene de los años anteriores, no es ninguna novedad.

Secretaría General:

El ranking debe ser calculado para la ubicación del estudiante dentro de su promoción y entre los que ingresaron en el mismo semestre y permitir averiguar si el estudiante está en el tercio superior o en el quinto superior, etc.

El ranking de un estudiante es un valor numérico que refleja el rendimiento del alumno y permite establecer su ubicación respectiva respecto a los integrantes de su promoción. El ranking es público y por lo tanto podrá ser publicado en caso de necesidad.

Ejemplo 1.

Dos estudiantes se matriculan en el primer ciclo de estudios universitarios, créditos programados para el ciclo, 22. El estudiante A se matricula en 12 créditos, aprueba todos y se obtiene un promedio ponderado de 16. El estudiante B se matricula en los 22 créditos, aprueba todos y obtiene un promedio ponderado de 12.

Aplicado la fórmula, acá hay una fórmula.

Ejemplo 2.

Dos estudiantes se matriculan en el segundo ciclo de estudios, el crédito programado para los dos ciclos en total es de 49.

El estudiante A desaprobó un curso de 5 créditos y obtuvo un promedio ponderado de 12. Según la fórmula le sale un promedio de 10.77, al estudiante A.

El estudiante B aprobó todos los cursos y obtuvo un promedio ponderado de 12.

Ejemplo 3.

Estamos ante una carrera que tiene una duración de 10 ciclos semestrales, el total de créditos programados es de 180. El estudiante inició sus estudios en el ciclo 1990-I y terminó en el ciclo en 1992, y completó todos los créditos y obtuvo un promedio ponderado de 13. El estudiante B inició sus estudios el ciclo 1990-I, y terminó en el ciclo 1995-I, completó todos los créditos y obtuvo un promedio ponderado de 13.

Señor Rector: Es más, tenemos una R.R. 01230-R-15, donde habla y refuerza esta resolución anterior, o sea, es un procedimiento que viene actuando de años anteriores. No estamos modificando ni estamos presentando una sorpresa. Su compañera acaba de decir, hay que poner orden y es el derecho que adquiere un alumno que realmente está haciendo sus actividades de formación profesional. Es un incentivo que se le da al estudiante.

Decana Ana María Díaz: Es tener en consideración esta definición de ranking en el reglamento porque no solo es en el ámbito interno. Esto se requiere para el ámbito externo. Muchas de las profesiones están siendo consideradas en un examen nacional. Hay una competitividad con otras universidades. Requiere una definición porque se solicita a la universidad por intermedio de las Facultades este ranking, para hacer un ponderado y ubicar, en el caso para las áreas de salud, por ejemplo, para las sedes del servicio urbano marginal. Es de relevada importancia mantener este concepto en el reglamento.

Alumno Gerardo Salas: No se está cuestionando el ranking en su universalidad. Lo que se está diciendo en específico es que sea un concepto exclusivo y excluyente para la matrícula. Esa es la razón por el cual nosotros estamos haciendo la atingencia. Consideramos que todos los alumnos tenemos el derecho de elegir los horarios, elegir a los docentes y no que nos queden como residuo. Ese es el cuestionamiento y el meollo del asunto. No estamos eliminado el ranking de la vida universitaria porque sería una locura, sino estamos eliminando a que sea un criterio exclusivo y excluyente.

Otra cosa en relación al ranking, es el tema de la obligación de la matrícula por sección, que en años anteriores antes que salga Cotillo, se nos obligaba a matricularnos por sección. Si la figura del ranking se aplica y se adapta según la

realidad de cada Facultad, se correría el riesgo de eso, y al final ahí sí en verdad tendríamos el problema que nos quede los rezagos, los residuos de los docentes.

Señor Rector: Para ir avanzando porque el tiempo es corto.

Profesor Parodi: Algo que se ha pasado y va a ser problemático porque del d) nos hemos saltado al último, yo esperaba que se tocara el inciso d), porque...

Señor Rector: Profesor, estamos en el punto a), sobre el ranking, ¿su observación es sobre ese tema?

Estamos en eso todavía. No cerramos. Estamos en el artículo 13, punto a).

Profesor Parodi: En ese punto creo que hay que contemplar la situación de los ingresantes porque no tienen ranking, hay que decir previamente que la oficina de matrícula puede distribuir según los grupos.

Alumno Franco Castillo: Estamos condenando a un alumno, lastimosamente, a que no pueda mejorar. No se le está dando la oportunidad de poder mejorar. Pasa que algunos alumnos no eran buenos en algunos cursos porque les gustaban otras materias distintas de especialización por ejemplo. Me parece que no se está teniendo en cuenta el universo. Creo que se les debe dar apertura para que lleven cursos con los docentes que ellos elijan y que se adecuen a su horario.

Señor Rector: Si en Derecho hay un aula con 200 alumnos.

Alumno Franco Castillo: Tenemos cursos que tienen cinco docentes, pero el problema no es eso, y disculpe, no podemos condenar a un alumno.

Señor Rector: Bien, ya se tocó ese tema. Ya está claro el asunto. Aquí tenemos que entrar al orden y el orden significa que el alumno tiene su derecho y hay un ranking que ya está establecido por reglamento y es un procedimiento que se ha venido dando en años anteriores.

Vamos a votación. Los que están de acuerdo que quede tal como está el artículo 13, inciso a), sirvanse levantar la mano.

Secretaria General:

08 votos a favor.

01 voto en contra.

Señor Rector: Aprobado.

Profesor no identificado:

"d) La rectificación de cursos solamente procede cuando los cursos solicitados por los estudiantes no tengan cruce de horarios".

Ese es el gran problema, si los horarios no se publican antes de la matrícula, el alumno puede incurrir en este problema, o sea, si los horarios no están publicados, el reporte de prematrícula dice en qué cursos tiene que matricularse, el alumno se matricula en esos cursos y resulta que después sale el horario y al alumno se le cruzan los horarios, entonces, él dice quiero hacer rectificación de matrícula y de acuerdo a este inciso no puede hacer rectificación de matrícula.

Señor Rector: Esa parte ya lo tienen que manejar los decanos. Ya ese no es tema acá. Esto es un reglamento que tiene que cumplirse.

¿Alguna otra observación?

Alumno Franco Castillo: En el inciso e), que se agregue que en caso de fallecimiento, al alumno se le retirará de los cursos, cerrándose su historia académica, y promediándose el último semestre o año cursado para ser entregado a sus padres o tutores.

Señor Rector: Ya está en la anulación de matrícula.

Alumno Franco Castillo: En todo caso debe de cerrarse antes del semestre, eso es lo que estoy mencionando.

Señor Rector: Ese es un trámite administrativo que lo tendrá que hacer la familia que lo requiere. Ya no podemos estar supeditando y pensando en otras cosas adicionales.

Alumno Gerardo Salas: En la figura del retiro de cursos. Nosotros habíamos añadido lo siguiente.

Señor Rector: ¿Qué inciso es?

Alumno Gerardo Salas: Formalmente no existe retiro de cursos, la primera propuesta que nos enviaron sí consideraba el retiro de cursos.

Proceso mediante el cual los alumnos que por enfermedad u otras causas de fuerza mayor debidamente justificadas no pudieron asistir regularmente a clases. Pudiendo solicitar 60 días antes de la finalización de clases y antes de generar las actas promocionales, el retiro de los cursos de los cuales dejaron de asistir. Los que no realicen este trámite tendrán calificación cero.

Esa es la primera parte para que se entienda. Entendiendo que las atingencias personales de salud, familiares, no pueden ser solamente consideradas anterior a la rectificación porque ya ha pasado, si bien es cierto, la matrícula considera al universo estudiantil, también debe considerarse tipos ideales que pueden ocurrir para no dejar un vacío legal y normativo hacia esos casos. Cuando se hace mención del retiro de cursos por causa probada, no estamos hablando de un retiro de cursos porque simplemente no ha estudiado, sino por causa probada, esto es salud, enfermedad, carga familiar u otros, entonces se está haciendo esta consideración. Lamentablemente entre la primera y este último borrador, el retiro de cursos bajo esa modalidad no está siendo considerado. A nuestro entender puede ser potencialmente peligroso porque se dejaría en una suerte de desamparo y abandono normativo al estudiante que dos meses antes se le muere un familiar, se enferma, o por cuestiones de carga tiene que trabajar.

Señor Rector: Para terminar el artículo 13. ¿Alguna otra observación de los incisos que están acá presentes?

Alumno Gerardo Salas: Se está añadiendo en la discusión.

Señor Rector: El retiro de cursos estaría superando todos los otros incisos porque ya estaríamos dando por finalizado el artículo 13, porque lo que usted está pidiendo es incluir otro término más.

Alumno Franco Castillo: Por una cuestión de orden creo que debe aprobarse inciso por inciso.

Señor Rector: Eso es lo que estamos pidiendo. No lo estoy generando yo. Lo está generando su compañero. Ya pues estamos en orden.

Alumno Gerardo Salas: La propuesta es que en el inciso e) que dice, anulación de matrícula, pueda añadirse la figura del retiro y que sean considerados en las mismas fechas porque acá se menciona 45 y 60 días antes. Por eso es la atingencia. Que la figura de retiro de cursos puede estar adjuntada en el mismo horario, en las mismas fechas de la figura de la anulación de matrícula.

Señor Rector: En punto d) de rectificación de matrícula sí se especifica, "la autorización para incluir y/o retirar cursos, de conformidad con el cronograma". Acá ya estamos hablando de retiros y la opinión viene desde el mismo director y del mismo decano que tiene que hacer esas gestiones.

Decana Betty Millán: Yo he leído el mismo documento del estudiante porque como no soy decana en este consejo, entonces, en un artículo de la anterior propuesta de reglamento que también nos envió la Dra. Canales, había un inciso k) que decía "Retiros de cursos", y en éste especifican otra figura que no está claramente especificada en el inciso e) "Anulación de matrícula". En anulación de matrícula se entiende cuando el estudiante por diferentes razones tiene algún inconveniente, van a solicitar la anulación de toda su matrícula, es decir, de todos los cursos en simultáneo. En cambio este otro inciso decía en el reglamento: "Retiro de cursos.- proceso mediante el cual los estudiantes que por

enfermedad, becas al exterior, u otra de fuerza mayor (accidentes, catástrofes naturales, incendios) hayan presentado debidamente justificados, no pudieron asistir regularmente a clases, podrán solicitar el retiro de cursos a los que dejaron de asistir", es decir, que si es un problema con uno o dos cursos, solamente de esos cursos se retirarían y no de todos. Eso es lo que el joven quiere que se le añada aquí como otro inciso o en el mismo inciso se podría añadir esta figura. Parece que han variado para hacer esta más general. Es lo que entiendo

Señor Rector: Para ir agilizando este aspecto porque ya vemos las manifestaciones que traen los alumnos, no vamos a poder concluir, no va haber matrícula porque no tenemos un reglamento adecuado; o agilizamos esto, porque tenemos en el capítulo III disposiciones finales, todas las situaciones no previstas en el presente reglamento será resuelta por el rectorado previa opinión favorable del vicerrectorado académico de pregrado. Si esto no está claro lo podemos ver más adelante, pero tenemos que continuar. ¿Alguna otra observación?

Alumno Franco Castillo: En cuanto al tema de retiros de cursos.

Señor Rector: Si no está previsto lo veremos más adelante pero tenemos que continuar.

Alumno Franco Castillo: Lo que pasa es que...

Señor Rector: Acá no hay matrícula si no tenemos reglamento.

Alumno Franco Castillo: Tenemos el reglamento general del 2012 y está aprobado.

Señor Rector: No es así. Ya le dimos el tiempo suficiente.

Alumno Franco Castillo: Estamos debatiendo la gratuidad de la enseñanza porque en muchas Facultades...

Señor Rector: La gratuidad está de antes, ahora y para siempre, y lo dice la ley y el estatuto.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Rector, el reglamento ha sido consultado a todos, a los decanos, a todos los interesados y el reglamento recoge todas las opiniones y obviamente en la propuesta que se ha hecho finalmente se ha quedado en que estamos señalando que los aspectos que no se han previsto, y está en la primera disposición final y dice: "toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el rectorado previa opinión favorable del vicerrector académico de pregrado". Lo que pasa es que en la discusión sobre el tema del retiro se ha presentado lo siguiente. Es el hecho de que los alumnos cuando ven que están desaprobando progresivamente en su proceso de evaluación permanente, ya casi más de la mitad de la carrera. presentan el retiro del curso, por eso es que no estando previsto aquí se procede, en casos excepcionales, porque eso no es un hecho cotidiano normal, siendo una cuestión fortuita, en todo caso, que el estudiante haya tenido un accidente o que pueda producirse algún hecho, esto es visto en la Facultad, y la Facultad envía al vicerrectorado académico quien dará la opinión según corresponda para que salga la resolución respectiva porque el sistema no puede ser manejado sin un orden como corresponde. Las formas, y permítame señalarlo señor rector, no pueden dejar de mantenerse en un consejo universitario. Creo que el respeto tiene que ser la condición sine qua non. Si a mí según el reglamento me da el uso de la palabra, yo haré el uso de la palabra, caso contrario se hace con toda seguridad un llamado de atención en ese sentido porque se está produciendo de manera reiterativa por parte del alumno.

Alumno Franco Castillo: En el tema inciso j) del abandono de estudios la situación que se ha mencionado.

Señor Rector: Entonces, no hay ninguna observación en la e), f), g), h), i).

¿De acuerdo?

Profesor Parodi: El anterior al que está planteando él, en el índice reactualización de matrícula, inciso i).

Señor Rector: Ok, el e), f), g), h), estarían aprobados, ¿de acuerdo? Aprobados.

Profesor Parodi: En los últimos años, rector, han regresado alumnos que habían abandonado la universidad hace 30 años, yo he encontrado el caso de alumnos que ya son abuelos, que han ingresado a la universidad para terminar su carrera y que la vieron interrumpida por los hechos que se conocemos desde los años 80, la lucha interna. Muchos de ellos estaban presos. Si recuerda que el parlamento sacó una ley que favorecía a los que estaban presos y con esa ley se volvieron a matricular en San Marcos. Hay esa situación que el abandono de tres años sería un caso de irregularidad, pero pueden haber casos extra regulares en los cuales las personas tienen que abandonar por más tiempo la universidad, el caso de una enfermedad. Entonces, habría que dejar la posibilidad de que el rectorado y el vicerrectorado dieran esa resolución a favor de aquellas personas que dentro de determinadas condiciones regresan a las universidades después de diez, quince, veinte años, porque con esto de tres años sería solamente para aquellas personas que han seguido sus estudios con cierta regularidad.

Señor Rector: Esos casos son excepcionales, que también tendría que ser prevista por la primera disposición final del capítulo III y quedaría resuelto ese tema.

Alumno Franco Castillo: Sobre el inciso i) me parece que el plazo antes había sido de cinco años, o ha sido durante la duración de la carrera profesional. No entiendo el motivo por el cual se está cortando a tres años. No entiendo la justificación por qué se está cortando la reactualización y que va unido al abandono de estudios, entonces, la propuesta es que sea durante la duración de la carrera profesional que la reactualización pueda realizarse durante todo ese período, durante la duración de la carrera profesional, porque existen muchos temas x.

Alumno Gerardo Salas: La figura de la reactualización de matrícula la propuesta es que se mantenga durante el plan de estudios o la duración de la carrera, pero para cerrar bien el tema y lo pondría en discusión, que se añada una disposición final en un período de gracia para que en este 2017 aquellas personas que se retiraron desde el período de conflicto u otros, puedan recuperar la posibilidad de estudiar. En sociales, no puedo hablar de toda la universidad, se tuvo ese período de gracia y vinieron personas adultas mayores para terminar y concluir sus estudios y han actuado de manera responsable. El problema de eso es que fue por un breve período creo de un mes a dos meses. En este primer semestre del 2017, como una disposición final y con eso cerramos este capítulo, se pueda permitir hasta junio que aquella persona que dejó sus estudios por x razones hace años, pueda tener la posibilidad de reactualizarse, y luego de eso cerramos este asunto y todos los que no pudieron haberlo hecho pues perdido pero que se tenga ese último chance porque la anterior vez sí funcionó, permitió que muchos profesionales que por una situación histórica tuvieron que dejar sus estudios. Se hace mención de eso para que pueda ser considerado como una disposición final.

Señor Rector: También entraría a discusión de la primera disposición final, porque son casos excepcionales, además el período de cinco años establece que el alumno debe culminar sus estudios en ese lapso pero al tercer año ya es el punto medio donde el alumno debe estar regularmente avanzando su carrera, y si el alumno no avanzó y va a esperar el último semestre para pedir su matrícula y de ahí seguir persistiendo otros años pasado su plazo, ya no es legal. Por eso es que se establece tres años. Si hay una situación muy especial, tienen las disposiciones transitorias. ¿Alguna otra observación?

Alumno Franco Castillo: El tema de la reactualización para asentar nuevamente mi posición para finalizar y pueda llevarse entiendo a votación. No estamos hablando de cuándo el alumno pueda solicitar la reactualización, estamos hablando que el alumno puede dentro de sus condiciones, sus problemas económicos, sus problemas de salud debidamente sustentados, sus motivos labores que puedan tener, porque estamos hablando de excepciones, puedan solicitar durante ese período la reactualización de matrícula, entonces, que el plazo no sea de tres años, no estamos hablando de cuándo lo pueda solicitar dentro del año y semestre académico, sino que el plazo para poder solicitar la reactualización de matrícula sea de la duración de la carrera profesional. Considero que a la persona no viéndola en cantidad de números porque lastimosamente cometemos ese error de ver al alumno como un número, en virtud de su situación personal de la persona pueda tener la oportunidad de que realiza la reactualización de matrícula durante todo el período que dura su carrera.

Alumna Cristi Amiel: Creo que en el tema de la reactualización propongo que se agregue el tema si en caso necesita una ampliación el alumno lo pueda solicitar debidamente justificada y evaluada, simplemente eso y de esa manera le damos el chance a las personas que han dejado la universidad hace diez años, veinte años, que esa persona justifique el porqué y el deseo de regresar. Con esa evaluación ya podríamos darle solución a cualquier otro inconveniente.

Señor Rector: Si ustedes leen la reactualización de matrícula es el procedimiento que establece a la condición de estudiante regular quien dejó de matricularse en el semestre académico o más, y teniendo un plazo límite de tres años. Por favor, a aquel que no se matriculó le estamos dando tres años y que puede estar dentro de su período, de los cinco años o puede exceder inclusive. Esto está bien claro.

Vicerrectora Académica de Pregrado: De conformidad con las normas vigentes, el estatuto y la ley que establecen que la actualización curricular debe hacerse en un período determinado considerando este período, responde a este mandato, porque si tiene el currículo actualizado seguro que hay que hacer equivalencia y todo lo demás. La pregunta es, la historia y la estadística de San Marcos no muestra sino estos temas de reactualización entre otras decisiones que se han tomado; bajo el mismo criterio en la historia de San Marcos se ha generado un desorden increíble que hoy nosotros estamos enfrentando. Desorden que no solamente implican problemas para las Facultades, para el sistema, sino para toda la universidad, y creo sinceramente que cualquier planteamiento que se haga más allá de la propia ley, si el reglamento anterior estaba señalando y nosotros somos conscientes de esto, si se ha hecho el planteamiento rector responde precisamente al mandato del estatuto y al mandato de la ley en el sentido de actualizar el currículo y obviamente esta responsabilidad implica poder modificar totalmente los planes conforme va avanzando la ciencia y la velocidad que expresa la misma. Creo que si alguien tiene, como señalaba la alumna, algún problema más allá de los tres años, puede acogerse al mandato de la primera disposición transitoria y con el elevado criterio, cada Facultad en el marco del artículo 22 podrá actuar y enviar para la evaluación correspondiente.

Decana Ana María Díaz: Hay que tener en cuenta la vigencia del plan de estudios, cuando pasan los años el alumno se complica y puede ser que retorne a la universidad y ya su plan de estudios tenga que hacer equivalencias de cursos y eso muchas veces dificulta al estudiante. En todo caso hay que tener presente la generalidad de este artículo también.

Señor Rector: Para entrar a la parte final, ya hemos escuchado las diversas opiniones. Habría que entrar a la votación, los que están de acuerdo que quede el artículo 13, j), tal como está estipulado.

Alumno Franco Castillo: Que se especifique tácitamente que en caso de necesitar ampliación el alumno presentará su solicitud que va a ser evaluada, para que quede expreso en el reglamento, pero eso debidamente justificado y probado.

Señor Rector: Si yo pido que se incluya esa parte, yo estaría restringiendo el derecho del estudiante, porque acá le estamos dando plazo de tres años, o sea, después que dejó de estudiar. Vamos a suponer que dejó de estudiar en el

octavo ciclo, le queda un año de la vigencia de su plan de estudios, pero él tiene tres años, o sea, tendría dos años más adicionales fuera de su límite. No lo restringimos más. Está bien claro. Ahora, si hubo un impedimento legal, algo que le impidió estudiar, se acoge a la disposición transitoria primera, y lo justifica, porque es uno o dos casos más, y por ello no vamos a restringir al resto.

Alumno Franco Castillo: Nosotros no estamos diciendo que se elimine el plazo de tres años, sino que de los tres años, pasado ese plazo, el alumno pueda solicitar esa ampliación después de los tres años, justificando debidamente, como usted mencionaba, pero mejor que quede establecido en el propio reglamento.

Señor Rector: Propondrían ustedes que en la reactualización de matrícula, poner al final, se le aplicará el inciso j) abandono de estudios, o el Capítulo III, salvo casos excepcionales se aplicaría el Capítulo III, de la disposición final, la primera transitoria y listo, porque sino damos apertura para mucho, porque estaríamos dando una amnistía, y eso es lo que ha pasado en el gobierno anterior. Se dio una amnistía y regresaban alumnos de "n" años porque ese es el peligro de un reglamento. Prefiero que quede tal como está y el alumno que quiere regresar porque tuvo alguna contingencia no voluntaria, bueno pues, que la parte legal busque un punto. Le estamos dando una puerta de retorno, pero si no, esto va a ser como una amnistía.

Los que estén de acuerdo que quede el artículo 13, inciso j) tal como está estipulado en el reglamento, sírvanse levantar la mano.

Alumno Gerardo Salas: Usted dio una propuesta de añadidura, ¿también la está contemplando?

Señor Rector: Planteaba añadir eso, pero sería dar una puerta abierta para todos, y estaríamos dando tácitamente una amnistía. No podemos llegar a ese punto.

Decano Eugenio Cabanillas: Sobre ese punto creo que habría que retirar esa parte; dice en la parte i) de reactualización: "En caso el estudiante no reactualice su matrícula durante el periodo de tiempo antes señalado, se le aplicará el Inciso j)" esa parte debería retirarse. El resto queda como una situación que está dispuesto en la disposición complementaria. El inciso debería quedar hasta plazo límite tres años. Nada más.

Señor Rector: Esa es otra propuesta que la veo viable. Habría dos propuestas. No modificar nada o retirar esta parte de acá, hasta donde dice: "...como plazo límite tres años", punto, y retirar el resto.

Los que estén de acuerdo en retirar del artículo 13, inciso i), el párrafo que dice: "En caso el estudiante no reactualice su matrícula durante el periodo de tiempo antes señalado, se le aplicará el Inciso j)". Esta sería la primera opción.

La segunda opción sería que quede tal como está.

Los que están de acuerdo con la primera opción sírvanse levantar la mano.

Secretaría General:

07 votos a favor.

Señor Rector: Aprobado. Se retira ese párrafo.

Siguiente punto, inciso j) Abandono de estudios.

¿Alguna observación? Ninguna. Aprobado.

¿Alguna otra observación en el artículo 13?

Alumno Franco Castillo: El inciso l) Matrícula curso de verano. Se propone que quede como se indica: Tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la formación académica y de los planes de estudios programados, evitando la permanencia prolongada innecesaria de los estudiantes de San Marcos. La escuela determina los cursos de verano y el número máximo de créditos. Estos pueden ser parte del currículo de pregrado pero no constituyen un semestre adicional, entiéndase que, más o menos así, entendiendo repetencia como la acción de cursar reiteradamente un curso,

sea por mal estudiante o por causas ajenas al ámbito académico, la repitencia se refleja en el atraso o rezago académico.

La nivelación, es la acción mediante el cual el alumno va a tener que matricularse por primera vez en cursos que corresponden a ciclos o años anteriores al semestre o año recientemente concluido y tienen el mismo efecto que la repitencia, la prolongación de estudios en relación al período establecido por cada carrera. Por su naturaleza especial los alumnos se matriculan en un período en un número máximo de 12 créditos.

La fórmula es la siguiente:

El costo de la asignatura es igual, el total de semanas de clases, por el número de horas, por el costo de clases por hora de clase dictada, entre la cantidad mínima de estudiantes.

La hora de clase dictada es el pago del personal docente, entre el total de horas a dictar.

Para proceder a la matrícula, el alumno puede presentar lo siguiente.

Solicitud de matrícula autorizada por la escuela profesional, boleta de pago al banco, la relación de asignaturas de recuperación y los presupuestos se adjuntan en el anexo de la resolución de decanato respectiva, la misma que se eleva al rectorado para su conocimiento.

La matrícula se efectúa según los horarios y las aulas establecidas en cada Facultad. Los profesores que participen en la enseñanza de los cursos, desarrollarán el syllabus proporcionado por la escuela profesional y la escuela profesional solicitará a la respectiva dirección de departamento académico, la relación de docentes que dictarán la asignatura de recuperación aprobada.

¿Por qué es tan amplio el inciso?, es porque en la propuesta que nos ha llegado no ha habido un anexo respecto a los cursos de verano, en todo caso se podría agregar un anexo para que se pueda regularizar este tema de los cursos de verano.

Señor Rector: El curso de verano es un curso que ya hemos explicado muchas veces. No es obligatorio para la universidad, los docentes están de vacaciones, y tienen que suprimir sus vacaciones para hacer el dictado y hemos acordado por este consejo que los ciclos de verano lo tienen que dictar los docentes de la universidad y no traer de afuera otros docentes.

Cada Facultad es autónoma, y cada Facultad tiene sus propias necesidades, no podemos imponerle una fórmula ni podemos ponerle parámetros de cerrar a la Facultad bajo un procedimiento o un reglamento. Dentro de la autonomía de las Facultades esto es lo que se está proponiendo y lo venimos haciendo en años anteriores.

Cualquier modificación, están acá los decanos que tienen que hacer su propuesta al respecto.

Alumna Cristi Amiel: Yo sí consideraría agregar en el tema m), quizás poner el tema de nivelación y repitencia ya que ha habido problemas en este ciclo de verano, y no se ha considerado como ya se ha mencionado el tema de la nivelación. En muchos casos, por ejemplo, los alumnos que han tenido el cambio de la malla curricular, poniendo mi caso de ejemplo, yo debería estar en décimo ciclo pero mi matrícula figura en octavo ciclo por el tema de reactualización de las mallas. Esto a mí no me va a permitir matricularme en un curso de noveno o décimo ciclo cuando me corresponde, no por yo haber desaprobado sino simplemente por haberme sometido a un tema de actualización de malla, entonces, eso es algo que tampoco se está considerando y que no permite al alumno nivelarse o estar a la par junto con los demás compañeros. No es un tema de desaprobación sino un tema como le digo, del cambio curricular de mallas.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Le pido a la señora secretaria que tenga la gentileza de leer el artículo 107 del estatuto.

Secretaría General:

Artículo 107°.- Los estudios de pregrado tienen un mínimo de duración de 10 semestres académicos y tienen un máximo de dos semestres al año. Los estudiantes postulan e ingresan a una carrera profesional en una Facultad determinada y deben empezar por cursar los créditos de estudios generales en el área que les corresponde. La escuela determina los cursos de verano y el número máximo de créditos. Estos pueden ser parte del currículo de pregrado pero no constituyen un semestre adicional y solo son para estudiantes desaprobados.

Alumno Gerardo Salas: En relación al tema del curso de verano se sobre entiende que no es un semestre añadido, de eso no va haber ninguna discusión. Si se dan cuenta, mucho de la propuesta de este inciso es la discusión que tuvimos en el marco del reglamento del ciclo de verano. No se está añadiendo ni quitando nada. Lo que sí estamos queriendo es que se dé una mayor especificidad en relación a ese pequeño apartado. Como ustedes saben, todo lo que dice también no dice nada a la vez. Lo que nosotros estamos queriendo es que se especifique qué se entiende por posibilidad para el estudiante en relación a qué cursos poder llevar, entendiendo que la ley no te prohíbe ni niega aquello que no dice. Acá solamente te menciona la repitencia. Dice que solo puede ser para alumnos desaprobados y no niega la figura de la nivelación. Esa fue la razón por la cual no tuvimos ningún problema en llevar el curso del ciclo de verano más allá de los problemas acordados por la consideración del SUM, pero precisamente eso. Ese es un punto a discutir y a tallar porque nuevamente, y ustedes ya lo mencionaron, el problema respecto a la permanencia de estudiantes por un tiempo prolongado más allá de sus cinco años de estudios, es un gasto oneroso hacia la universidad. Se hizo mención de eso y bajo esa figura se mantuvo la idea de la repitencia y la nivelación como una forma de ir salvando este problema en el marco de la transitoriedad.

Por otro lado, estamos estableciendo una fórmula que fue aprobada en otras universidades donde sí se entendía el carácter de autofinanciado y eso es algo que hay que tomar muy en consideración. Se mencionó en el anterior consejo universitario de que el ciclo de verano no constituía un ingreso hacia la universidad, que en todo caso esto debería tener el carácter de autofinanciado y esta fórmula lo que busca es que sea eso, autofinanciado, que no vaya un sol más y un sol menos, que el estudiante va a pagar lo que le corresponde y nada más. Nosotros estamos intentando hacer un poco más de especificidad por sobre algo que es muy etéreo. Creemos que con esto se soluciona un montón de problemas pero hay que tener la voluntad política para poder solucionarlos. Es por eso que hacemos la consulta.

¿Se aumenta en este inciso o se adjunta como un anexo?, porque este es el reglamento de matrícula general. No vamos a estar haciendo reglamento tras reglamento.

Señor Rector: El ciclo de verano prácticamente ya estamos terminando y lo que podríamos proponer es, alcáncenos ustedes la propuesta y posteriormente podemos adjuntar a este reglamento como un anexo, pero habría que discutir ampliamente este tema. Necesitamos la opinión de todos los decanos. Hay Facultades que tienen recursos y hay Facultades que no tienen recursos. La única forma de ellos es el sacrificio de sus docentes y conseguir parte para sus laboratorios. Entonces, tendríamos que ir a una discusión mucho más amplia para poder ver en qué consiste el ciclo autofinanciado de tal manera que se discuta los diferentes parámetros para poder llegar a algo concreto, porque de acuerdo a ley hemos propuesto nosotros a la misma comisión de educación que ese punto tienen que tratarlo porque acá nos están sesgando a los repitentes y los que están yendo normalmente y quieren adelantar no pueden nivelar tampoco. Eso es algo que está en la ley y tenemos que verlo más adelante, y la forma de autofinanciamiento lo podemos discutir en otra oportunidad y sacar un anexo.

Decana Millán Betty: Me preocupa de que se mencionen cursos en general y como nivelación y no solamente para desaprobados. En cada Facultad los estudiantes del tercio presionan para que el curso solamente sirva para pagar al profesor y el curso no es simplemente para pagar al profesor, tenemos que implementar el laboratorio de reactivos con materiales. Esa es nuestra preocupación. No entiendo como si hay un cambio de malla curricular en una Facultad, los estudiantes que ingresan con una malla terminan con esa malla. No tienen por qué cambiar a otra malla, salvo los repitentes, los que están atrasados. Los estudiantes deben saber cuáles son sus derechos y reclamar en el momento oportuno en sus Facultades.

Pediría si es que se va a añadir un reglamento especial en el curso de verano, se haga en el marco de lo que señala la ley y el estatuto que dice que es para cursos desaprobados.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Le había pedido a la señora secretaria que lea el artículo 107 del estatuto. Ha habido una discusión, la preocupación de la alta dirección no es ponernos en contra de los estudiantes, por el contrario es dar todas las facilidades y se ha hecho todo lo necesario. El tema entre otros de la gratuidad están establecidos en el estatuto, y se cumplen, y los estudiantes que hoy protestan han estado en la elaboración de este estatuto y el estatuto en su artículo 107 es taxativo, dice: "Estos pueden ser parte del currículo de pregrado pero no constituyen un semestre adicional y solo son para estudiantes desaprobados".

Entonces, ese solo para estudiantes desaprobados, en un reglamento que no tiene carácter transitorio, es el reglamento de matrícula que va a regir todo este tiempo, no podemos contravenir al mandato estatutaria, es decir, un reglamento no tendría validez si es que estamos en esa situación. Hay un período de transición y en ese período de transición en todo caso, como ha ocurrido en este período, hasta poder resolver esto, podría aplicarse una transitoria y una norma excepcional que es muy distinto que pueda ir al reglamento general. En tal sentido señor rector, yo considero que no puede haber una precisión al respecto porque ya está precisado en el estatuto y no podemos ir más allá de los precisado taxativamente en el estatuto ni siquiera de manera que podamos hacer alguna interpretación, y la palabra, solo, quiere decir para ninguna otra cosa. Entonces, lamentablemente señor rector, esta precisión que establece nuestro estatuto, que lo estamos respetando porque sino tendríamos otras responsabilidades, estamos reglamentando ese marco y no podemos ir más allá, en todo caso, como ha señalado el señor estudiante, sí evidentemente durante este período de adecuación podemos tener normas transitorias para resolver el tema pero no puede ser que el reglamento que tiene carácter de norma para los siguientes periodos, pueda tener esta precisión.

Decana Betty Millán: Mencionando que necesitamos que esté con claridad expresado, como decía el joven, ya hemos hecho un reglamento de verano, entonces, para ello ya no es necesario incluirlo como dice la señora vicerrectora porque sino estaríamos queriendo dar auspicio a algo que no se va a poder dar porque el estatuto ni la ley lo permite.

Alumno Franco Castillo: Si hacemos una ponderación de valores entre lo que te exige la ley al estudiante que salga dentro de su tiempo determinado, y que sin embargo, el estudiante no se pueda nivelar respecto al punto, entonces, al alumno se le está dejando en un vacío total. Ese reglamento que se discutió en su momento fue para este período en una etapa de transición. Si nosotros planteamos una suerte de anexo y es que muchas Facultades estamos haciendo abuso del tema autofinanciado, concebido a que los cursos de verano era un ingreso para la universidad cuando no era así. Lo que nosotros queremos evitar es ese tipo de abuso, es por eso que se establece un marco estándar de cobro de los cursos de verano y que sea razonable, y si hay Facultades que tienen laboratorios, que se establezca la cantidad del uso necesario de laboratorio pero que no sea excesivo. La universidad pública no tiene un fin de lucro. Si el rector nos pide una propuesta que se debata con todos los decanos, la vamos a presentar.

Señor Rector: Para ser congruentes en este pedido, les pediría a los estudiantes que sean más sólidos y primero empezar con lo que tenemos que hacer, la modificación del estatuto, porque ese es el primer candado que tenemos que abrir, mientras no modifiquemos el estatuto prevalece el estatuto, y la responsabilidad de que hagamos algo fuera del estatuto es de todos nosotros, y más adelante vamos a estar auditados, por qué hicimos algo que no nos facultaba ni el estatuto ni la ley. Para eso tenemos que ser congruentes. Lo primero es lo primero, la modificación del estatuto.

Decano Eugenio Cabanillas: Hay que ver este punto de una manera positiva para la universidad, lo que la ley no prohíbe uno puede hacerlo dentro de la universidad. Hemos visto un problema concreto, quisiera diseñar en una manera simple para que se pueda visualizar más rápido, pongamos el ejemplo de un alumno que le tocó llevar el curso de cálculo I en un semestre x y no lo pudo llevar por diferentes circunstancias. Entonces, el siguiente semestre se dicta cálculo II, y si el alumno ha salido desaprobado va a tener que esperar por lo menos un año, eso representa una carga económica para la universidad, para los profesores, para la Facultad y para el estado. Yo propondría para que se resuelva esto, porque el alumno no está desaprobado, sino que está en una situación que necesita nivelarse, de repente para poner una alternativa adicional, se me ocurre con un inciso, ponerle matrícula curso de nivelación, o curso de recuperación, algo más o menos se vio cuando se dio la discusión del curso de verano, es decir, dejar una opción para que el alumno que no ha desaprobado, y que no está prohibido ni por ley ni por el estatuto, pueda recuperar o nivelar y avanzar sin ningún problema. Eso resuelve muchas cosas.

Señor Rector: En este caso la ley es bien clara, solamente para repitentes, no podemos ir en contra de la ley. No quiero poner al consejo universitario en una situación crítica y más adelante tener una observación por parte de auditoría. Los otros planteamiento que ustedes están proponiendo, habría que reforzarlo primero con el cambio del estatuto; segundo, hacer llegar la modificación de la ley universitaria, que también lo entrapa. El proceso de adecuación a la nueva ley ya lo hemos hecho el año pasado hasta este ciclo de verano. El próximo año vamos a tener las dificultades. Si no nos permite destrabar estos aspectos legales no vamos a poder hacer nada.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: He notado en esta discusión, de un frente los defensores de los estudiantes y al otro frente quienes no lo son. No sé por qué esas discusiones se ponen en ese plan. Un gremio discutiendo a favor de los 35 mil estudiantes y del otro lado los que no. Me parece que esa es la figura que estamos dando en esta discusión y eso es muy injusto porque ellos están pocos años en la universidad mientras otros están 30, 40 años batallando para que esta universidad avance, y se recibe acusaciones, de que quieren cobrar. Es injusto los adjetivos que aquí se lanzan de esa manera. Los cursos de verano, cuando se discute si puede ser de nivelación o no, hay una situación de fondo. En el verano es casi imposible repetir lo que ocurre en el semestre y hay algunas Facultades como la mía y Medicina, cuyos cursos son anuales, entonces, estos cursos de verano de nivelación o para repitentes se pone muy complicado cumplirlos, sin embargo, el hecho que no se den en el verano los cursos de nivelación es porque no es un curso semejante al que se da en el semestre, y creo que esa es la razón principal de por qué la ley y el estatuto lo señalan, que no puede haber nivelación por esta razón, y lo que se permite sí, es a los repitentes que llevaron el curso, tienen la experiencia del curso, y se puede en el poco período de verano resolver el problema de la repitencia. Esa es la cuestión de fondo.

Aunque también entiendo el ejemplo que ha puesto el Dr. Cabanillas, sobre aquellos estudiantes que por esas circunstancias no pueden llevar el curso y después demoran un año. Es cierto, ese es un problema enorme de los muchos que tenemos pero no lo podemos resolver de esta manera porque nos vamos a meter en problemas más adelante. Deberíamos crear dentro del semestre esos cursos para aquellos alumnos que puedan tener más créditos del que se señalaba, para poder llevar y compensar esos cursos pero durante el semestre, y no esperar el verano para solucionar este problema. Hay cosas que no se pueden dejar pasar por la ley y el estatuto, y sobre los criterios que yo les señalaba. ¿Por qué no puede ser el verano curso de nivelación?, porque es imposible repetir el semestre en el verano, por más cursos teóricos que sean.

Alumno Gerardo Salas: Se saluda la propuesta señalada por el Dr. Cabanillas y el Dr. San Martín, nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, e impedido a hacer lo que la ley no prohíbe, y formalmente la ley deja ese vacío legal que nos faculta bajo nuestra realidad poder generar una figura anexa. La realidad es que esto va a ser un problema que nos va a reventar en la cara en un par de años, y vamos a tener un problema horrible porque la ley te dice que vas a tener siete años porque sino chau, no da una mayor salida, si se restringe la posibilidad de poder nivelar vas a tener una masa estudiantil que va a quedar en un limbo legal normativo, no a nivel del estatuto sino a nivel de la ley universitaria, ¿y qué se va a hacer con ellos?, ¿se les va a botar? Eso es lo que estamos queriendo salvaguardar, el derecho a la educación. Se ha dado una salida de anexo adjunto a los cursos de verano que igual debe ser considerado para poder evitar sobre cobros. Que no se cierre la figura de la nivelación porque sino vamos a tener un pequeño conflicto social en un par de meses o años.

Señor Rector: La solución no está en el consejo universitario, la solución está en el congreso que tiene que rectificar este punto, y el estatuto también se tiene que modificar. Mal haríamos acá en hacer algo en que la ley está clara, y el estatuto habla solo para repitentes.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Este inciso l) de matrícula de curso de verano, debe señalarse que es autofinanciado.

Señor Rector: Al final colocar, son autofinanciados.

Decana Millán Betty: Quiero decirle a los estudiantes por intermedio de sus representantes, cuando uno plantea un curso autofinanciado no es solamente pago de profesores, es incluso el pago del ambiente, cada ambiente tiene un valor, un costo, laboratorios, reactivos, todo eso tiene un costo. Ustedes entienden mal el autofinanciado. Nosotros para poder bajar los costos, tuvimos que sacrificar lo que indicaba el monto para el alquiler de los ambientes, lo bajamos a

25%. No se pagó a ningún personal que manejaba el sistema, se hizo todo eso para bajar costos. Tenemos déficit de profesores.

La semana pasada me he reunido con los directores de departamento, no sé cómo estarán en las otras Facultades, hay problemas de profesores, porque recuerden que hemos bajado de acuerdo al estatuto a 12 horas por curso como máximo, ¿qué profesores aceptan?, solo algunos, porque dicen, "estoy en mi derecho". Estamos exhortando a los profesores que acepten más carga de 12 horas, pero no podemos obligar porque la norma dice que ese es el tope, ya tenemos el problema de profesores, por lo tanto, no vamos a poder implementar ningún curso para nivelación. En ese sentido por eso mi intervención.

Cuando un estudiante jala un curso, a mí me ha pasado, nosotros hemos sido estudiantes jóvenes, y cuando me jalaban tenía que llevarlo el próximo año, a veces me he retirado del curso por cuestiones gremiales, y acaso por eso le iba a decir a la profesora, "profesora voy a llevar el curso con usted nuevamente". ¡No! Yo me tenía que esperar al próximo año para llevar mi curso y así he terminado mi carrera. Los estudiantes tienen que aprender a responsabilizarse. Si un estudiante jala una, dos, tres veces, hay que ver cuál es el problema antes de querer seguir matriculándose en todos los cursos, y ahí deben ayudar los estudiantes, a identificar cuál es el problema de esos jóvenes. Cuando el estudiante trabaja y tiene problemas, debe matricularse en un número mínimo de cursos para poder ir avanzando poco a poco. Si el gobierno nos diera el 100%, los RDR servirían para esto, para becas, para otras cosas, pero no hay pues. Creo que tenemos que ser realistas y no vivir situaciones en utópicas que no existen.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Dos cosas. Creo que en el ambiente está claro dos cosas que lamentablemente se está haciendo una situación aparente de lucha. Es el abuso y la gratuidad. Quiero decir claramente a todos los estudiantes de San Marcos que la gratuidad de la enseñanza está garantizada, que la gratuidad en ninguna parte y en ninguna norma estamos señalando que se le va a cobrar al estudiante. Esa bandera que es política, y que nosotros no estamos diciendo que no ejerzan el derecho a la opinión, es una bandera que no tiene ninguna validez señor rector. Me parece increíble que ahora que estamos en un proceso de cambio donde todos tenemos que trabajar bajo diferentes perspectivas, y eso ayuda, no podemos estar poniéndonos de acuerdo en un reglamento que es necesario para proceder al proceso de matrícula, y queramos bajo la denominación de abuso, se quiera decir que nosotros las autoridades, es decir, que el rector, los vicerrectores y los decanos, somos abusivos, sobre todo los decanos, y entonces como abusivos cobran la cantidad que sea.

La Dra. Millán acaba de graficar, cada Facultad es definitivamente distinta a la otra. En ese contexto no se puede establecer ninguna norma y ni un parecer señor rector, porque además el artículo 22 del estatuto señala con toda claridad la autonomía que tienen las Facultades y los señores decanos tienen que ejercer la autonomía administrativa evaluando correctamente y ellos lo saben. Son docentes universitarios y casi la mayoría de ellos son sanmarquinos incluyendo nosotros. Esta bandera que aparentemente es abuso y gratuidad no tiene ninguna validez señor rector porque no hay ningún abuso que hayamos cometido, y por otro lado, la gratuidad de la enseñanza está garantizada, pese a que todo el tiempo, "quiero esto", "quiero aquello", "quiero más", de cualquier otro lado, sin embargo, la universidad haciendo todos sus esfuerzos en donde no aparecen, proyectos que deberían estar trayendo de investigación y otros proyectos de desarrollo para la universidad, sino por el contrario estamos en una posición en banderas que no corresponde. Exhorto a los estudiantes a que participen de la universidad como lo hemos hecho ayer también, es decir, a participar con proyectos de investigación, con proyectos de desarrollo para la universidad, en la posición discrepante, eso es correcto señor rector, porque es muy bueno tener posición discrepante pero lo que no puede ser es que cuando estamos discutiendo el reglamento de matrícula tan necesario, aparezcamos como abusivos y que estamos violando la gratuidad de la enseñanza. Esto no es posible señor rector.

Alumno Gerardo Salas: Que se tenga muy en claro y me gustaría por favor que seamos sinceros, bastante autocrítica en todo esto. Nosotros no somos ningunos locos. Estamos dando propuestas durante todo el consejo universitario en esta sesión y las anteriores. Nuestra propuesta siempre fue que haya un sinceramiento presupuestario para que en relación a ello se haga las exigencias a nivel institucional, las autoridades, y a nivel de los respectivos sindicatos, trabajadores, docentes y estudiantes.

Lo que nosotros estamos considerando y lo hemos dicho, es que en el marco del autofinanciamiento cosas como laboratorios e insumos sean considerados dentro de la fórmula, pero lo que nosotros estamos entendiendo es que si se está pagando, hay un control sobre los costos que se cobran y eso en cualquier parte del mundo, o sea, la universidad por más autónoma que sea, no está exenta de fiscalización y control sobre los costos. En el anterior consejo universitario donde se tocó el ciclo de verano yo hice mención, y está grabado, voy a solicitar eso, de que por favor, cada una de las Facultades que viniese a emitir un costo con respecto a un curso, sea la modalidad que sea, teórica o práctica, emitiese y probase que por qué está cobrando lo que está cobrando, y así nos sinceramos todos.

Con esto cierro el tema del ciclo de verano. No debemos caer en la figura de que el estudiante es el sostén de los recursos directamente recaudados, para eso están los centros de producción. Ahora, cuando los estudiantes de aquí afuera mencionan un peligro real y latente sobre la gratuidad de la enseñanza es porque, y en eso seamos francos, existe un aporte voluntario estudiantil que no es voluntario, obviamente la matrícula no te la van a cobrar, no son locos, sino viene Contraloría y te va a caer un denuncia, pero bajo salidas creativas, se menciona un aporte voluntario estudiantil, un pago por concepto de tal cosa, otro pago por otra cosa y si no le pagas no te matriculas. Eso es lo que está ocurriendo y esa es la razón por la que afuera los estudiantes protestan. Se entiende que San Marcos necesita plata.

Sincerémonos, no podemos permitir que el estudiante deje de ser un sujeto de derecho y sea un sujeto de servicio. Creo yo que se está vulnerando un derecho como universidad pública al querer cobrarle un auditorio, un salón, un local, a un propio estudiante. Que se le cobre a un tercero que no tiene ningún vínculo con la universidad pero hay que tener bastante cuidado en relación a eso, porque ahí nos estamos olvidando cuando fuimos estudiantes.

Señor Rector: Le quiero aclarar al estudiante, lo que se cobra en cada Facultad es el uso de los equipos, porque terminado un ciclo hay que hacer mantenimiento de ese equipo, porque los alumnos que vienen en el ciclo siguiente tienen que tener el mismo equipo operativo; segundo, se paga limpieza tanto de las aulas como de los servicios higiénicos, se tiene que pagar también la supervisión, no es que estemos cobrando el uso del aula, eso es lo que ustedes no ven.

Para culminar, este tema ya lo hemos discutido bastante y la matrícula en curso de verano.

Primero, que no podemos ir en contra de la ley y el estatuto. Ya hemos discutido y tenemos que destrabar este punto.

Segundo, el punto que han pedido es que sea autofinanciado. Eso se verá más adelante cómo lo vamos a estructurar, cada Facultad es diferente, tenemos cinco áreas, cada área hará su propuesta y se analizará pero tenemos que terminar con este tema del reglamento.

El tema sería que quede el punto del curso de verano con el agregado debidamente autofinanciado y la segunda propuesta sería que se apruebe tal como está estructurado.

Alumno Franco Castillo: Que no se mencione que estos son parte del currículo de pregrado y para no constituir semestre adicional y solo son para estudiantes desaprobados, porque ya lo dice el estatuto, se está redundando ahí; y así damos la salvedad de que en cualquier momento podamos debatir el tema de que exista la nivelación bajo la figura de lo que menciona el vicerrector, agregar creditaje para los cursos en un semestre normal que es una propuesta viable, o como de repente menciona el decano de matemática, no llamarle curso de verano sino llamarle curso de nivelación, entonces, ahí no contraviene ninguna estipulación pero que se agregue entre paréntesis ver el anexo dos que aún no lo estamos debatiendo, vamos a presentar la propuesta y ahí se debatirá.

Eso del 5% y consta porque en Biología pasó, se les estaba cobrando 5% de ingresos directos a la Facultad, o sea, adicional al cobro de mantenimiento había un 5% de ingreso directo a la Facultad, entonces, se contravenía todo lo que era autofinanciado. Es por eso que nosotros queremos establecer parámetros generales.

La propuesta es esa, que se elimine hasta, número de créditos, y punto, que se acabe ahí, y que se ponga entre paréntesis, ver Anexo II, y lo debatimos en su momento y cuando presentemos la propuesta trataremos de zanjar el tema.

Señor Rector: El hecho de que no indiquemos que puede ser parte de la currícula de pregrado, pero no constituye un semestre adicional, ahí estamos reforzando a favor del estudiante que no constituya un semestre adicional.

Si dice en el estatuto tal como está, entonces, que quede "número máximo de créditos".

Quedaría, "Matrícula de cursos de verano: es el procedimiento mediante el cual la escuela profesional determina los cursos y el número máximo de créditos debidamente autofinanciados".

Alumno Franco Castillo: Que pongan entre paréntesis ver Anexo II para que debatamos en lo siguiente.

Señor Rector: Eso lo vemos en el siguiente tratamiento. Vamos a poner Anexo I, II y III de acuerdo a lo que avancemos.

Vamos a aprobar esto.

Se elimina que, esto puede ser parte de pregrado pero no constituye un semestre adicional y solo son para estudiantes desaprobados. Eliminamos ese párrafo. ¿De acuerdo?

Decana Betty Millán: ...desaprobados, porque solo lo otro es lo que están objetando los estudiantes. No puede plantearse eso porque son para estudiantes desaprobados.

Señor Rector: Es que ya estaría en el estatuto.

Decana Betty Millán: Yo lo sé pero en este caso estamos hablando que el curso de verano es de esa forma, entonces, debe precisarse en el reglamento.

Alumno Gerardo Salas: Precisamente se hace mención que ya está estipulado en el estatuto porque si en caso hubiera una modificatoria del estatuto, no volver a discutir este tema, o sea, por esa razón está esa salvedad.

Decana Betty Millán: Este tema si usted lo ve, no sé si me puede auxiliar el señor Cuárez, no está solamente en el estatuto, está en la ley, y así como los docentes de 70 años están exigiendo en el congreso la modificatoria de la ley universitaria en los puntos que le corresponde, de igual manera los estudiantes deben exigir ello en el Congreso de la República. Nosotros no lo estamos solo haciendo a nivel de nuestra universidad porque no podemos modificar la ley, y el estatuto lo podemos modificar pero al amparo de la ley, no fuera de la ley.

Señor Rector: Vamos a pedir un apoyo legal al Dr. Cuárez que nos precise ese punto para no estar discutiendo ese tema.

Abg. Marino Cuárez: El reglamento no puede superar una ley de mayor jerarquía. Si esto ya está establecido en la ley, en el estatuto no podemos superarlo, así en concreto. Una recomendación, a veces cuando uno hace un reglamento extenso en su aplicación se limita uno mismo. A veces hay que ser concisos y precisos en el reglamento correspondiente. Yo creo que la Dra. Betty ha planteado al respecto y corroboro que todos estos hechos ya están legislados, contiene el estatuto y contiene la ley.

Señor Rector: ¿Pediría que se quede igual tal como está estipulado en el reglamento planteado?

Abg. Marino Cuárez: Quedaría, "es el procedimiento mediante el cual la escuela profesional determina los cursos y el número máximo de créditos debidamente autofinanciados, y solo son para estudiantes desaprobados". De esa manera podemos salvar.

Alumno Franco Castillo: Lo que pasa es que una de las atingencias que se me realizó cuando planté el no condicionamiento de la matrícula y gratuidad de la enseñanza dentro del reglamento, fue que ya estaba en el estatuto, y lo que menciona la Dra. Betty está en el estatuto. Si es que se va a dejar que diga "estudiante desaprobado", yo también pediría que en la matrícula se ponga "gratuidad de la enseñanza y el no condicionamiento a la matrícula".

Decana Betty Millán: Precisamente el joven ha contextualizado el problema futuro. Nos ha dicho es una puerta abierta y si dejamos una puerta abierta, después nosotros vamos a tener paralizaciones y enfrentamientos entre nuestras Facultades exigiendo el dictado de cursos por "n" cosas. La gratuidad de la enseñanza está consagrada en la constitución, no solamente en la ley universitaria, y cuando el joven dice que no se condiciona la matrícula, por favor, ¿qué cosa es lo que se le condiciona a la matrícula?, ¿su autoseguro?, ¿el pago por el laboratorio en algunos casos? En mi Facultad es eso. No lo sé en otras Facultades, ese costo es un costo de materiales y mínimo, porque ni siquiera es el 100% jóvenes, todos los demás recursos salen del posgrado. Si no tuviéramos posgrado no hubiera pregrado en las Facultades. En este caso, de cursos de verano, debe precisarse que son para alumnos desaprobados porque de lo contrario no estamos haciendo un correcto uso del reglamento.

Decano Guillermo Aznarán: Quisiera que pase a votación este tema. Hay dos posiciones y de una vez hay que zanjar esto.

Señor Rector: Entramos a votación porque ya hemos discutido bastante este tema.

La primera posición es que la matrícula de curso de verano quedaría tal como está redactado.

La segunda posición se agregaría que debería ser autofinanciado para que quede claro y después podamos discutir este tema.

La tercera opción sería que se elimine "estos pueden ser parte de la currícula..." hasta el final. Esa sería la segunda opción.

Los que estén de acuerdo que la matrícula de curso de verano quede tal como está planteado y que se agregue debidamente autofinanciados. Sírvanse levantar la mano.

Secretaría General:

07 votos a favor.

Señor Rector: Los que estén por la segunda opción, que se elimine el ultimo párrafo, "estos pueden ser parte de la currícula de pregrado", sírvanse levantar la mano.

Secretaría General:

02 votos a favor.

Señor Rector: Aprobado tal como está con el agregado "debidamente autofinanciado"

¿Alguna otra observación sobre los otros incisos?

Profesor no identificado: En el inciso o) estudiante regular. Se pone 12 créditos como mínimo y 26 como máximo, que es lo que hemos venido manejando en los últimos 50 o 60 años, pero sucede que a los alumnos que tenía promedio ponderado de 16 o más, los directores de escuela tenían la potestad de permitirles la inscripción en dos créditos más, o sea, hasta en 28 créditos.

Ahora, como es evidente que deja el alumno de ser regular, podría estar como estaba mencionando, en las disposiciones transitorias que la autoridad pueda autorizar a los directores de escuela para que concedan 2 créditos más, solamente a lo alumnos que están en el quinto superior o que tienen 16 de promedio.

Alumno Gerardo Salas: En mi caso al igual que los que hemos pasado de la base 12 y debemos habernos ido, ya solamente quedan 4 u 8 créditos por semestre.

¿En qué calidad se me va a permitir la matrícula u otros derechos?, ¿soy sujeto de menos derechos por no ser alumno regular o qué? Eso es lo que quiero saber.

Decano Robert Miranda: En el mismo inciso está considerado la figura que plantea el estudiante, dice, "cuando les falte menos de 12 créditos para culminar su carrera, serán estudiantes regulares".

Ahí está su respuesta.

Alumno Gerardo Salas: Pero si llevo 11 o 10, ¿qué soy?, ¿irregular? En virtud de una disposición de la propia SUNEDU del año pasado, que mencionaba que todos los alumnos sin mencionar la cantidad de créditos, tienen derecho al carné universitario.

Ahora, estudiante regular con 12 créditos, ¿qué soy?, ¿estudiante irregular?Cuál es la propuesta que lanza el vicerrectorado y en virtud a eso cuáles son los derechos que ustedes mencionan que puede tener el estudiante, nosotros consideramos que un estudiante es un estudiante a pesar de llevar un solo curso.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Bajo qué criterio señor estudiante de la Facultad de Derecho, le hago saber, me gustaría por favor pedirle a la secretaria general que tenga la gentileza de leer el artículo 99.8 de la ley universitaria.

Secretaria General:

Artículo 99.8 Matricularse un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos para culminar la carrera.

Alumno Franco Castillo: ¿Qué soy en menos de esos 12 créditos? La ley no lo dice.

Señor Rector: Alumno irregular.

Secretaria General: El artículo que estamos viendo no habla de derechos de los estudiantes. Eres un alumno no regular para efectos estadísticos, para efectos de todo tipo, cualquiera que ha estudiado en una universidad sabe que un estudiante para ser regular tiene que llevar un número de créditos más o menos. Si tú te matriculas en 3 créditos eres no regular porque no estás cumpliendo en ese semestre con los créditos que debes.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Ustedes se imaginan una universidad donde los alumnos se matriculan en uno o dos cursos y son estudiantes de la universidad. Esa idea no está pues acá. Por eso es que se les pide un número de créditos para ser alumno regular y dedicarse y esforzarse para que hagan su carrera, es por eso que se dan los límites. Ese es el fundamento. Es imposible que alumnos con uno o dos cursos se puedan estar matriculando, en el primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo semestre. Por eso es la razón que se pide un mínimo de 12 créditos.

Señor Rector: No hay más observaciones, entonces, estaríamos aprobando el artículo 13, inciso m), n), y el o), ¿de acuerdo?, ¿alguna otra observación?

Aprobado el artículo 13. Pasamos al artículo 14.

Secretaria General:

Artículo 14. El Sistema Único de Matrícula procesará las matrículas, dentro del cronograma de actividades académicas aprobado por resolución rectoral

Señor Rector: ¿Alguna observación? Aprobado.

Secretaria General:

El Sistema Único de Matrícula deberá contar con los siguientes documentos:

- El plan de estudios vigente de cada escuela profesional aprobado con resolución rectoral.
- Los planes de estudios no vigentes, con sus respectivas tablas de equivalencias aprobadas con resolución rectoral.
- Las actas promocionales registradas, por los usuarios, en la base de datos del SUM.
- La programación académica de cada escuela profesional.
- Los horarios establecidos para cada régimen de estudios, proporcionado por la dirección de la escuela profesional de acuerdo al cronograma de actividades académicas.
- Cronograma de actividades académicas aprobado con resolución rectoral.
- Base de datos de estudiantes de la universidad.
- Base de datos de ingresantes proporcionada por la Oficina Central de Admisión de la UNMSM aprobada con resolución rectoral.
- Base de datos de docentes de la UNMSM
- Otros que se requiera.

Señor Rector: ¿Alguna observación?

Alumno Franco Castillo: Es el problema con el chequeo médico. Hay Facultades donde la matrícula te la están condicionando a que el chequeo médico sea obligatorio y otras que no. En el caso de Sociales, te están obligando a llevar antes de la matrícula, pero la matrícula es en el medio del chequeo médico, y hay chequeo médico los días domingos, y no sabemos si el SUM, y va en virtud de este artículo, cuenta con los documentos de que el alumno a realizado el chequeo médico o si es que no procede su matrícula porque no lo ha realizado.

Se ha establecido un cronograma que choca con muchas matrículas en muchas Facultades y que no se está estableciendo cuál va a ser el procedimiento, primero un chequeo médico obligatorio gratuito, o después de la matrícula, antes de la matrícula, entonces, ese tema se tiene que zanjar, y si el SUM va a contar con la documentación, si es que va a ser antes del chequeo médico, porque puede ser después también, ¿y qué pasa con los alumnos ingresantes del último proceso de admisión?, todas esas situaciones la tiene que zanjar el propio reglamento.

Un caso real que se está dando es Sociales, es que se está dando el chequeo en medio de la matrícula, no antes o después. Queremos zanjar ese tema de una vez. Plantear cuál va a ser el procedimiento y si va a haber una consonancia entre el SUM y la clínica universitaria.

Alumno Gerardo Salas: A nivel de Sociales se emite comentario, este chequeo médico da este cruce entre los tiempos, el cronograma y los tiempos de la matrícula y no sea considerada porque obviamente se va a dar los casos en Facultades y áreas en las cuales el condicionante que es el chequeo médico, será posterior a la matrícula que te condiciona. Entonces, eso es un sin sentido dado los tiempos, estamos considerando que en este semestre no sea considerado.

Estamos viendo el reglamento de matrícula y le voy a pedir a la jefa del SUM que nos explique al respecto.

Ing. Rosario Párraga: A ese respecto yo convoqué a los vicedecanos académicos y a los jefes de matrícula para mostrarles el cronograma que había mandado la clínica. Desde el año pasado he conversado con la clínica para que saque su cronograma a la par con las fechas que tiene el SUM, pero la clínica nos observó que no se le había otorgado el presupuesto y que no pudo ejecutar el cronograma de examen médico junto con el cronograma que coincide con el cronograma del SUM para la matrícula. Si la clínica está sujeto al presupuesto que tiene de parte del rectorado o el presupuesto que se le otorga para poder cumplir con esos exámenes médicos con anticipación, entonces probablemente como el estatuto indica que debe pasar el examen médico una vez al año, lo que sí podríamos hacer es cumplir ese cronograma que establece la clínica y exigirla para la matrícula 2017-II, y no para la matrícula 2017-I, salvo aquellas Facultades que sí coincidan en su cronograma previo a lo que establece el cronograma de matrícula pero eso me lo tienen que indicar a mí las Facultades, pero si yo les manifiesto que ese cronograma está, inclusive hasta abril, la que es posterior a la matrícula, entonces, no se podría cumplir con ese requisito en esta matrícula, salvo que en lo sucesivo pudieran hacer un examen médico con la debida anticipación.

Si no se puede tendrá que cumplirse para la matrícula 2017-II, es lo que yo les he indicado doctor.

Señor Rector: Como ustedes están observando este reglamento ya lo deberíamos haber aprobado mucho antes pero se ha discutido con los asesores de la alta dirección arduamente este aspecto, sin embargo, todavía seguimos discutiendo, pero lo que tengo que indicarles es a lo que se refiere la jefa del SUM respecto al presupuesto para la clínica.

Lamentablemente los funcionarios no están caminando al ritmo y a la velocidad que viene caminando la gestión. Hace quince días le llame al jefe de la clínica y le pregunté qué problemas tenía para hacer el examen de los estudiantes, y recién habían generado los requerimientos de los insumos, cuando deberían haberlo requerido en enero. Ahí hay una falta del cumplimiento de funciones.

Segundo, este chequeo es totalmente gratuito. En este momento los alumnos se están haciéndose los exámenes, y si hay un cronograma que no concuerda de la clínica con el SUM, se tiene que superar, no vamos a impedir que nadie se matricule porque no tiene el examen médico. Ni hablar.

Que se regularizará en el segundo semestre haciendo un cronograma con anticipación el chequeo médico antes de, lo vamos a exigir, además tenemos que ser vigilantes y los estudiantes tienen que ser conscientes de que es necesario este tipo de exámenes. Están viendo todos los problemas sociales que hay en el país, es un medio, una forma, cómo poder identificar a algunos alumnos que requieren una atención especial.

Alumno Franco Castillo: Nosotros no negamos el chequeo médico, creemos que debe ser obligatorio y gratuito, pero ahora hay que establecer parámetros definitivos de cómo va a ser su realización. Uno de los problemas principales es que el chequeo médico se está realizando domingo y me parece incongruente, y no hay fecha de rezagados, después la clínica dijo que si no lo realizabas en tu tiempo se iba a cobrar 30 soles, entonces, de qué tema estamos hablando. El chequeo por única vez durante el año debe ser totalmente gratis.

Señor Rector: Les estoy explicando cómo se ha presentado este caso y que se tiene que superarse, entiendan bien claro que esto es obligatorio y gratuito para todos los estudiantes. Si hay algún desfase se va a superar. No hay problema.

Alumno Franco Castillo: Más adelante veremos el tema de los requisitos de la matrícula.

Señor Rector: Ya, más adelante.

Decano Eugenio Cabanillas: Creo que el chequeo médico no debe ser una condición para matricularse como ya se está diciendo.

Este chequeo médico debería ser previsto por eso tenemos varias Facultades que están relacionadas con la salud. Se me ocurre por ejemplo, tenemos a odontología, tenemos a obstetricia, creo que suman más de 1000 docentes en el área de medicina. Yo veo a los estudiantes que forman largas colas en medio del sol, me parece que eso tiene que preverse y descentralizar la cosa, tenemos docentes especializados que podrían realizar el chequeo médico.

Alumno Gerardo Salas: Atendiendo los comentarios del SUM de nuestra realidad, nuevamente, nuestra propuesta es que en el marco en el cual nos encontramos en este cruce de cronograma de matrícula y el chequeo gratuito médico, éste no se ha considerado, entendiéndolo lo siguiente; primero, que hay una distancia entre que te haces el chequeo médico y te sale el resultado, así que ni para decir, los que ya están haciendo su chequeo médico ya se pueden matricular, o sea, así no debería funcionar porque tienes que tener los resultados como para verificar las condiciones para que pueda matricularse. Esa es la razón por la cual considerábamos la propuesta de que no sea un condicionante para este semestre y que sí lo sea para el próximo, pero también tomar en consideración lo siguiente y en eso se rescata lo dicho por el Dr. Cabanillas, se tiene el área de salud, se podrían hacer prácticas.

Solo una cosa más, se menciona que es una vez por año pero deberíamos considerar lo siguiente, de que en el siguiente semestre a mediados del semestre 2017-II se establezcan un cronograma y que ahí se hagan los chequeos médicos que cubran el año siguiente, se podría hacer entre cada semestre y cubrirse la matrícula.

Señor Rector: La parte legal es por año. Así que no podemos trasladar más de diciembre la validez de un examen médico, es por año.

Segundo, ya se ha establecido que en esta oportunidad se va a superar ese tema.

Tercero, que es gratuito totalmente.

Cuarto, ¿por qué no ponemos más áreas?, porque la clínica tiene áreas limitadas, por eso es que vamos a plantear que la clínica pase a la Facultad de Medicina que tiene la posibilidad de aperturar otras especialidades más. Para el próximo año esperemos que sea un mejor servicio. Automáticamente este punto ya estaría superado. Lo único que habría que ver es si hay alguna variación en lo que se está planteando en el artículo 15. Si no hay ninguna variación lo aprobamos y seguimos para adelante. Aprobado.

El artículo 16.

Secretaría General:

Artículo. 16º. El estudiante de pregrado sólo debe registrar su matrícula en un determinado plan de estudios.

Señor Rector: ¿Alguna observación? Aprobado.

Secretaría General:

Artículo. 17º. Las facultades son responsables de actualizar oportunamente los datos que requiera el Sistema Único de Matrícula. En base a ellos el SUM proporciona la información académico – administrativa para los fines correspondientes

Señor Rector: ¿Alguna observación? Aprobado.

Secretaría General:

Artículo. 18º. Los estudiantes con asignaturas desaprobadas deberán matricularse, obligatoriamente, en dichas asignaturas en el periodo siguiente en que se dicten, las cuales tendrán prioridad sobre las asignaturas de primera matrícula, respetándose en todos los casos el sistema de prerrequisitos.

Señor Rector: ¿Alguna observación? Aprobado.

Secretaría General:

Artículo. 19º. En concordancia con el Literal c) del Art. 13 del Reglamento, el estudiante con tercera repitencia, en caso de que la asignatura desaprobada no se encuentre programada en el semestre, podrá matricularse en un máximo de doce créditos; para tal efecto deberá contar con la autorización del Vicedecano Académico, según corresponda.

Señor Rector: ¿Alguna observación?

Alumno Gerardo Salas: Hago una atingencia respecto a ese comentario por lo siguiente. Si el curso observado no está en el ciclo impar sino el en ciclo par, ¿por qué se le va a condicionar a la mitad la matrícula del estudiante?, se le estaría rezagando demasiado.

Si es prerrequisito sí, pero aquí se menciona 12 créditos como máximo, ¿y si el curso no fuera prerrequisito? No podría completar los 06 cursos o los créditos que le correspondería de su semestre. Lo que se está solicitando es que lleven con normalidad su semestre en caso no exista un curso prerrequisito ni el curso observado esté dentro del mismo.

Señor Rector: ¿Cuál sería su planteamiento?

Alumno Gerardo Salas: Que se elimine esta figura de 12 créditos y que pueda llevar con normalidad el semestre en caso no exista un condicionante derivado del prerrequisito.

Decana Betty Millán: Nuevamente aquí tengo que preservar que a mí sí me interesa que los estudiantes desaprobados pasen los cursos. No me interesa usarlos como bandera de lucha. Yo quiero que esos jóvenes terminen su carrera, y cuando uno le da la posibilidad de llevar más cursos a personas que por "n" motivos, no han podido aprobar, cuando se

da esa prerrogativa que plantea el estudiante, más bien los estamos condenando a que puedan salir de la universidad en un largo plazo porque no pueden aprobar los cursos. Una vez que ellos aprueben esos cursos volverán a su condición normal. Esos 12 créditos son solamente temporales hasta que el estudiante tenga la desaprobación. Ahorita tengo un problema con un grupito de jóvenes. Estamos viendo todas las posibilidades para que ellos puedan aprobar sus cursos pero no podemos hacer más si es que sus condiciones personales no se superan. No le demos la amplitud de creditajes como si fueran estudiantes que no tuvieran problemas en llevar 20, 25 créditos, porque por su condición o desesperación lo que hacen es eso, se matriculan en mayor cantidad de creditaje como lo han estado haciendo años anteriores donde había la limitación y por eso es que los chicos salen nuevamente desaprobados. ¿Qué es lo que queremos?, ¿ayudarlos o queremos condenarlos a que sean la base social para los reclamos indebidos?

Alumno Franco Castillo: Me parece que están confundiendo la figura, lo que menciona el artículo es que el estudiante con tercera repitencia en caso de que la asignatura desaprobada no se encuentre programada en el semestre, o sea, no voy a llevar el curso, entonces, no me estoy condenando a poder jalar el curso sino que se le está poniendo un tope de 12 créditos cuando en realidad el alumno ahí podría llevar la cantidad de créditos, siempre y cuando no sean prerequisites y puedan llevarlo. No habría ningún problema. Mientras no se dicte en ese semestre académico no habría problema en que el alumno pueda llevar los demás cursos que no sean prerequisites para que así no se prolongue su estancia en la universidad. No es una bandera de lucha. Es lo concreto y lo real y las cifras lo demuestran.

Señor Rector: Acá tenemos que ser bien concordantes con el artículo 13, punto c), el alumno que lleva por tercera vez un curso se le aplica el artículo 102 de la ley universitaria. Tendríamos que hacer el seguimiento al estudiante porque ya está observado, entonces, para nosotros está en otro bloque este estudiante que requiere más atención y es responsabilidad de cada Facultad. No es la mayoría pero son grupos pequeños que requieren más atención.

Alumno Franco Castillo: Estamos hablando que el curso ha jalado, los demás cursos los están aprobando normal, entonces, no hay inconvenientes. Por algún motivo específico está jalando ese curso.

Señor Rector: Sobre ese punto por ejemplo, hay un alumno que está haciendo sus cursos regulares pero tiene un solo curso que le están jalando tres veces y ya entró al grupo de observados, entonces, tenemos que sacarlo de los observados y ponerlo en los regulares. Necesita mayor atención. A eso vamos. No poner en riesgo al estudiante. No estamos en contra del estudiante, al contrario, estamos tratando de blindarlo para que no lleve más cursos desaprobados.

Profesor no identificado: El problema está en que las normas solamente hablan de cuando alguien tiene un curso desaprobado en dos, tres o cuatro, pero no se habla del acompañamiento de esto, es decir, no se habla de cuando tiene dos cursos en esta misma situación. Me parece que deberíamos prestarle mucha más atención a la tutoría.

Alumno Franco Castillo: Lo que pasa es que el curso que ha jalado está en tercera repitencia, no estamos hablando del otro universo, de sus otros cursos, que los ha llevado bien, entonces, no podríamos hablar bajo esos supuestos, estadísticamente y lo ha demostrado la resolución rectoral en el período 2016-II, ha disminuido en casi 4 mil alumnos la cantidad de desaprobados en esa situación, los ha ayudado en realidad a superar casi en su totalidad, y el SUM podría dar las cifras. Nosotros la tenemos. Al alumno lo están poniendo en una situación complicada y si se limita a 12 créditos, el alumno se va a retrasar mucho más de lo esperado.

El tema va por la tutoría, ¿cómo va a ser la tutoría?, el procedimiento de tutoría que también no se ha anexado acá, es un tema que se tiene que evaluar, ¿cuál es la corriente filosófica que vamos a llevar de la tutoría? Esos temas se tienen que evaluar. Si en los cursos de verano no se les está dejando matricular en tercera o cuarta repitencia, se va a retrasar mucho más.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Voy a leer el artículo 102° de la ley universitaria.

Artículo 102. Matrícula condicionada por rendimiento académico

La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez.

En ese contexto el estatuto ha tratado de superar pero no podemos ir incluso más allá, porque como usted ha argumentado, evidentemente nosotros estamos tratando de alguna manera adecuar el estatuto pero en el marco, por lo menos de 12 créditos y una posibilidad de avance del estudiante. No es que nosotros lo hayamos limitado ni mucho menos, yo entiendo la posición de los representantes estudiantiles porque es lógico que tienen que defender, pero la ley es la ley, y él lo sabe, y en ese contexto el estatuto señalando una condición, hemos tratado de adecuar y de darle la posibilidad al estudiante de que pueda tener un mínimo de 12 créditos aún bajo esas condiciones.

Señor Rector: Ya se complicó el asunto, porque ya en la tercera repitencia estaría separado un año, no le podría dar ni la posibilidad de 12 créditos, entonces, el estatuto está indicando lo contrario. Acá sí, ya estamos entre la pared y la espada, porque ya nosotros estaríamos haciendo un reglamento que estaría por encima de la ley. Esto es un tema que hay que deliberarlo.

Vamos a pedirle a la secretaria que lea el artículo 189 - matrícula condicionada.

Secretaría General:

Artículo 189º.- Matrícula condicionada

La desaprobación de una misma materia 2 veces por un estudiante determina que se le brinde una tutoría obligatoria; si desapruéba por tres veces el siguiente año o semestre el estudiante solo podrá matricularse en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular al periodo siguiente. La desaprobación de una materia cuatro veces determina la separación del estudiante.

Decana Ana María Díaz: Yo creo que aquí se puede considerar que hasta el momento no hemos tenido un programa de tutoría, eso es un punto que tenemos que considerar; y lo segundo, podría ser en este período plantear esto como excepción dentro de disposiciones transitorias del estatuto de adecuación a la ley. Ya que no hemos tenido un programa de tutoría acorde con las condiciones que están planteando estos nuevos reglamentos.

Señor Rector: La solución que dice la Dra. Ana María es que este estatuto se revise después de tres años o cuatro años, que es el proceso de adecuación de la nueva ley, y con eso salvaríamos. Eso lo pondríamos como una transitoria también, y aprobaríamos el artículo 19 tal como está planteado, porque la ley dice una cosa y el estatuto dice otra cosa. Vamos a favor del estudiante en esta situación. ¿De acuerdo? Aprobado el artículo 19.

Secretaría General:

Artículo. 20º. En caso el estudiante desapruéba una asignatura cuatro (4) veces, el Vicedecano Académico, en base a la información proporcionada por el sistema SUM, remitirá el informe sobre la situación académica del estudiante al Decano, quien procederá de acuerdo a ley.

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Alguna observación? Aprobado.

Secretaría General:

Artículo. 21º. **Convalidación de Asignaturas:** es el acto académico- administrativo mediante el cual la universidad a través de la escuela profesional, aplica un sistema de equivalencias aprobado por resolución rectoral y reconoce como válidas las asignaturas con créditos iguales o similares a otros planes de estudios con respecto a uno vigente en la escuela profesional.

Para convalidarse los respectivos sílabos deben coincidir al menos en un 80% de su contenido y los cursos a convalidar deben tener igual o mayor número de crédito que el curso de destino.

El estudiante tiene derecho a solicitar convalidación de asignaturas en los siguientes casos:

- **Traslado Interno:** es un procedimiento mediante el cual el ingresante de una escuela profesional de la universidad adquiere el derecho a matricularse en asignaturas del plan de estudios vigente de otra escuela profesional al cual ingresó por esta modalidad.
- **Traslado Externo Nacional o Internacional:** procedimiento mediante el cual un estudiante proveniente de una universidad nacional o internacional tendrá derecho a convalidar asignaturas del plan de estudios vigente de la escuela profesional al cual ha sido admitido.
- **Convenio Internacional:** procedimiento mediante el cual los hijos o cónyuges de diplomáticos nacionales o extranjeros, transferidos o cambiados de una sede diplomática, que hayan iniciado sus estudios en el extranjero y desean continuarlos en la universidad, tendrá derecho a convalidar asignaturas del plan de estudios vigente de la escuela profesional al cual fue admitido por traslado.
- **Reingreso:** procedimiento mediante el cual el estudiante que perdió su condición de tal, reingresa por concurso de admisión a su misma escuela profesional; la cual mediante su respectiva comisión evaluará al estudiante que reingresa, de acuerdo al plan de estudios vigente, para determinar su nivel académico. El estudiante podrá convalidar las asignaturas cursadas en los últimos cinco (05) años académicos, hasta un 50% del plan de estudios vigente.
- **Graduados y Titulados:** procedimiento mediante el cual el graduado o titulado proveniente de una universidad nacional o extranjera, tendrá derecho a convalidar, las asignaturas de su plan de estudios con la vigente de la escuela profesional a la cual fue admitido.

Para los casos de **Traslado Externo y Convenio Internacional:** los certificados y sílabos de los cursos a convalidar que están redactados en idiomas diferentes al castellano, deberán ir acompañados de la traducción oficial.

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Alguna observación?

Alumno Gerardo Salas: Algo de la figura del reingreso. Algo que nosotros estábamos considerando y fue elevado como propuesta, es que el estudiante tras perder su condición de estudiante pueda solicitar a la unidad de matrícula su

récord académico del último semestre o año cursado para que sirva en caso requiera convalidar sus estudios en la misma casa de estudios, bajo la figura de reingreso o que le sirva para otra universidad, entendiendo que esta es una suerte de puerta que le faculta y que la ley tampoco lo prohíbe.

Una consulta a usted señora vicerrectora o al vicerrector, es saber si existe una oficina que cada vez que se hace un convenio con una universidad nacional o internacional, se empieza a trabajar las tablas de equivalencias para los cursos, créditos y demás, porque lo que ocurriría es que si alguien quiere postular a una beca tendría que hacer ese trámite engorroso de recién querer convalidar y todo lo demás. Mi duda es saber si existe una oficina que haga eso, y si no existe poder plantearla acá en el consejo.

Señor Rector: Cooperación Interinstitucional es la que ve la parte de los convenios y la convalidación de cursos, créditos, eso lo ve cada Facultad con su par con quien hicieron el convenio. Eso ya es interno, pero cooperación interinstitucional hace la conexión de la universidad con otra universidad, y en el convenio específico determinan las pasantías, los posgrados y las equivalencias del plan curricular, y la revisión de los syllabus para ver los contenidos.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Queda claro que no hay una oficina para eso, sin embargo, hay un tema de la movilización, todo el mundo habla de la movilización y esto significa de alguna manera la internacionalización. Cuando esta movilización se hace a nivel internacional y acá hay un tema que todos debemos conocer y es que en una reunión de universidades latinoamericanas lo que se hablaba es el tema de la internacionalización, decían que si la movilización interna de la universidad no se soluciona, menos podríamos pensar en una movilización externa; y conversando con los colegas, muchos veces nuestros programas dentro de la misma Facultad, los estudiantes no pueden convalidar cursos uno con otra carrera, es decir, acá existe un tema que estamos conversando con la vicerrectora que hay que plantear y tenemos que darle una salida. Lógicamente esto no impide que las movilizaciones se realicen, las pasantías se den, etc. pero ya con convenios o algún tipo de relaciones que se establezcan, pero ese no es el sistema, el sistema como se hace en EE.UU. o en Europa en general es una convalidación real de los créditos, vas a una universidad, tomas el curso y el crédito lo sumas a tu carrera, y eso no se está dando ni siquiera acá en la propia universidad.

Decana Ana María Díaz: Se pone a consideración que la convalidación de asignaturas sí tiene que darse en esto de los convenios internacionales o de la movilidad estudiantil, porque hay antecedentes, al menos en la Facultad de Odontología los alumnos se van un ciclo a hacer la movilidad estudiantil y regresan y han pasado sus compañeros a otro ciclo por el tema de la convalidación. En todo caso, si eso se puede dar en potestad de la Facultad o que se pueda resolver a nivel de la Facultad y vicerrectorado también.

Señor Rector: Cuando se trata de una movilización de estudiantes lo que tenemos, es que antes que salga el estudiante, la universidad donde va a acudir a hacer su pasantía más la universidad, el curso que va a llevar, primero se trata con las dos universidades y se analiza el creditaje y se analiza las sumillas y el contenido del curso, entonces, ahí se hace una equivalencia. Si el 70% u 80% contiene el uno en el otro, se da por validez el creditaje y el tiempo, pero eso es bajo un convenio específico de universidad a universidad y Facultad por Facultad. Eso está normado en cooperación técnica internacional. Dentro de la experiencia que yo tengo en ingeniería industrial, vinieron muchos alumnos de Colombia y de México y previamente hicimos una comparación del curso que va a llevar el alumno acá, con el nombre del curso del lugar de origen, entonces, se hace un matching y se saca una resolución haciendo los sinónimos de los cursos, los nombres y los contenidos, y por eso se le da el certificado y el alumno hace su pasantía. Se lleva su certificado y allá tiene su convalidación. Eso tiene que suceder en pre y posgrado pero ese es un procedimiento interno que escapa a este reglamento de matrícula.

Alumno Franco Castillo: Por el tema de la movilidad interna que en realidad es una puerta que abre a los estudios generales, como lo mencionaron en la universidad de Europa un alumno tiene un curso x pero lo lleva en otra escuela con otro docente que el quiere llevar, entonces, el alumno puede venir a su Facultad convalidando el curso. Sería un tema interesante que se debería agregar, tratar de ajustar esa modalidad a la realidad de San Marcos. Yo tengo muchos compañeros en Derecho que han viajado a México a distintos países pero no pueden convalidar porque en la Facultad es un trámite interno y muchas veces los alumnos terminan retrasándose un año más. Es un tema que se debe tocar. Yo por ejemplo podría llevar un curso de realidad nacional en la Facultad de Sociales siendo de Derecho, y eso me lo convalidan en mi Facultad, pero debe ser una política general y que se encuentre dentro del reglamento.

Señor Rector: El asunto es que hay que poner orden sino los 35 mil alumnos van a llevar los cursos que quieren, en la Facultad que deseen, en la universidad que deseen y después vienen y me dicen: "ya llevé el curso tal en tal universidad", pero ahí tiene que haber un procedimiento. El alumno tiene que poner de conocimiento de su decano y decir, "me voy a tal sitio voy a llevar este curso, quiero que me autoricen". Tienen que autorizarle la salida y el curso que va a llevar en otro lado y hacer la convalidación porque sino vamos a llegar a un desorden. Si se hace y se cumple un procedimiento no hay ningún problema, pero estos son otros puntos.

¿Alguna observación sobre el reingreso? Aprobado.

Graduados y titulados. ¿Alguna observación? Ninguna. Aprobado.

Alumno Franco Castillo: Una consulta porque se pasó rápido, estamos hablando de una segunda carrera, o es que...

Señor Rector: Un estudiante que está en el extranjero, hace su formación profesional, regresa a Perú, y pide a una universidad, a una Facultad, que convalide lo que ha estudiado, y paga los derechos a convalidar, entonces, él viene

con sus certificados, los syllabus y el tiempo que ha llevado el curso y va a la escuela y a la Facultad donde él cree que se le puede convalidar, la escuela analiza, hay una comisión superior del consejo universitario, analiza el asunto y se aprueba, y finalmente pasa al consejo universitario para su aprobación.

Alumno Gerardo Salas: Por una experiencia que viví siendo parte de la comisión de asuntos académicos en el marco de la promoción, ratificación, y ahora nombramiento docente, pediría que sea explícita la figura de los graduados y titulados bajo la siguiente excepcionalidad. A consideración propia, no sé qué pensarán los decanos. No debería convalidarse los títulos por emisión virtual o semipresencial porque ese fue un kit de disputa a la hora de la comisión de asuntos académicos, creo que el régimen de estudios de San Marcos es presencial, y por lo tanto, hay cierta credibilidad en razón de sus profesionales egresados. Por más vínculo o convenio que se haga con cualquier universidad se tiene que respetar ciertos criterios de eficiencia y eficacia, bajo esa figura considero que sea explícito que modalidades distintas a la que San Marcos tiene, no pueden ser convalidadas.

Señor Rector: San Marcos tiene ya un principio de años atrás, ellos convalidan las carreras profesionales presenciales, no las virtuales.

Decana Betty Millán: Como pensamos que este reglamento es modificable en el tiempo porque no nos olvidemos que la ley y el estatuto también están garantizando, mirando el futuro, que puede hacerse presencial o virtual. Recuerden que ahora en este mundo cibernético realmente en el futuro, hay universidades de mucho prestigio que están haciendo una carrera virtual exitosa y eso no quiere decir con las universidades chichas de nuestro país, no tienen punto de comparación. Realmente creo que en este caso no dice eso. Yo creo que el estudiante está interpretando otra cosa. Esto se da cuando recién ingresa a la universidad como grados y títulos, y no es que le van a convalidar el título con nuestra universidad, sino que una parte de sus cursos les puede servir, de sus 100%, de repente, se le convalida un 30%, y el resto tiene que llevarlo.

Ejemplo, un estudiante que ingresó de la San Martín de Porres, del área de Derecho, quiere ser de San Marcos pues, entonces, San Marcos mirará su plan de estudios, sus cursos, sus certificados, y le dirá tantos cursos son convalidados y los otros tienes que llevarlos. No estamos hablando de convalidación de títulos.

Señor Rector: Está bien claro lo que ha mencionado la Dra. Millán.

Alumno Franco Castillo: Es por eso que se preguntó si era una segunda carrera, pero si me aclara la duda, si el alumno en una universidad "x" lleva derecho, y viene a San Marcos, también llevaría la misma carrera, porque hay una modalidad de ingreso en el examen de admisión que es de segunda carrera, en la cual ahí también se te convalidan tus estudios y puedes comenzar un poco más adelante en la misma área, siendo ciencias sociales que son casi de la misma área, esa era mi duda, qué es grados y títulos y cómo es el procedimiento que sale, porque no me queda claro, no me dice mucho en realidad el reglamento.

Señor Rector: El grado y título del estudiante, o sea, el estudiante que postuló a San Marcos, está bien claro. Ingresó a San Marcos bajo la modalidad de traslado y ahí puede pedir la convalidación.

Seguimos.

Secretaria General:

Artículo. 22º. El plazo para que las facultades efectúen los procesos de convalidación será de 45 días computados desde la formalización del ingreso del estudiante, mediante resolución rectoral.

Profesor Parodi: Yo pertenezco a una comisión de convalidación de mi escuela, y 45 días me parece exageradísimo, porque es posible hacer las convalidaciones teniendo los syllabus del alumno y teniendo los syllabus de la universidad, se puede hacer en una semana o 10 días, y 45 días es exagerado.

Ing. Rosario Párraga: En el reglamento anterior se indicaba 30 días, pero no todas las Facultades son tan ejecutivas y realizan su trabajo en ese plazo, por tanto, se dio esa holgura pensando en la realidad del estudiante que quiere convalidar, dándole un margen un poco más amplio.

Señor Rector: Tendría que ser, hasta 45 días. ¿Alguna observación? Aprobado.

Secretaria General:

Actas Adicionales

Artículo. 23º. La emisión de actas adicionales será excepcional, sólo se hará por subsanación de omisiones y/o errores en los siguientes casos:

- a) Error asumido por el profesor del curso, en el llenado de la nota en el acta promocional.
- b) Matrículas o rectificaciones extemporáneas, autorizadas por resolución de decanato.

- c) Cualquier otro caso no contemplado, autorizado por el Vicerrectorado Académico de Pregrado.
- d) Jurado Ad Hoc, autorizado por resolución de decanato.

Señor Rector. ¿Alguna observación?

Alumno Franco Castillo: Por ejemplo, en un caso de mi Facultad, te cobran 15 soles por el error del docente, o sea, el docente te pone mal la nota y el alumno tiene que pagar los 15 soles para que le rectifiquen la nota, eso es absurdo. El alumno no tiene la culpa que le haya puesto esa nota, entonces, que se ponga que el profesor es el responsable directo del acta adicional y que no sea el alumno. Eso me parece pertinente agregar; y en el tema de los plazos, me parece que se debe agregar un inciso en el cual se mencione que el plazo para el trámite de acta adicional es de 90 días computados a partir del llenado de actas por el docente, establecido en el cronograma de actividades académicas, pero lastimosamente nunca salen las actas adicionales a pesar de haber pagado, porque ya sea que el docente se encuentra de vacaciones, incluso 90 me parece excesivo, me parece que podría ser 30 días.

Señor Rector: Usted habla de Derecho y yo le voy a hablar de Ingeniería Industrial, en Ingeniería Industrial hay un procedimiento administrativo que se cumple, el acta adicional asume el responsable del error. Si es el profesor, paga el profesor. Ese es un procedimiento administrativo y cada decano tiene que cumplirlo. Ya no podemos estar entrando en cosas menores. Respecto a estas actas adicionales, el segundo punto, es que ya estamos entrando a un gobierno electrónico. El 14 de marzo estamos lanzando en Industrial, Sistemas, Electrónica y Secretaría General, el gobierno electrónico por mesa de partes, entonces, ahí ya no van a pasar todas estas cosas, porque van a estar registrados. Cada solicitud va a estar registrada y el tiempo va a disminuir. Ya no será 45 días, 30 días, porque cada funcionario va a tener fecha límite para poder dar respuesta a cada documento que ingresa y en simultáneo van a ir a tres o cuatro áreas, ya no va haber el peloteo de que va a personal, planificación y regresa nuevamente a recursos humanos. Son 45 procesos de una actividad para un certificado de estudio, ese aspecto va a ser superado dentro de poco.

¿Alguna otra observación?

Alumno Gerardo Salas: Me ha ocurrido que me han puesto una nota que no me correspondía y prácticamente tuve que amenazar al docente con denunciarlo porque él nunca quiso aceptar que me había puesto una nota que no me correspondía. ¿Qué hago?, porque aquí se menciona un tiempo máximo, generalmente cuando terminan las clases, ¿qué hace un docente?, se va de vacaciones, y no se va pues quince días, muchas veces desaparece todo el verano y regresa el ciclo normal con un plazo de treinta días, como mi caso fue casi igual a ese nivel, corremos el riesgo de que se cumple y luego qué hacemos. Cuál es el siguiente trámite, la instancia para que una nota debidamente justificada que fue puesta en el SUM y no me correspondía, ¿cómo haga para que se haga efecto ese derecho?

Señor Rector: Ese es un procedimiento administrativo, el alumno va, presenta por escrito al decano, y adjunta la prueba, vamos a considerar que no considero una práctica y que tiene nota aprobatoria, entonces, eso lo ve el decano, pasa a la dirección de escuela, y le pide al profesor que se pronuncie, el profesor no puede desconocer su firma del cuadernillo, entonces, ahí ya asume su responsabilidad. Que se vaya de vacaciones, donde esté va a tener que ver su correo y tendrá el documento a la vista. Así es.

Profesor Parodi: Puede darse el caso que el docente murió, y ha habido dos casos de esos, ¿y qué sucede?, el que tiene la potestad es el director de escuela que cogiendo los elementos que están mencionando los alumnos, o sea, con la pre acta, etc. él haga el acta ad hoc.

Señor Rector: Profesor eso ya es tácito, ya asume la responsabilidad el decano y director de escuela.

Alumno Franco Castillo: Si su experiencia en ingeniería industrial es bastante buena, en Derecho no lo es, y sé que en muchas Facultades no lo son. Pero el error se lo hacen pagar al alumno, pero en ningún caso es error del alumno, porque es un acta adicional.

Señor Rector: Por favor, eso significa una propuesta como lo están haciendo, ahí sí se encuentra justificado, pero no lo que está haciendo ahí hoy día.

Alumno Franco Castillo: El punto es que lo que se está planteando es que se agregue que en ningún caso se le va a realizar el cobro al alumno, que asuma la responsabilidad la persona que cometió el error, que no es el alumno. Eso es lo que quiero que quede establecido en el reglamento.

Señor Rector: Con mayor razón, ustedes son de derecho, lo que tendrían que hacer es una solicitud de sanción porque hay una sanción por negligencia de función y estaría en su derecho de defender estas cosas. Busquen la parte positiva, no entrapemos el asunto.

¿Alguna otra observación? Ninguna. Aprobado.

Secretaría General:

TÍTULO II
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO
CAPÍTULO I
REQUISITOS DE LA MATRÍCULA

Artículo. 24º. Son requisitos para la matrícula regular, por traslado interno, traslado externo, graduado y titulado, convenios internacionales, reactualización de matrícula los siguientes:

- a) Cumplir con los requisitos académicos establecidos por el Vicedecanato Académico.
- b) Cumplir el pago de los montos establecidos
- c) No tener adeudos con su facultad (económico, libros, enseres, etc.).
- d) Presentar certificado de salud, expedido por la Clínica Universitaria o Centro de Salud estatal, una vez al año.
- e) En el caso de los traslados internos, externos, graduados, titulados, convenios internacionales, además de los incisos anteriores, deben presentar la resolución de decanato de convalidación de cursos.

Alumno Franco Castillo: Respecto al inciso b), si estamos hablando de gratuidad no debería existir ningún monto establecido y ningún tipo de condicionamiento. Obviamente este inciso tiene que eliminarse porque no debería haber un monto.

En el inciso c) No tener adeudos con su Facultad. A veces es increíble pero las Facultades te cobran por sacar tu certificado de no tener deudas.

En el inciso d) Presentar certificado de salud, expedido por la Clínica Universitaria o Centro de Salud estatal, una vez al año. Ahí estamos estableciendo que la clínica va a hacer el chequeo médico antes de la matrícula.

Señor Rector: Para avanzar, dice: "son requisitos para la matrícula regular, por traslado interno, traslado externo, graduado y titulado", no estamos hablando de los normales, esto es netamente para los externos,

Alumno Franco Castillo: Ahí dice, son requisitos para la matrícula regular.

Señor Rector: ¿Pero de quiénes? De los que han pedido traslado interno, traslado externo, etc.

Alumno Franco Castillo: No se entiende eso señor rector, por lo menos está mal redactado si se quiere decir eso. Que explique la vicerrectora cuál es el sentido.

Decano Guillermo Aznarán: Después de la coma debe ir, dos puntos.

Señor Rector: Correcto, dos puntos.

Profesor no identificado: Matrícula regular por traslados... está mal redactado pues, en vez de la coma debe ser dos puntos.

Alumno Franco Castillo: Si es así, ¿cuáles son los procedimientos para el alumno regular?

Señor Rector: En el siguiente.

Profesor Parodi: Coincido con el alumno que hay una mala redacción, porque no tener adeudos con su Facultad, el alumno que viene de otra universidad tendría que sacar eso de la Facultad de la otra universidad. Yo quiero recordarles que hace algunos años Indecopi le llamó la atención a San Marcos y a otras universidades por pedir cosas que la propia universidad las tiene, entonces, habría que enmendar la redacción y hacerla mucho más concisa.

Alumno Gerardo Salas: El artículo 24, te dice requisitos para la matrícula, el artículo 25 te dice procedimientos para la matrícula. Son dos cosas totalmente distintas. Primero hay que saldar esto, esto es el reglamento general de matrícula para pregrado. Estamos pegando todos los casos como un chicle. Esa es la razón por la cual se está haciendo la atingencia. Lo que se solicita es que se redacte con especificidades, el inciso b) en todo caso en paréntesis.

Decano Guillermo Aznarán: Yo creo que sería, son requisitos para la matrícula por traslado interno, traslado externo, graduados y titulados, y retirar la palabra regular, porque regular viene en el otro capítulo.

Señor Rector: Eliminar el término regular.

Decana Ana María Díaz: El título dice requisitos y procedimientos por lo tanto el Capítulo I, son requisitos, tanto así que piden incluso el certificado de salud. Lo que podríamos hacer es cumplir los pagos de los montos establecidos con excepción de los de matrícula regular, colocando el paréntesis, mucho más simple.

Señor Rector: Dra. Elizabeth, ¿cómo quedaría el artículo 24?

Vicerrectora Académica de Pregrado: Toda vez que estamos hablando de los requisitos y procedimientos, dice, requisitos de la matrícula, entonces:

Son requisitos para la matrícula regular, por traslado interno, traslado externo, graduado y titulado, convenios internacionales, reactualización de matrícula los siguientes:

- a) Cumplir con los requisitos académicos establecidos por el Vicedecanato Académico.

b) Cumplir con el pago de los montos establecidos con excepción de los alumnos regulares.

Y no tener adeudo obviamente, también con excepción.

Todo lo demás es procedente.

Alumno Franco Castillo. Si bien el alumno regular no realiza ningún pago, pero los estudiantes que se encuentran en la condición de tercera repitencia tampoco tienen que realizar un pago porque la ley y el estatuto lo establecen, y la gratuidad de pregrado es en pregrado. No te dice que tú jalado vas a pagar, no se les debe hacer un cobro porque son de pregrado.

Señor Rector: Entonces, incluiríamos "con excepción de los alumnos de pregrado".

Ing. Rosario Párraga: Respecto de algunas Facultades que tienen laboratorios donde hay que comprar materiales, reactivos, ¿eso se queda sin efecto?, porque las Facultades envían al SUM un listado de estudiantes para que paguen esos montos. No sé, entiendo que es la realidad de algunas Facultades que cobran los reactivos o que cobran los materiales que se van a procesar.

Señor Rector: Estos son casos bastante excepcionales. No son todos los alumnos pero son los que hacen uso de los laboratorios.

Decana Betty Millán: No es en sí mismo el uso de los laboratorios pero se pone por derecho de laboratorio que incluye el equipamiento. En nuestro caso por ejemplo para los estudiantes son 70 soles, igual cobra Química, igual cobra Física, cuando nuestros estudiantes van a llevar esos cursos. Medicina no está presente, Veterinaria no sé, pero en nuestro caso es así. Nuestros estudiantes, recuerden ustedes que en el gobierno del Dr. Izquierdo se canceló el pago de matrícula que había y se eliminó con el pretexto de que la administración central iba a dar fondos a las Facultades y al final no la dieron, y eso fue precisamente el porqué se estipula este monto por mantenimiento de laboratorios que va destinado a esos fondos. Si ustedes colocan de esta forma, los estudiantes van a decir, no pagamos nada, y los estudiantes se van a hacer cargo de cumplir ello, o sea, quiere decir que vamos a hacer cursos demostrativos ya no vamos a hacer cursos como deben de ser.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Solamente como relato que tal vez valga la pena, una de las Facultades que cobró siempre a los estudiantes, entre comillas, porque no era cobro sino que los estudiantes eran los que ponían el dinero, fue la Facultad de Veterinaria. Eso lo hacemos hace más de veinte años, y los alumnos por acuerdo con ellos deciden el monto a pagar, y hasta donde yo lo dejé estaba en 200 soles. Sin embargo, salió la directiva del Dr. Izquierdo, en la cual no pagaban, entonces, ese dinero que era alrededor de 70 mil soles de los estudiantes, dijimos, bueno, ahora ustedes encárguense, cada vez que tienen un curso para salir a Huaral o a los fundos, ustedes hacen el pago para la gasolina y pagan el monto para que el carro los saque, o en el tema de los laboratorios, ustedes mismos se ordenan y pagan algunas cosas porque no tenemos recursos para ello. El asunto es que pasó un año y ellos mismos pidieron por favor cobrennos, porque entre ellos fue imposible manejar una cosa así, y la verdad que no había recursos para eso, porque esos 60 o 70 mil soles se usaba solamente para eso, es decir, el concepto del pago de la gratuidad es importante, 200 soles anuales eso es lo único que les pedíamos para llevar los cursos, para sus cursos, para ellos. Eso resulta irrisorio que la defensa de los estudiantes, porque queremos una libertad, porque acá todos queremos cobrar, queremos sacar la plata a los chicos, y ellos son los defensores y nosotros ponemos los impuestos. Eso no es así pues. ¿Qué pasó en la época del Dr. Izquierdo? Lo que hicieron es trasladar ese recurso que venía de los chicos, los trasladaron a los grados, es decir, cuando uno termina de estudiar y va a sacar su grado o título, se le cobra un monto de recurso porque esos 4 millones que la universidad tenía a través de esas donaciones de los estudiantes, pasaron a unas tasas elevadísimas una vez que el estudiante terminaba, por eso que tenemos un problema ahora, en la universidad los chicos egresan pero para sacar su título como le cobran un montón de plata, se demoran tres años porque van a trabajar primero y hacer un poco de caja para sacar sus grados, y en el caso de los títulos sucede igual, y eso es terrible para la universidad, porque cuando uno tiene que mostrar números a esos que llamamos rankings en la cual andamos, parece que muchos preocupados, decimos egresamos a tantos, pero con el título solamente a tantos, y el porcentaje se reduce tremendamente producto de esas tasas elevadas que el Dr. Izquierdo de la mano con los estudiantes, lograron la famosa gratuidad de la enseñanza en San Marcos, pero haciendo que esto lo paguen ellos mismos cuando eran graduados.

Alumno Franco Castillo: Esa lógica de que el estudiante tiene que pagar su laboratorio, estamos hablando de un curso de verano, que es autofinanciado. Si me dicen que los cursos de verano son autofinanciados, entonces, entiendo que los del semestre no son autofinanciados, no se debe realizar un pago en virtud de eso. El artículo 185 del estatuto lo menciona.

Yo escucho que dicen que lo que se hace es un cobro por el laboratorio, pero entonces, están condicionando su matrícula.

Decana Betty Millán: Yo voy a explicar lo que el estudiante entiende por gratuidad y lo que yo entiendo por gratuidad de la enseñanza. Ustedes no pagan por ninguna hora que enseñamos los profesores. Yo como profesional con grado de doctor me cotizo y digo que me paguen 250 soles por hora. ¿Ustedes me van a pagar? No. Esa es la gratuidad de la enseñanza. El estado está pagando a los profesores a través de la universidad. No se les traslada a ustedes los costos. Señores estudiantes tienen que entender, un curso de derecho, viene el doctor más famoso, abogado, se para delante de ustedes y habla y habla y habla, intervienen ustedes y hacen sus discursos. En un curso de laboratorio no podemos hacer eso, tenemos que tener equipamiento. Ya los decanos anteriores han conseguido proyectos de inversión pública

financiados y han equipado ciertos laboratorios, pero necesitamos mantenimiento. El Dr. Cachay está viendo el presupuesto para el mantenimiento. ¿Le han dado al momento? Todavía no, pero ya empezamos los cursos ahora en marzo. ¿Cómo hacemos con los reactivos? Nosotros priorizamos siempre primero los gastos de mantenimiento de los microscopios. Los estudiantes cuando usan los microscopios malogran y lo deterioran paulatinamente. Hay que hacer limpieza de todos los lentes, y eso tiene un costo. Tenemos que hacer reparaciones, en eso es que utilizamos el dinero para el mantenimiento de los equipos por laboratorio y no le cobramos por curso, es 70 soles por todos sus cursos, no es que cada uno paga por cada curso. Ahora no está el colega de Química ni de Física, pero ellos hacen un mismo cobro similar a los nuestros, porque nuestros estudiantes pagan en Química y en Física. Si los estudiantes no han manifestado eso, ¿por qué ustedes van a tomar en nombre de su representación ese derecho?, si esos estudiantes están haciendo uso de ese pago y están de acuerdo, por qué estarían tomando una representación que no les han dado los estudiantes. Ese es el problema que se tiene. La representación implica defender los derechos de las personas pero siempre y cuando esas personas les indiquen cuáles son los derechos que quieren que sean defendidos. De lo contrario es un abuso de la democracia insipiente que tenemos en nuestro país.

Estoy de acuerdo con la señora Párraga que si se pone así no van a querer adicionar ningún monto y nuestros cursos van a colapsar. No vamos a desarrollar nuestras prácticas si no tenemos reactivos y si no tenemos mantenimiento para el inicio del semestre. La gratuidad es por la enseñanza que nosotros los profesores damos.

Señor Rector: Lo que hay que ver es que no se está cobrando por enseñanza. La enseñanza en la Católica está en 1000 soles y acá está en 0 soles, pero sí hay un gasto en lo que se refiere a reactivos, uso de equipos, y mantenimiento, las de ingeniería, ciencias básicas, donde están los laboratorios y requieren de mantenimiento, por consiguiente, aquí hay dos posiciones de los alumnos que no se considere los pagos, y de los decanos que sí se requiere algún cobro en algunas Facultades.

La conclusión es que se apruebe el artículo 24, tal como está presentado o la segunda sería lo que están pidiendo los alumnos, cumplir el pago de los montos establecidos, con excepción a los alumnos de pregrado que son regulares.

Alumno Franco Castillo: Solicito que el voto sea nominal, y eso la ley del procedimiento administrativo general me lo permite, yo como consejero tengo el derecho en un órgano colegiado de solicitarlo, y solicito que en las actas se diga el nombre del que votó.

Decano Guillermo Aznarán: A mí me parece que es atendible el pedido del estudiante, pero habría que poner el argumento por el cual está votando cada persona, porque a mí me parece que lo que ha señalado el vicerrector y la Dra. Betty Millán, deben estar en el acta del por qué se vota. Aquí hay un quiebre en la dirigencia estudiantil y la masa estudiantil, porque en mi Facultad cuando ha habido el caso del curso de verano se rebajó recuerdo que a 30 soles, sin embargo, hay alumnos que para poder tener el curso se han reunido y han pagado más al profesor, porque necesitaban ese curso, y los alumnos necesitan los laboratorios, los alumnos necesitan las prácticas y eso es atendible. La dirigencia no puede tener una posición contraria a los intereses concretos de los estudiantes de cada Facultad. Me parece que la Dra. Betty Millán lo ha argumentado y si vamos a votar individualmente, que nuestra argumentación también esté en esa acta para que se sepa, que la gratuidad de la enseñanza es la gratuidad de la enseñanza. Estamos diciendo gratuidad en un estado pobre, en un país del tercer mundo. Deberíamos de sentirnos bendecidos de estar en una universidad como San Marcos, donde los estudiantes no pagan.

Señor Rector: Vamos a pasar a la votación si vamos al voto nominal.

Decana Ana María Díaz: Yo quisiera la precisión a qué artículo es que se oponen en este caso los estudiantes, porque ya se está haciendo la precisión de cumplir el pago con la excepcionalidad. Hay que recordar que cada Facultad tiene representantes estudiantiles, eso es importante recordarles a los estudiantes.

Decano Eugenio Cabanillas: Hace muchos años se discutió bastante sobre ese punto, y también se hizo un análisis bien delicado. Recuerdo que en algunas discusiones que inclusive se dieron en la asamblea universitaria, se mencionaba una especie de la gratuidad de la enseñanza irrestricta pero cuando uno lee la Constitución Política del Perú, ahí dice, en efecto se consagra la gratuidad de la enseñanza pero sujeto a rendimiento académico y a la condición socio económica del alumno. Eso es lo que dice la Constitución Política del Perú, sobre eso nunca se hizo nada pero sí se pusieron algunos acápite adicionales a eso. Por ejemplo, la repitencia. La repitencia indicaba que el estudiante no había tenido un buen rendimiento académico, por lo tanto, se le empezó a poner un cobro por eso, de tal manera que ahora está tipificado en el TUPA, el cobro por primera repitencia, segunda repitencia, me parece que tiene que ir por ese lado la discusión.

Señor Rector: En la Facultad de Industriales hay un estudio socioeconómico de aquellos estudiantes que no pueden pagar, y se subvenciona, no hay problema, pero no es para todos tampoco. Si nosotros hacemos un análisis en lo que se refiere a cómo está conformada la masa estudiantil, hay muchos estudiantes de universidades privadas que vienen acá por favor, de colegios privados. Si vemos los que están ingresando, son más los que provienen de colegios privados que nacionales, están acostumbrados a pagar, y lo que se les cobra acá es 100 soles por año, frente a los que están pagando en otras universidades, 1000 soles mensuales, en doce meses, son 12,000 soles.

Acá hay dos posiciones. Lo primero que hay que ver es si el voto es nominal o el voto es local.

Alumno Franco Castillo. Lo que pasa es que ustedes están argumentando en contra y no me dejan argumentar.

Señor Rector: Ya sabemos su posición.

Alumno Franco Castillo: Yo me opongo al cobro de la matrícula y están condicionando la matrícula.

El segundo tema es que el voto nominal no se pone a voto porque es nominal, y es un derecho de cualquier miembro de un órgano colegiado solicitarlo.

Señor Rector: Por eso usted está proponiendo y se lo voy a proponer al consejo.

Alumno Franco Castillo: No tiene por qué pasar al voto o sino que dé luces el asesor legal porque él sabe muy bien la ley del procedimiento administrativo general.

Asesor Legal: Estamos desarrollando una reunión dentro de la universidad, en un órgano de gobierno de la universidad, como tal es un órgano colegiado y la decisión tiene que adoptarse colegiadamente, tiene que consultar a los señores miembros la forma de votación.

Señor Rector: Correcto. El alumno ha propuesto que sea una votación nominal.

Los que estén de acuerdo con esa propuesta sírvanse levantar la mano.

Secretaría General:

01 voto a favor.

Señor Rector: Por votación colegiada sírvanse levantar la mano.

Secretaría General:

07 votos a favor.

Pasamos a la votación colegiada con el artículo 24.

La observación es en el punto b).

Alumno Gerardo Salas: El vicerrector mencionó que si bien es cierto, el señor ex rector hizo la atingencia del no cobro al final, dadas las propias condiciones materiales de necesidad sobre algún tipo de pago en el marco del laboratorio, y terminó siendo una suerte de resguardo o acuerdo o lo que se dé, pero la razón de nuestra atingencia es que es una carta abierta a cualquier otro tipo de cobro creativo, esa es la razón por la cual estamos mencionando esto con bastante efusividad porque consideramos que ya se nos ha manifestado la figura del AVE y no nos mientan por favor, los aportes voluntarios estudiantes nunca son voluntarios, la figura del pago de laboratorios se entiende como una particularidad dentro de la necesidad académica de una Facultad, pero aquí estamos hablando del reglamento general de matrícula de pregrado de San Marcos. Esa es la razón por la cual estamos haciendo las atingencias, y si se debe hacer una excepción de la excepción con mucha mayor razón pero no podemos universalizar una particularidad, y eso es lo que estamos atendiendo. A criterio personal, nosotros como Federación estamos en contra del pago o el condicionamiento hacia el pago de la matrícula y solicitamos que cada quien diga sus razones por las cuales va a terminar aceptando que se abra esta puerta del monto de pago establecido. Nosotros ya hemos dado una posición y nosotros sabemos qué pasa cuando ese tipo de posiciones se termina por aprobar.

Decana Betty Millán: Yo solamente quiero concluir en una precisión, los jóvenes dicen que queremos hacer aumentos con algunas cuestiones creativas, o sea, antes que hagamos hecho nada, nos están acusando de que los decanos vamos a crear otros montos si nosotros mantenemos esto. Precisemos pues, que sea, b) "cumplir el pago de los montos establecidos con excepción para el mantenimiento del funcionamiento de las clases", preciso, que no sea para ninguna otra cosa más, porque no estamos cobrando por otros derechos. Cualquier profesional que se cotice, no va a cobrar la miseria de sueldos que cobramos en San Marcos, por favor, ustedes creen que un profesor principal con 40 años de servicios que tienen algunos, ¿es justo que ganemos 6800 soles?, más el descuento del 15% de impuestos. Realmente, me parece que los estudiantes no se dan cuenta. Si ellos consideran así a sus profesores, cómo se considerarán ellos cuando salgan de la universidad?

Secretaría General:

Artículo 100. Derechos de los estudiantes

Son derechos de los estudiantes:

100.12 En el caso de las universidades públicas, la gratuidad de la enseñanza se garantiza para el estudio de una sola carrera.

100.13 El alumno tiene el derecho de gratuidad para el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de su tesis, para obtener el grado de Bachiller, por una sola vez.

Señor Rector: Hecha esa aclaración, y viendo que la enseñanza es gratuita, ahí nadie está cobrando por matrícula. Las necesidades en las condiciones de cada Facultad son propias de ellos y que con su consejo de facultad decidan y evalúen cuál va a ser.

Tampoco yo les puedo cerrar la puerta a los decanos y decir, no cobren, es otra realidad y ellos están exponiendo qué es lo que necesitan. La enseñanza es gratuita.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Solamente para insistir, otra vez, los defensores supuestamente, los estudiantes versus los que queremos cobrarle a los estudiantes. Me parece, yo pienso hasta ridícula. Sin embargo, por la experiencia con esta donación que hacen los estudiantes para su mejora de su preparación, una cosa que establecimos en la Facultad de Veterinaria, primero que era observado, visto y explicado a los estudiantes; segundo, que nunca un recurso proveniente de los estudiantes se use para incentivos, gastos en sueldos o contratos, siempre este recurso que viene de esta manera es utilizado para lo que se pide, los laboratorios y poder movilizar a los estudiantes y cosa de esa naturaleza, pero eso parte de un compromiso del estudiante con los profesores de las Facultades, pero si uno piensa que las autoridades son unos sinvergüenzas y se van a robar el dinero, comenzamos mal pues. Ya no hay una relación de maestro discípulo, de estudiante y la masa profesoral. Insisto en esto porque como

me toca a mí el tema de la investigación y posgrado, no podrá ser esta una universidad de calidad mientras tengamos ese tipo de conflictos. Yo le decía a la vicerrectora Elizabeth, cómo es posible que de las 9:30 hasta la 1:00 hayamos estado discutiendo un reglamento de matrícula, un documento simple. Qué universidad puede tener, acá cinco doctores, allá tres doctores, y el rector, los vicerrectores, y todo el mundo, discutiendo un reglamento para matricularse, haciendo de este documento un documento político, como es grabado por supuesto, tiene que ser político. No sé si porque ustedes son de ciencias sociales o de derecho, que no quito su calidad, pero por supuesto es parte de su preparación y este es un ejercicio para ustedes, académico. Esto les va a servir a ustedes para sus prácticas preprofesionales. Hubiéramos traído acá ingenieros, biólogos, médicos, y la cosa hubiera sido diferente. Lo digo con sinceridad porque no es posible gastar cinco horas de esta universidad en un tema tan simple como un reglamento de matrícula.

Alumno Franco Castillo. Me parece una falta de respeto el que se diga que hubieran preferido tener ingenieros acá. Me parece una falta total de respeto.

Señor Rector: Perdón, no, no, no lo ha dicho de esa forma. Usted lo está malinterpretando. ¿Qué hubiera sucedido si hubiese habido otros delegados?

Son dos posiciones que están acá, como menciona el señor vicerrector, que existe una donación, o sea, un aporte voluntario y no obligatorio y que no es condicionante para la matrícula, que el alumno lo pueda dar, no hay ningún inconveniente. Si el alumno quiere dar porque ama a su Facultad, ama a su universidad, y yo estoy seguro que cuando egrese voy a dar mucho por mi universidad, yo voy a dar, pero no que sea un condicionante, y lo dice la ley y el estatuto y se está yendo en contra de eso. Si van a pasar a votación, como le digo, se quedó que sea nominal, de todas formas queda en el acta grabado. Me parece que deben pedirlo al estado, son los mecanismos correspondientes, no tienen por qué chantarle todo el peso al alumno.

Vicerrectora Académica de Pregrado: En la redacción de este artículo, propongo que se diga, precisando "que la gratuidad de la enseñanza a la que se refiere el artículo de la ley, son requisitos para la matrícula estos, estos y estos", y eso permite en todo caso cumplir con el pago de los montos establecidos en función a las necesidades de cada Facultad.

Profesor Lama: En la propuesta del presupuesto 2017, que se hizo en el MEF, la posición de la universidad es el respeto a la ley y la gratuidad de la enseñanza, les demostramos las necesidades que se tiene por cubrir, todo el desarrollo de las distintas Facultades tanto de humanidades como de ciencias básicas e incluso se les demostró que la asignación del presupuesto de la universidad era discriminatorio con respecto al resto de las otras universidades del estado, y entonces, aún con ello, el MEF haciéndole ver el artículo de la ley en la cual la universidad estaba solicitando los recursos para poder aplicar la ley, ellos nos asignaron el mismo presupuesto que viene dándose hace cinco años.

Hemos venido haciendo gestiones ante el MEF con el mismo tema de la gratuidad de la enseñanza porque consideramos que es un derecho y esa es la posición de la universidad, la gratuidad de la enseñanza. Lo que aparece en la matrícula es un monto de costos operacionales porque si fuera derecho de enseñanza tendrían que ser mensuales y por créditos, y no se estipula en ese monto establecido como parte de los derechos de enseñanza porque la gratuidad por parte de la administración siempre ha sido exigencia que debe ser parte del estado, y así están los documentos oficiales cuando se ha sustentado el presupuesto el 17 de abril del año pasado y cuando se ha sustentado el 24 de julio del año pasado. Los costos operacionales en sus distintas Facultades son costos globales que de alguna manera los centros federados y el tercio estudiantil de cada Facultad, hacen junto con los decanos, hacen prácticamente una coordinación para establecer de manera independiente en cada Facultad, esos costos operacionales. No se pone el monto porque si fuera general, como la representación estudiantil nos trata de hacer aparentar, en realidad lo que se dice son montos establecidos. No hay ningún monto general obligatorio para toda la Facultad. No es plano lo que se está planteando. El monto establecido se entiende dentro de la autonomía de la universidad, es lo que va a converger entre los decanos y los órganos gremiales o los órganos representativos de cada Facultad, pero en todo caso, lo que se acuerde en cada Facultad, son los casos que no responden a los derechos de enseñanza en su estructura específica por partida como se dan los presupuestos de la universidad. Lo que se cubre son derechos operacionales. En algunas Facultades el énfasis va a estar en insumos y en reactivos, en otras Facultades estarán los sistemas operativos, y generan recursos engorrosos los que no están programados. Cuando hacemos una ampliación de plazo en la matrícula, generan costos adicionales que no están programados, ese presupuesto y ese monto establecido está referido a un presupuesto operacional que las Facultades lo van a establecer y cuando las Facultades lo establecen son coordinadas. No se cobra ni mensual ni por créditos, porque ahí sí sería cobrarles un derecho de enseñanza. La enseñanza en la universidad es gratuita.

Señor Rector: Ya hemos discutido este tema largamente, no estamos avanzando más. Ya se han dado los argumentos respectivos. Aquí debemos culminar. Ya están claras las posiciones. Los estudiantes que no quieren pagar nada en absoluto, sin embargo, estamos aclarando que las condiciones de cumplir con el pago del monto establecido se refieren a las necesidades operativas de cada Facultad. Me hubiera gustado traerles las fotos de las IVITAS-Huancayo, de Huaral, cómo están las condiciones de vivienda, cómo están las condiciones de ambiente de formación profesional, dónde hacen sus prácticas, y cómo hacen su formación profesional, en las situaciones más drásticas y caóticas. Estamos haciendo un sacrificio sacrificando otros gastos a efecto de poder cubrir esos gastos que se requieren. En Huancayo estamos haciendo una inversión de 500 mil soles, que está saliendo del mismo presupuesto que se nos ha asignado. Lo mismo va a ser para Huaral, estamos viendo las necesidades latentes en este momento. Encima de eso

les vamos a cerrar las puertas a las Facultades que requieren suministro, uso de equipos, mantenimiento de equipos. No hacemos el mantenimiento y si lo hacemos lo hacemos con nuestros propios recursos. Si sale una situación negativa les diremos, como en Veterinaria, que sean los alumnos que tengan que cubrir los gastos o sino no hay la parte de laboratorios, entonces ¿en qué vamos a quedar?, la demagogia, por favor, estamos en una situación real donde tenemos que enfrentar la situación. Está bien, ustedes vienen con un mensaje político que no es nuestra posición.

Vicerrectora Académica de Pregrado: En ese orden propongo que el artículo 24 esté redactado de la siguiente manera.

Precisando que la enseñanza es gratuita, son requisitos para la matrícula regular, traslado interno, traslado externo - como se indica ahí- y en el inciso b) cumplir con los montos operacionales que cada Facultad, establecerá para el funcionamiento de sus laboratorios. Nada más.

Alumno Franco Castillo: Nosotros nos reafirmamos en nuestra propuesta porque me parece que los costos operacionales que debe asumir la universidad no tiene porqué asumirlo el alumno.

La propuesta concreta es cumplir el pago de los montos establecidos con excepción de los alumnos de pregrado.

Señor Rector: Hay dos propuestas.

Una propuesta de la vicerrectora en el sentido que se clarifique la gratuidad de la enseñanza y que se ponga en el inciso b) cumplir con los montos operacionales que cada Facultad requiera y para el funcionamiento de los laboratorios de cada Facultad; y la otra posición, es que no se paga nada en absoluto, inciso b), "con excepción de los alumnos de pregrado"

Los que estén de acuerdo con la propuesta de la vicerrectora, sírvanse levantar la mano.

Secretaría General:

07 votos a favor.

01 voto en contra.

Señor Rector: Los que estén de acuerdo con la segunda propuesta de los alumnos sírvanse levantar la mano.

Secretaría General:

01 voto a favor.

Señor Rector: Muy bien, aprobada la primera posición. Seguimos.

Decana Betty Millán: Yo ya me tengo que retirar son las 14:00 horas, lo que pediría es que si pudiera hacer un consejo universitario ordinario la próxima semana para efecto de la matrícula de nuestra Facultad, de la promoción 2013 a la fecha, que son varias promociones. Hemos planteado una reestructuración del plan curricular por problemas de defecto por nacimiento de este plan. Ya pasó por todas las instancias y revisiones, y está pendiente de un consejo universitario sino los chicos no se van a poder matricular. Son los estudiantes de pregrado desde el 2013, 2014, 2015 y 2016, porque no sé si culminarán hoy, y la próxima semana no les toca consejo y por eso estoy solicitando se haga un consejo.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Señor Rector, habida cuenta que estamos en un proceso de correr, hay esta situación así como hay la situación del posgrado, estamos adecuándonos a la ley, o sea, el nuevo plan curricular que han presentado diferentes Facultades, están considerando los tres años, y ya está con el informe incluso de la comisión correspondiente. En ese sentido, planteo que el consejo autorice para que pueda usted sacar la resolución con cargo a dar cuenta al consejo.

Señor Rector: Tenemos un pedido que saquemos este reglamento con cargo a dar cuenta al consejo, o les pediría que en unos diez minutos más terminemos esto porque es procedimiento netamente.

El Capítulo II

Procedimientos de matrícula regular.

Artículo. 25°. La matrícula regular se efectúa a través del Vicedecanato Académico de cada facultad, en las siguientes modalidades:

MATRÍCULA PRESENCIAL

Este proceso se realiza en la Unidad de Matrícula de cada facultad y el estudiante seguirá los siguientes pasos:

- a) Recibir el reporte de prematrícula en la Unidad de Matrícula de cada facultad o descargar de la página web del SUM, el mismo que deberá ser visado por el consejero de matrícula.
- b) Entregar la relación de asignaturas a matricular. El personal de matrícula debe registrar las asignaturas autorizadas hasta el número de créditos permitidos, según los horarios elaborados y publicados en página web de su facultad, en las secciones o sedes que determine la escuela profesional.
- c) Dar conformidad del reporte de matrícula (firma del estudiante y el responsable del proceso de matrícula).
- d) Recepcionar el reporte de matrícula. El personal de matrícula archivará la copia firmada por el estudiante.

Este proceso se realiza desde cualquier computadora con acceso a internet y será bajo responsabilidad del estudiante, previo cumplimiento de los siguientes pasos:

- a) Descargar de la página web del SUM, el reporte de prematrícula.
- b) Registrar las asignaturas autorizadas hasta el número de créditos permitidos, según los horarios elaborados y publicados en la página web de su facultad, en las secciones o sedes que determine la escuela profesional.
- c) Mantener un archivo electrónico de su matrícula.
- d) Imprimir el reporte de matrícula para luego ser visado por el Vicedecanato Académico de cada facultad, siendo este el único documento válido ante cualquier reclamo.

Alumno Gerardo Salas: En el marco de nuestra matrícula presencial nuestra propuesta es la siguiente.

La matrícula presencial podrá ser formalizada por persona distinta mediante la presentación de carta poder o carta de autorización debidamente visada por el decano o coordinador académico de la unidad a la que pertenece el alumno. En este caso, la universidad no se responsabiliza por errores en los cuales pudieran haber incurrido el alumno o su apoderado, ni por las consecuencias que ésta derive. Sería un inciso al tema de la matrícula presencial, inciso e) a añadirse.

Señor Rector: Si es virtual no tendríamos que pedir autorización.

Ing. Rosario Párraga: La matrícula presencial normalmente es para observados, ellos tienen que firmar compromisos de que van a asistir a tutorías todos estos requisitos que son necesarios cuando ellos están en repitencias. ¿Cómo vamos a poner un apoderado que se haga cargo de esa responsabilidad?

Señor Rector: Ya escucharon la posición. ¿Alguna otra observación?

Alumno Franco Castillo: Que se precise en todo caso que la matrícula primaria o preferencial es la vía internet, y la presencial será para excepciones.

Señor Rector: Lo que nos habla la Ing. Rosario Párraga es respecto a los observados.

Ing. Rosario Párraga: La matrícula, mayoritariamente, se está tratando de que sea por internet, porque no tiene objeto que se formen grandes colas, ocupar horas-hombre, así que la mayoría de las veces que la matrícula ha sido presencial, es cuando los alumnos tienen problemas, porque ellos mismos ni siquiera quieren matricularse de manera presencial sino virtual. Lo regular es lo virtual, lo presencial son las situaciones particulares que son en su mayoría los observados. Mi preocupación va en que los observados tienen que firmar compromisos ¿compromisos que lo va a asumir un tercero?

Señor Rector: Ya nos explicó la jefa del SUM en el sentido que todo esto va a ser por internet y lo presencial es exclusivamente para casos especiales. No podemos dar la responsabilidad a otro que lo matricule.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Atendiendo al pedido de los estudiantes y es correcto lo señalado por la Ing. Párraga, entonces, matrícula vía internet va primero, y dice, es el proceso de matrícula en la universidad, y en el caso de la matrícula presencial, va en segundo orden y dice, es para los casos especiales y punto. Se resuelve el tema.

Señor Rector: ¿Alguna otra observación? Aprobado.

Secretaría General:

Artículo. 26°. Son requisitos para la rectificación de matrícula:

- a) Presentar solicitud dirigida al Vicedecano Académico
- b) Presentar reporte de matrícula.

Señor Rector: ¿Alguna observación?

Alumno Franco Castillo: La rectificación de matrícula siempre ha solicitado la presencia del alumno con el reporte de matrícula. No era necesario presentar una solicitud. No veo la necesidad de presentar una solicitud al vicedecanato. Se entorpece más el proceso.

Señor Rector: Cualquier rectificación de matrícula, nace a solicitud del interesado y esa solicitud tiene que transcribir en un documento sino no se apertura el archivo tampoco.

¿Alguna otra observación? Aprobado.

Secretaría General:

Artículo 27° El Vicedecano Académico autorizará la rectificación de matrícula de acuerdo al Artículo 13 Inciso d, del presente reglamento y otras restricciones que determine la facultad.

Señor Rector: ¿Alguna observación? Aprobado.

Secretaría General:

Artículo. 28°. El personal de la Unidad de Matrícula ejecutará la rectificación y entregará el nuevo reporte de matrícula para su conformidad (firma del estudiante y el responsable del proceso de matrícula).

Señor Rector: ¿Alguna observación? Aprobado.

Secretaría General:

Artículo. 29°. La rectificación de matrícula también puede ser hecha de oficio por causa justificada y autorizada por el Vicedecano Académico de cada facultad. En este caso, deberá ser comunicada a los estudiantes.

Alumno Franco Castillo: Me parece poco ocurrente que el vicedecano te puede cambiar por causa justificada donde primero te cambia y luego le aviso al estudiante.

Ing. Rosaro Párraga: En algunos casos, no hay la cantidad de estudiantes mínimo para poder aperturar el curso, entonces, ahí se tiene que rectificar la matrícula del estudiante, porque se va a cerrar ese curso y normalmente se convoca, se publica la lista de estudiantes y se les llama para hacer esa rectificación.

Alumno Gerardo Salas: Nosotros tenemos una propuesta en el marco de la rectificación respecto al ejemplo que se dio.

Se cancelará un curso cuando el número de estudiantes sea menor a cinco.

- a) Los estudiantes perjudicados ante esta situación serán distribuidos en las secciones restantes del curso.
- b) El comité de gestión es responsable de evaluar las condiciones de dicha situación, esto es por qué razón se han matriculado pocos, elevando el folio respectivo al docente para su evaluación.
- c) Quedan exceptuados de la misma, cursos de práctica preprofesionales, cursos referidos a las tesis, cursos electivos y otros que la realidad de la Facultad considere pertinente.

Esa era más o menos la figura porque en Sociales, y no sé cómo será en otras Facultades, se tiene esta práctica perversa de asignarte el curso, el docente. Esta idea de matricularse por tu ranking termina siendo un poco gaseosa, porque si a otro docente les falta estudiantes simplemente se hace la resta para poder cubrir el mínimo y que ese docente pueda dar su clase, hay que tener cuidado con eso.

Señor Rector: Esta potestad que se le está dando al vicedecano académico es justamente para que analice esos aspectos, si hay, no tanto como cinco alumnos, sino diez alumnos, y hay más aulas, lógicamente que tiene que redistribuirlos pero si es una sola aula, con cinco alumnos, de repente, no hay infraestructura, entonces, el vicedecano tendrá que explicar a los alumnos esta posición, pero es el vicedecano quien tiene que tomar esta decisión, y si hubiese abuso de autoridad, ustedes tienen que supervisar, ustedes tienen que demandar y hacer las denuncias correspondientes por incumplimiento de función.

Alumno Gerardo Salas: Cuando se genera la matrícula, cada aula área o asignatura, tiene un tope mínimo máximo de estudiante, cuando este tope máximo logra ser cubierto se cierra y se tiene las demás áreas.

Creo que es perjudicial que en el marco de esas opciones, se les quite un porcentaje a esos estudiantes que han tenido la oportunidad de matricularse bajo los estándares que ya se están estipulando acá presente y esto es el ranking, para movilizarlos a un aula donde ellos por su propio mérito, lo que acabamos de discutir hace dos horas, por su propio mérito se ha logrado matricular, creo que no tiene sentido el forzar una situación como esa cuando precisamente se les dio la oportunidad de matricularse primero por una cuestión de propia formación, hago esa atinencia porque sí creo que se estaría vulnerando el derecho.

Señor Rector: Para salvar eso podríamos hacer lo siguiente. La rectificación de matrícula también podría ser hecha en coordinación con el estudiante por causas justificadas y autorizadas por el vicerrectorado. ¿De acuerdo?, o sea, ahí ya no hay una decisión unilateral. ¿De acuerdo? Aprobado.

Secretaría General:

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE REACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA

Artículo. 30°. El estudiante deberá tramitar su solicitud de reactualización de matrícula con la debida anticipación, de tal manera que le permita cumplir con los plazos de la matrícula regular de acuerdo al cronograma de actividades académicas.

Señor Rector: ¿Alguna observación? Aprobado.

Secretaría General:

Artículo. 31°. Toda reactualización de matrícula se hace en función al plan de estudios vigente de cada escuela profesional. Se autoriza mediante resolución de decanato y se ejecuta durante la matrícula regular. Por este proceso se reubica al estudiante en el plan de estudios vigente

Señor Rector: ¿Alguna observación? Aprobado.

Secretaria General.

Artículo. 32°. Debe tenerse en consideración los siguientes casos:

- Falencia económica, debidamente sustentada y acreditada y con opinión favorable de la Unidad de Bienestar de la facultad.
- Problemas de salud debidamente sustentada y acreditados, con opinión favorable de la Unidad de Bienestar de la facultad.
- Motivos laborales, debidamente sustentado y acreditado por el estudiante, con opinión favorable del Vicedecano Académico de la facultad.
- En los casos no contemplados con opinión favorable del Vicerrectorado Académico de Pregrado, que luego de revisar y evaluar el expediente deriva a la Facultad para que emita la respectiva resolución de decanato.

Señor Rector: ¿Alguna observación?

Alumno Gerardo Salas: Creo que se debe tener en consideración el motivo académico, cuando se tiene una segunda carrera o se está ejerciendo formalmente una profesión porque eso es una razón por la cual un estudiante deja de llevar la matrícula.

Debe tenerse en consideración los siguientes casos.

Añadir el motivo académico, haciendo la precisión de un segundo estudio, o el propio ejercicio profesional.

Señor Rector: Pero eso se supera en los casos no contemplados con opinión favorable del vicerrector académico de pregrado que luego de revisar y evaluar el expediente lo deriva a la Facultad para que emita la resolución de decanato. Ya está. Engloba todo. Lo que no se contempla en este punto, engloba al final.

Alumno Gerardo Salas: Era simplemente manifestar que esta precisión a ser considerada es para que se tome en consideración como un recurso más porque seamos francos, opinión favorable del vicerrectorado académico, eso se puede prestarse para muchas cosas. Entonces, cuando esto ya está mencionado explícitamente te sirve como un recurso para reactualizarse.

Señor Rector. ¿Alguna otra observación?

Decana Betty Millán. Creo que el joven quiere particularizar cosas que no son comunes y eso está colocado acá, es lo genérico. No tenemos mala intención. Yo tengo varios procesos de reactualización de matrícula. Ya lo elevé al vicerrectorado académico para que dé la opinión y me lo devuelvan para reactualizar la matrícula, solamente que hay que cumplir con el debido proceso para que su reactualización sea debida y no haya problema. No hay necesidad de aumentar nada más.

Señor Rector: Le pediría a los estudiantes, miren, lo que estamos haciendo es como si hubiera una desconfianza. Acá no estamos persiguiendo a los estudiantes ni nada por el estilo, al contrario, estamos trabajando a favor de ustedes, pero tienen que trabajar en confianza este aspecto.

Vicerrectora Académica de Pregrado: El vicerrector cualquiera que fuera, es un docente y como docente en su trayectoria y en su vida, y por eso también votan los estudiantes, es alguien que merece el respeto y ¿cómo podemos decir que se presta para algunas cosas? Creo que, primero, que cualquier opinión que emita el vicerrectorado está respaldado por el órgano competente que en este caso es la oficina de asesoría legal quien emite una opinión. Eso es un procedimiento que existe en el vicerrectorado establecido.

Decano Eugenio Cabanillas: Parece ser que el caso no contemplado va directamente al vicerrectorado de pregrado cuando lo inmediato es el vicedecano académico de la Facultad.

Señor Rector: Hay que precisar, el vicedecanato académico de la Facultad.

Ing. Rosario Párraga: Aquí el vicerrectorado académico de pregrado ya ha dado bastante holgura porque en el reglamento anterior solo se contemplaba los dos primeros, falencia económica y problema de salud, entonces, los motivos laborales se había colocado en los casos de posgrado pero como luego se cambió esto, quedó ahí motivos laborales, eso no estaba considerado, o sea, ya se está considerando una particularidad, pero existen a veces casos realmente difíciles que yo pienso que debería ser opinado por el vicerrectorado académico de pregrado porque ya son

casos que no son estos tres, son una cosa muy puntual que debería el vicerrectorado académico de pregrado revisar y tomar el tiempo considerado. Yo opinaría eso.

Señor Rector: Sí, estamos considerando que sea el vicedecano para que luego sea refrendado por el vicerrectorado.

¿Alguna otra observación? Aprobado.

Secretaría General:

Artículo. 33°. Las reactualizaciones de matrícula se registrarán en el SUM y es responsabilidad del Vicedecano Académico que las resoluciones de reactualización sean remitidas al SUM dentro de los plazos establecidos en el cronograma de actividades académicas.

Señor Rector: ¿Alguna otra observación? Aprobado.

Secretaría General:

CAPÍTULO V

DEL CIERRE DE LA MATRÍCULA

Artículo. 34°. El proceso de matrícula culmina de acuerdo con el cronograma de actividades académicas aprobado por resolución rectoral.

Señor Rector: ¿Alguna otra observación? Aprobado.

Secretaría General:

Artículo 35°. Terminado el proceso de matrícula, en un lapso no mayor de quince (15) días, el Vicedecanato Académico de cada facultad, a través de su Unidad de Matrícula, entregará la nómina oficial de los estudiantes matriculados por asignaturas a las escuelas profesionales.

Señor Rector: ¿Alguna otra observación? Aprobado.

Secretaría General:

CAPITULO VI

DEL CIERRE DE ACTAS

Artículo 36°. Para los efectos del cierre de actas el Vicedecano Académico deberá remitir en la cuarta semana de iniciado el semestre académico al SUM las fórmulas para el cálculo del promedio final de la asignatura, para que estas puedan ser registradas por el docente responsable de la asignatura de acuerdo al Artículo 13° Inciso t).

Señor Rector: ¿Alguna observación? Aprobado.

Secretaría General:

Artículo 37°. Antes de concluir el semestre o año académico, la Unidad de Matrícula de la facultad recibe las preactas, con las calificaciones registradas por los docentes y dará conformidad a las calificaciones registradas en el sistema, luego se cerrará el acta promocional sin posibilidad de ser modificada posteriormente.

Esto se efectúa en el plazo establecido en el cronograma de actividades académicas.

Señor Rector: ¿Alguna observación?

Alumno Gerardo Salas: La consulta era si en el cronograma de actividades académicas iba a estar incluida la figura del acta adicional, como acá se hace mención de que se cierra, y no puede ser modificada posteriormente, tenga esa salvedad.

Señor Rector: Ya ok. Bien. Aprobado.

Secretaría General:

TÍTULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: Por excepción, y con fines de adecuación a la Ley y el Estatuto, los estudiantes que ingresaron antes de la promulgación de la Ley 30220 y que tengan cursos desaprobados con más de tres (03) repitencias deberán matricularse y aprobar estos cursos en un solo semestre, según corresponda en el periodo lectivo 2017.

Señor Rector: ¿Alguna observación?

Alumno Franco Castillo. Respecto a esta disposición transitoria en realidad hay varias atingencias, en primer lugar porque hay una diferenciación entre los estudiantes que han ingresado, y la segunda, cuando el estatuto entró en vigencia recién el año pasado; y esa discusión la tuvimos por la emisión de la resolución rectoral que ponía en vigencia el reglamento del 2012 en primer lugar, y en segundo lugar, en el período 2016-II, y la práctica lo ha demostrado, el tema de la tutoría no se encuentra zanjado en ningún aspecto. No existía tutoría adecuada en ninguna Facultad. No se emitía las resoluciones decanales y esa situación ha llevado a que si bien se ha reducido el número, hay una cantidad de alumnos que debido a que no han tenido la tutoría considerada, no han podido superar ese problema que tienen. Proponemos que este período de adecuación, que la ley aplique para todos los estudiantes sin ningún tipo de restricción porque como ya lo he mencionado el estatuto entra en vigencia en el 2016, no entra con la ley porque no existía un período de adecuación. Esa es la situación concreta, no existía una real tutoría, no existió ese periodo que ni en los cursos de verano los estudiantes han podido ni siquiera salvar ese curso, entonces, proponemos que esa disposición transitoria y que este reglamento, sea por el período que establece la ley, que sea por cuatro años desde la vigencia del estatuto, eso es lo que planteamos y como ya lo mencionaron, lastimosamente el problema no se ha salvado del todo.

Señor Rector: El siguiente alumno, por favor, estamos yendo a una situación más práctica.

Alumno Gerardo Salas: La propuesta de parte de los estudiantes discutida en coordinación de gremios, es la siguiente: Los estudiantes que al momento de la aprobación del presente reglamento cuenten con tercera o más repitencia, tendrán que ser considerados alumnos regulares bajo el amparo de la R.R. N° 04840-R-16, emitida el 05 de octubre de ese año. Bajo la figura del período de adecuación dispuesto en la vigésima disposición transitoria y final del estatuto de la UNMSM, por todo el año 2017, comprendiendo así los semestres 2017-I y 2017-II, permitiéndoles llevar por este período de excepción, esto es todo el año 2017, la totalidad de sus cursos; facultándoles la rectificación de matrícula más prohibiéndoles el retiro del curso o cursos observados.

Elo sin tener como condicionante para la matrícula, la cobertura de tutoría académica y examen psicológico obligatorio, tras finalizar dicho período de excepción, aplíquese la ley, el estatuto, y el reglamento como corresponde.

Señor Rector: No sé si ustedes están a favor nuestro o quieren que decapiten acá a todas las autoridades de San Marcos. Estamos yendo contra la ley universitaria. Ni hablar. Acá no podemos ir en contra del reglamento, la ley universitaria. Hemos hecho grandes esfuerzos y hemos sido observados por la SUNEDU en el semestre de agosto del año 2016-II. Acá tenemos que hacer un planteamiento al Legislativo para que nos pueda liberar de estas cosas, de lo contrario no podemos poner como santos a los que tienen cuatro, cinco repitencias. Que es el 1.3% de la población estudiantil.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Cuando hemos propuesto el año pasado la resolución para resolver en el año 2016-II, por única vez, para resolver estos problemas, los estudiantes estuvieron de acuerdo. Rector, cuando están proponiendo que continuemos con las repitencias y sigamos. Miren, dos cosas, y en esto quisiera que nos diga el señor asesor legal. La ley y el estatuto están vigentes, y un proceso que está establecido en la transitoria de adecuación, pero la adecuación no significa señor rector que sigamos más allá de la propia ley, del propio estatuto que establecen con meridiana claridad este tema de las repitencias, y más aún, creo que según corresponde en el periodo lectivo 2017 ¿y esto en mérito a qué señor rector? En mérito a que el ciclo 2016, ha sido ciclo par, y en el 2017 ciclo impar, no obstante estamos yendo al siguiente ciclo para por si quedara alguna situación de rezago, en esto los estudiantes han estado de acuerdo.

Aquí estamos haciendo, primero, las coordinaciones adecuadas con todos los interesados en donde los representantes estudiantiles también han tenido participación.

Asesor Legal: La primera disposición transitoria es simplemente una aclaración de la ley y el estatuto, como ha dicho la doctora, no podemos ir en contra de la ley, tampoco del estatuto. El reglamento que estamos aprobando no puede contradecir las normas legales y estatutarias, esta disposición está plasmado y anteriormente también ya hemos tratado este aspecto.

Alumno Franco Castillo: La propuesta real y concreta y ya lo hemos planteado en muchas ocasiones en este consejo, cuando se aprobó esa resolución del año 2016 muchos alumnos pudieron llevar el curso que estaban en crítico y podían llevar otros cursos adicionales, eso fue en el 2016-II, y se planteó que para el 2017-I también sería la misma situación, pero lastimosamente en el 2016-II no se dio la tutoría correspondiente, y eso lo saben porque ningún decano emitió una resolución decanal diciendo este va a ser tu tutor. Entonces, ese es un tema que tenemos que salvar, la tutoría, y que debería de estar como anexo en este reglamento. Lo que se plantea es concreto, que el período lectivo sea el 2016-I y II, y que puedan matricularse en los demás cursos que su creditaje le permita por el período de transición y que no

estamos violentando la ley ni el estatuto, porque esa resolución del año 2016-II en ningún momento fue observada por la SUNEDU. Al igual que esa resolución rectoral, los alumnos que han ingresado antes de la promoción de la ley, también puedan estar en este período porque no existía el estatuto. El estatuto recién se aprueba a mediados del 2016, bajo esa situación planteamos que el período de adecuación tiene que ser de un año, 2017-I, 2017-II, y que puedan matricularse en otros cursos adicionales a lo que están llevando porque ya lo demostraron los números, se ha reducido considerablemente y creo que para el año 2018 ya no va a existir alumnos en esa situación y que puedan matricularse tanto los alumnos antes de la ley y después de la ley. En realidad debería ser antes del estatuto y después del estatuto.

Ing. Rosario Párraga: Para indicar que en virtud de la resolución 04005, se matricularon muchos estudiantes que tenían más de tres repitencias, y ahí se les indicaba que tenían que tener tutor así que eso salió con resolución decanal, inclusive con resolución rectoral. Luego la 4005 se deroga en octubre cuando ya la mayoría estaba en proceso de llevar sus cursos bajo esa modalidad, así que ahí se ha superado largamente esta situación. Lo que yo observo aquí es que la vicerrectora ha considerado todo el período 2017, y aún así, ya está cumplido el pedido.

Señor Rector: Y lo dice bien claro, deberán matricularse y aprobar estos cursos en un solo semestre según corresponda en el período 2017. Que digamos, Juan Pérez se puede matricular, tampoco podemos decir eso pues. Ni hablar. Ya está contemplado.

Ya les explicó la Ing. Párraga, con esa resolución anterior se han podido matricular con cuarta, quinta, séptima repitencia.

Alumno Gerardo Salas: Hay una cierta congruencia entre la primera y la tercer disposición transitoria porque la primera te habla de un período lectivo 2017, sin especificar si es régimen anual o semestral, pero la tercera te dice que a finales del 2017 –II todos los procesos de matrícula por excepcionalidad quedarán extinguidos y deberán adecuarse a la nueva ley universitaria. Acá tenemos una suerte de salvaguarda como para poder apelar a la figura que nosotros hemos mostrado por una cuestión económica también señor rector, si cada estudiante necesita un tutor, la realidad es que desde la segunda repitencia hasta las que se tenga, el universo estudiantil, y eso lo hicimos haciendo la sumatoria con el propio SUM, son 5 mil estudiantes, no solo estamos hablando de los que tienen cuarta, ese es el universo problema, es un pequeño conflicto social en potencia. Cuántos docentes hay y cuántos estudiantes problemas se tienen. No se va a solucionar con la tutoría, eso es claro. Esta disposición transitoria es demasiado ambigua, porque no ha habido una distinción entre un antes y un después de la ley universitaria.

Segundo, no se tiene específico, si se va a respetar la figura de la resolución rectoral del 05 de octubre, en el cual el estudiante no solo podía matricularse, no solo en el curso observado sino en todos los cursos posibles.

La práctica nos ha demostrado que el universo estudiantil se redujo considerablemente. No estamos mintiendo. Bajo esa figura, 2017-I y 2017-II, ese universo de 5 mil estudiantes se te va a reducir, y con eso sí vas a poder aplicar una tutoría real. Esa es la propuesta, que se respete la primera especificando, y que la tercera disposición transitoria se respete que termine todo en el 2017-II, y al ser una disposición transitoria se acaba ahí, porque ya no existe problema.

Señor Rector: Bajo ese aspecto, coincido con usted porque en realidad en la resolución de octubre fue por excepción, única vez, eso no tiene vigencia para más adelante, ya concluyó, ya no hay más, ¿qué va a pasar en el 2018?, pues veremos qué pasó con este reglamento porque son disposiciones transitorias y en el 2018 discutiremos otro escenario, y se planteará otras cosas, esto es transitoria para el 2017, lo de este año estamos solucionando con esto, estamos dando pase libre.

Decana Betty Millán: A mí me gustaría ver las estadísticas que dicen ha bajado el número, el SUM no nos ha hecho llegar esa estadística general a toda la universidad, pero parece que los estudiantes lo tienen.

En el caso de esta primera disposición transitoria están hablando de los cursos desaprobados con más de tres repitencias, lo que los estudiantes están pidiendo es que se les permita matricularse en otros cursos distintos a eso pero eso no es posible, precisamente porque estaría incumpléndose lo que incluso para los otros estudiantes se ha aprobado previamente.

En segundo lugar, cuando se habla y hay que ver la semántica de la redacción, acá dice, aprobar estos cursos en un solo semestre según corresponda en el período lectivo 2017, algunos aprobarán en el 2017-I y otros en el 2017-II, no tiene que decir a modo semestral, ya lo está indicando ahí. Está salvaguardada la figura para estos estudiantes que ingresaron antes de la ley, porque los que han ingresado están ya en los artículos precedentes. No entiendo de dónde sacan la estadística de que se ha disminuido los alumnos con repitencias.

Señor Rector: Pasamos a votación.

Alumno Franco Castillo: Si bien la doctora ha identificado bien el problema. No concuerdo con su posición, considero que esos alumnos puedan llevar más cursos, al igual como se dio en el 2016-II, simplemente estamos pidiendo la prolongación al 2017-II porque en el 2016-II la tutoría no se dio adecuadamente, entonces, hubo mucho de esos problemas. Lo que queremos es que se especifique que los estudiantes puedan matricularse en otros cursos, y que si bien la ley entra en vigencia en el período 2014, el estatuto en realidad, ¿cuándo se aprueba?, en el 2016. Lo que pedimos es el respeto al período de transición, tal como lo piden los docentes, también los alumnos solicitamos ese período de transición y que el reglamento lo establezca.

Señor Rector: Lo que ustedes están pidiendo es que un alumno se matricule en tercera, cuarta y quinta repitencia simultáneamente. Si ya el alumno está observado, ya está para salir si no aprueba el curso, ¿y le vamos a cargar más cursos? Lo que él tiene que tener cuidado es salvar ese curso de tercera repitencia, porque sino entra a la cuarta y se va. Lo estamos sobrecargando. No exijamos algo que no lo puede hacer.

Alumno Franco Castillo: Dígame dónde están las estadísticas de que no ha funcionado.

Decana Ana María Díaz: Pido permiso al consejo, tengo a las 3:00 p.m. consejo de facultad.

Señor Rector: Estamos demorando esto.

Profesor Lama: En realidad es el 0.5% del total de alumnos que están en esa situación que tienen repitencia mayor de tres, esos alumnos si repitieran ese curso, aún llevando todos los que quiera, sale de la universidad, son alumnos observados con nivel académico observado. Si los estudiantes tratando de defender a un compañero que tiene más de cuatro repitencias, sale desaprobado en ese curso, por más que ha llevado cinco cursos de 28 créditos. Sale de la universidad. Eso hay que entender. Además es el 0.5% del total de alumnos.

Ing. Rosario Párraga: En la reunión que tuve yo la semana pasada con los vicedecanos les mostré las repitencias del 2016-II, de 3 a 4 repitencias son 1200, y con más repitencias 53 estudiantes, eso es lo que tenemos.

Señor Rector: Ya habrá casos especiales en que se tratará cada caso.

La propuesta que están pidiendo los alumnos no es válida, por favor.

Alumno Franco Castillo: Los de período par se pudieron matricular en otros cursos, el mismo derecho les asiste a los que están en el período impar, sin embargo...

Señor Rector: Eso fue una excepción que no podemos repetirla.

Alumno Franco Castillo: Que los impares puedan tener el mismo derecho.

Señor Rector: Vayamos a la votación. Los que estén de acuerdo con el Capítulo I, disposición transitoria la primera, sírvanse levantar la mano.

Secretaría General:

07 votos a favor.

01 voto en contra.

Señor Rector: Aprobado.

Secretaría General:

SEGUNDA: La dirección de la escuela profesional elaborará un expediente por cada estudiante que esté incurso en esta excepción. Dicho documento, será aprobado por el Consejo de Facultad y formalizado con resolución de decanato autorizando la matrícula, la que debe ser elevada al rector para su ratificación.

Señor Rector: ¿Alguna observación? Aprobado.

Secretaría General:

TERCERA: A finales del año 2017 -II, todos los procesos de matrícula por excepcionalidad quedarán extinguidos y deberán adecuarse a la Ley Universitaria 30220 y al Estatuto de la universidad.

Decano Eugenio Cabanillas: Solo en la redacción, debería decir, al final del período lectivo 2017-II. Ahí dice, a finales del año.

Señor Rector: Correcto, a final del período. Aprobado.

Secretaría General:

CUARTA: En concordancia con el literal c del art. 13 del reglamento el estudiante con tercera repitencia en caso de que la asignatura no está programada, podrá matricularse en un máximo de doce créditos, debiendo obligatoriamente matricularse en el siguiente semestre para tal efecto deberá contar con la autorización del vicedecano académico según corresponda.

Señor Rector: ¿Alguna observación? Aprobado.

Secretaría General:

QUINTA: En el caso de aquellas Facultades que mantienen el régimen anual el mínimo de créditos es 24 y el máximo 52, o cuando le falten menos de 12 créditos para culminar su carrera.

Señor Rector: ¿Alguna observación? Aprobado.

Secretaría General:

SEXTA: Conforme al literal e) del art. 13 e) del presente reglamento los estudiantes del Régimen Anual tienen un plazo de noventa (90) días, antes de finalizar las clases para presentar su solicitud de anulación de matrícula.

Señor Rector: ¿Alguna observación? Aprobado.

Secretaría General:

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Rectorado previa opinión favorable del Vicerrectorado Académico de Pregrado.

Señor Rector: ¿Alguna observación? Aprobado.

Secretaría General:

SEGUNDA: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante la respectiva resolución rectoral.

Señor Rector: ¿Alguna observación? Aprobado.

Secretaría General:

TERCERA: Deróguese toda disposición que se oponga a lo normado en el presente Reglamento.

Señor Rector: Lo que faltaría aquí es rectificar el capítulo II, no III, que está como disposiciones finales.

Bien, Aprobado.

En aras de llegar a un acuerdo, no queremos perjudicar a ningún estudiante. Perdón, falta aprobar el Anexo I, Jurado Ad Hoc.

Secretaría General:

ANEXO 01

JURADO AD HOC

1. El Jurado Ad Hoc es una modalidad de evaluación que solamente rige para los estudiantes de pregrado que no han cumplido con la aprobación integral de su plan de estudios y deben un máximo de dos cursos y que en total no excedan los 12 créditos.
En caso de las facultades que tienen en el último año o ciclo académico programas de internado o equivalentes, estas evaluaciones se tomarán antes de iniciar dichos programas o prácticas.
2. El estudiante podrá acogerse a la modalidad de jurado Ad Hoc, solo si le faltan dos cursos para completar su plan de estudios.
3. No podrán ser considerados para la evaluación mediante la modalidad de Jurado Ad Hoc, los cursos que requieren habilidades o destrezas, solo evaluables en procesos prácticos para el ejercicio de la carrera. Las escuelas profesionales de cada facultad, previa aprobación del Comité de Gestión, señalarán los cursos de los planes de estudios que no podrán ser evaluados, mediante esta modalidad y formalizados mediante resolución de decanato.

Señor Rector: Antes de pasar al 4, ¿alguna observación al punto 1, 2 o 3? Ninguna. Aprobado.

Secretaría General:

4. El procedimiento se inicia con la solicitud dirigida al Decano de la facultad. Seguirá un proceso de revisión vía dirección de la escuela profesional correspondiente, cuyo Comité de Gestión de la escuela profesional informará sobre la pertinencia o no del pedido. Finalmente, será aprobado por el señor Decano, que goce con delegación expresa de funciones otorgadas por el Consejo de Facultad.

Señor Rector: ¿Alguna observación? Aprobado.

Secretaría General:

5. Los jurados Ad Hoc estarán conformados por docentes de la especialidad solicitada y serán designados por el director del departamento respectivo, en coordinación con la escuela profesional.

Señor Rector: ¿Alguna observación? Aprobado.

Secretaría General:

6. El número mínimo de profesores que componen un jurado Ad Hoc es dos y el máximo de tres.

Señor Rector: ¿Alguna observación? Aprobado.

Secretaría General:

7. El acta final será procesada de la misma forma que las actas regulares, firmada por el presidente del jurado y acompañada de la documentación sustentadora.

Señor Rector: ¿Alguna observación? Aprobado.

Secretaría General:

8. Cualquier situación excepcional no contemplada en la presente norma será decidida por el Consejo de Facultad dentro del marco legal vigente y en última instancia por el Consejo Universitario.

Señor Rector: ¿Alguna observación? Aprobado.

Decana Betty Millán: Aquí en el jurado ad hoc cuando miramos la página 4, donde especifica qué cosa es un jurado ad hoc y nos remitimos a su Aneo I, se entiende que estos cursos de jurado ad hoc es para estudiantes que ya han llevado esos cursos, pero no lo indica acá, porque esa es la figura que se está usando en el régimen actual, y eso nos parece que es contraproducente, porque el estudiante ni bien termina lleva un curso y generalmente todas las Facultades han colocado sus cursos exceptuando seminario de tesis, prácticas preprofesional, o sea, los estudiantes pueden aprobar por jurado ad hoc sin haber llevado el contenido de esos cursos, entonces, en los anteriores reglamentos se hablaba de cursos desaprobados y tenían que haber llevado el curso por lo menos una vez, eso quisiéramos por favor que se precise antes de que se aplique todo. En el otro reglamento sí decía eso, ahora acá no dice eso.

Ing. Rosario Párraga: En el reglamento anterior no se decía que ya haya llevado los cursos, o sea, si no lo llevó, puede llevarlo a través de jurado ad hoc.

Señor Rector: Hecha la aclaración, ¿estamos de acuerdo?, ¿con eso soluciona el paso?

Decana Betty Millán: Lo que yo indico es que se está manteniendo el mismo tipo de postulación que dice la Ing. Párraga, que en el reglamento anterior, pero deberían llevar el curso los estudiantes, haber desaprobado los cursos. Si le falta dos cursos para egresar eso implica un jurado ad hoc, pero sin embargo así, es un curso que nunca lo llevó y va a aprobar por jurado ad hoc, entonces, no hay la preparación adecuada para los estudiantes. Eso es lo que estamos diciendo. Eso debería modificarse. Pensé que estaba acá en el punto uno, pero no está. No han cumplido con la aprobación de su plan integral de estudios y mínimamente deberían haber desaprobado esos cursos, o llevado o retirado, o algo por el estilo, pero no que haya cursado los dos cursos con los cuales van a hacer jurado ad hoc.

Señor Rector: Eso estaría en el punto k), porque como jurado ad hoc habría que aclarar quiénes tienen derecho a ese jurado ad hoc.

Decano Robert Miranda: En esos casos en la Facultad, los alumnos podían acceder a estos cursos con jurado ad hoc, sin necesariamente haber llevado el curso, entonces, el profesor era el que le daba las pautas y al final generalmente de dos o tres meses, se le daba la nota correspondiente.

Señor Rector: Entonces, en la primera parte de jurado ad hoc, tendríamos que aclarar, el jurado ad hoc es una modalidad de evaluación que solamente rige en los estudiantes de pregrado, que no han cumplido con la aprobación integral de su plan de estudios, o sea, le ha faltado cursos, tres curso, entonces, hayan llevado o no hayan llevado el curso, pueden pedir jurado ad hoc, ya no esperar el desarrollo de todo el semestre. Eso estaría como jurado ad hoc con la aclaración en ese sentido.

Decana Betty Millán: El problema, la atingencia mía es que esos cursos son cursos para ellos nuevos, nunca lo han llevado pero deberían haberlo llevado, porque la figura del examen ad hoc es un examen nada más, se le dan los ítems y se le toma el examen a los estudiantes, no hay un acompañamiento del profesor, no hay un dictado de cursos, no hay nada, a eso nos referimos. En las figuras anteriores, era para los casos de cursos desaprobados.

Vicerrectora Académica de Pregrado: No era solamente para los cursos desaprobados, también era para aquellos cursos, o sea, al terminar la carrera, podían haber dos cursos que no hayan llevado nunca, este anexo en el numeral 1 está definiendo que es para los dos casos, es decir para aquellos que han llevado y han desaprobado, o para aquellos que no han llevado. Eso señor rector se ha aplicado en la universidad hace muchos años, y a estas alturas del tiempo si decimos solo para los desaprobados, creo que modificaría tremendamente la posibilidad de cumplir con lo que establece incluso la propia ley de procedimientos administrativos, es decir, tratar de que los alumnos puedan concluir sus estudios teniendo esta posibilidad siempre.

Señor Rector: Queda claro que es aperturable para quien llevo y no llevó el curso.

Decano Eugenio Cabanillas: Entiendo la preocupación de la decana Betty porque en verdad se han dado casos donde el estudiante deja cursos fundamentales de la carrera, tipo seminario de tesis por ejemplo, y un curso de seminario de tesis no puede ser con jurado ad hoc, entonces, ya corre por cuenta de la Facultad o en este caso que le hagan una evaluación para que pueda determinarse, incluso el curso seminario de tesis es prácticamente estructural donde el estudiante confecciona un trabajo de investigación, entonces, ¿cómo va a llevarlo como jurado ad hoc? Sin embargo, como está la normatividad aparentemente da pie para eso.

Decana Ana María Díaz: Eso está estipulado en el numeral 3, "previa aprobación del comité de gestión, señalarán los cursos de los planes de estudios". Si la Facultad considera que no debe ese curso tener un jurado ad hoc, lo cierra. Eso está bien claro en el numeral 3.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Solamente para complicarles la vida compañeros, leyendo esto uno no logra entender de qué estamos hablando si es del examen ad hoc o del jurado ad hoc, digo esto, porque la redacción deberíamos ponerlo con claridad. Estamos formando un jurado ad hoc para tomar un examen ad hoc, y el ad hoc es una palabra latina que significa "para esto", es un jurado para esto, si nosotros leemos jurado para esto no nos dice nada. Deberíamos aclarar el término, yo solo lo someto para la redacción y no de fondo. Quienes redacten esto tengan en cuenta a qué le llamamos examen ad hoc, y a qué le llamamos jurado ad hoc, y acá se mezclan con una facilidad, eso es lo que habría que aclarar.

Alumno Franco Castillo: Solicito la nulidad de la R.R. 00895-R-17 que aprueba los criterios para la selección de estudiantes del programa de reconocimiento al mérito sanmarquino para el Perú, esto porque no ha sido en primer lugar debatido; en segundo lugar, por los criterios que eso establece. En un primer momento nos dijeron que los estudiantes que iban a ir a Harvard iban a ser alumnos académicos, en el inciso 3) que menciona los criterios, se menciona que los estudiantes que su participación en la comunidad universitaria son líderes diligenciales proactivos.

Señor Rector: Perdón, ya se debatió el tema de esta sesión. Muchas gracias por su presencia. Se cierra la sesión.

... * ...